TOMO LXXII Montevideo, Sábado 11 de Agosto de 1923 Núm. 5200

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para regir durante el ejercicio 1923-24.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir, adjunto a V. H., el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para regir durante el ejercicio, ya comenzado, de 1923-1924.

I

La ley de 8 de Agosto de 1883 establece, en general, que el proyecto de Presupuesto debe remitirse en cada año, por el Poder Ejecutivo, antes de la fecha de 1.o de Abril.

El Consejo, por más que lo hubiere deseado, no pudo cumplir en este año con el referido precepto legal, y tuvo motivos que justifican este impedimento.

En primer lugar, influyó, como causa determinante de la demora, la circunstancia de haberse operado en el mes de Marzo, además de la iniciación del nuevo período presidencial, cambios extraordinarios en la composición del Consejo, ingresando, con tal motivo, en éste, cuatro nuevos miembros que convenía intervinieran ampliamente en el estudio y preparación del Presupuesto General, ya que éste traduce y sintetiza los conceptos y propósitos más fundamentales en materia de Finanzas y de Administración Pública.

No resultaba, indudablemente, aceptable que más de la tercera parte de los componentes del Consejo Nacional de Administración, por el hecho de incorporarse un solo mes antes del 1.o de Abril, límite de fecha para la remisión del Presupuesto, permaneciera, en gran parte, extraña al estudio y preparación de ley tan primordial, sobre todo cuando las ideas de algunos de aquéllos implicaban orientaciones renovadoras. Convino más, sin ningún género de duda, comenzar el referido estudio después del 1.o de Marzo, para que así participaran en la tarea los ciudadanos que obtuvieron el voto del electorado en ocasión de los últimos comicios realizados, y encarnaban, por tanto, la más reciente voluntad de la soberanía. De ahí que no deba exigirse que el proyecto completo de Presupuesto se haya remitido al Parlamento antes de la fecha del 1.o de Abril, porque tal exigencia implicaría justificar un estudio superficial, impropio del carácter de la ley de que se trata, criterio, acaso, no coincidente con el pensamiento dominante.

Otra causa que determinó la demora aludida fué el deseo legítimo, que representa un verdadero deber, de estudiar a fondo y detenidamente las numerosas partes constitutivas del Presupuesto, pues la misma situación financiera complicada por que atraviesa el Estado, y el afán existente en el Consejo Nacional de organizar debidamente los diversos servicios oficiales, hizo que debiera procederse en la forma detallada que se anota, lo que demandó el empleo de una mayor suma de tiempo, tanto más cuanto que, a la par de estudiarse el Presupuesto, debieron resolverse por el Consejo Nacional numerosos casos y problemas de Administración que no podían, sin perjuicio, sufrir aplazamiento.

Pero, en cambio de la demora producida, se pudo llegar a la confección de un Presupuesto completamente nivelado, necesidad impuesta en forma ineludible por las características de la actual situación del Tesoro Público, que reclama la supresión radical del profundo y prolongado déficit preexistente.

La obra se hizo más laboriosa y compleja porque, para obtener la nivelación integral, fué necesario recurrir al estudio de arbitrios numerosos, desde que la contracción de las expensas no es muy posible, en gran escala, dentro de los imperativos que determinan la regular y progresiva organización de los servicios y el mantenimiento de todos los cargos actualmente ocupados por servidores de la Administración.

Como consecuencia del estudio referido se llegó a la aprobación, por el Consejo, de un Presupuesto que asciende globalmente a la suma de $ 43:644.698.00, es decir, $ 3:964.331.00 más que el monto actual.

Pero debe advertirse, para evitar erróneas interpretaciones, que dicho aumento no procede, sino en muy limitada parte, de la simple suba en sueldos y gastos de oficinas, teniendo su origen principal en la creación de servicios de instrucción pública y en acrecimientos, podríamos decir forzosos, dentro del capítulo de la Deuda Pública, según detalles que más abajo se explicarán analíticamente. Dicha diferencia en más de $ 3:964.331.00, que el Presupuesto proyectado señala sobre el vigente en 1922-1923, tiene que sufrir, para que la comparación resulte exacta, una rebaja de $ 357.000.00, porque a este importe llega el déficit de rubros de Guerra y Marina en 1922-23, que dió motivo a un pedido de refuerzo, que obra en poder de V. H. Así, pues, la diferencia líquida que resta tiene su explicación en las siguientes partidas, que a grandes rasgos se pasan a enumerar:

1.o Partida de cambios. — El Presupuesto vigente en 1922-23 no preveía partida alguna para atender las pérdidas de cambio en los giros internacionales requeridos por el servicio de nuestras Deudas y Garantías de Ferrocarriles a servirse en plazas extranjeras de moneda valorizada con relación al peso uruguayo. No obstante, la suma invertida por dicho concepto alcanzó, en el ejercicio 1922-23, a una cantidad efectiva considerable.

Como la situación del cambio internacional permanece en los mismos términos desfavorables para la moneda de nuestro país, puede asegurarse que en el correr del presente ejercicio ha de experimentarse también muy apreciables quebrantos. Esto impulsa a fijar para el Presupuesto del período una suma de cierta entidad, como es la de $ 600.000.00, con la que, si los factores capaces de influir en la materia, no se agravan, podrá evitarse, al respecto, déficit de importancia sensible.

De paso, debe dejarse expresado que el Consejo se preocupa actualmente de estudiar los medios tendientes a evitar la pérdida en los giros internacionales a realizarse por cuenta del Tesoro Público. Espera obtener en sus empeños un resultado favorable.

2.o Partida para el servicio del futuro empréstito. — Como es de notorio conocimiento, el Consejo piensa proponer en breve la emisión de un empréstito, destinado a consolidar los déficits del ejercicio 1922-23 y 1923-24, aún pendientes de aprobación legislativa, y a proporcionar medios para proceder a la ejecución de un conjunto de obras públicas de carácter remunerativo, con las que se pondrá término a la paralización actual, prosiguiéndose la obra fecunda de los progresos positivos, un tanto detenidos desde cierto tiempo, como consecuencia de perturbaciones económicas, emanadas de la guerra europea y de la crisis universal, cuya repercusión nos afecta.

Dicho empréstito, que será objeto de proyecto especial y mensaje explicativo, puede decirse, desde luego, ha de ascender, en caso de aprobarse, a la suma de $ 26:000.000.00. Pero como no su totalidad ha de emitirse durante el ejercicio 1923-24, en éste sólo se destina para servirlo la cantidad de $ 1:500.000.00, con los que se espera podrán cubrirse de modo holgado las obligaciones respectivas.

El Consejo, en vez de esperar la oportunidad del proyecto de empréstito para proponer los recursos exigidos por el servicio del mismo, lo hace desde ahora, a fin de asegurar los ingresos correspondientes con la debida anticipación. También desde este momento cuenta en el Presupuesto con la obligación inherente al arbitrio. Así no habrá que volver más adelante, dentro del ejercicio, a rectificaciones ampliatorias del Presupuesto ni a nuevas autorizaciones de impuestos, adoptándose los recursos financieros de una sola vez.

No es posible librar a una política onerosa y esporádica, de soluciones ad-

venticias o accidentales, los problemas que afectan la organización financiera del Estado, votándose gastos sin la previsión de los recursos y obligaciones en el aire que agravan y sistematizan desequilibrios siempre angustiosos.

Resumiendo: el Presupuesto que se propone para 1923-24, al descontar la necesidad del nuevo empréstito, se eleva por ese solo concepto en la cantidad de $ 1:500.000.00.

3.o Partida para atender el déficit del primer bimestre del corriente ejercicio, sometido, por prórroga al Presupuesto de 1922-23: $ 500.000.00.

Esta cifra de $ 500.000.00, tomada como déficit del bimestre referido, es puramente aproximada.

No ha querido dejarse de incluir esta partida, por cuanto, si se renuncia a hacerlo, sobrevendría al final del ejercicio el déficit equivalente, y como se dijo más arriba, el plan del Consejo es evitar, precisamente, reincidencias en el déficit, previendo en todo lo posible un equilibrio definitivamente estable en el orden presupuestal, como condición de buena y sólida gestión administrativa.

Ni el Poder Ejecutivo ni el Parlamento pueden opinar otra cosa. Es con tal fin que se ha querido atender el atraso, ya confirmado durante la prórroga de la ley de gastos, dentro de la cual nos hallamos.

4.o Partidas de aumento en la planilla de la Deuda Pública, por un importe de $ 657.342.00. Este aumento, que hace subir el Presupuesto de 1923-24 sobre el de 1922-23 en tal suma, lo motiva el hecho de que se propone la suba de la cuota anual de la amortización de la Deuda Consolidada, retornándose al sistema anterior de los 960.000.00 pesos anuales, lo que prácticamente resulta muy conveniente y necesario, si queremos afirmar y mantener el crédito del país, esquivando rozamientos y malentendidos enojosos.

Dentro de los 657.342 pesos mencionados se hallan contados también los importes del servicio de nuevas partidas emitidas en Bonos Ferrocarrileros y en Bonos del Palacio Legislativo, sin que el Parlamento creara recursos especiales suficientes.

El conjunto de las cuatro partidas precedentemente enunciadas dan, sumadas, un total de $ 3:257.342.00. Lo que quiere decir, que si no hubieran sido incluídas en el nuevo Presupuesto, como no lo estaban en el de 1922-23, la diferencia entre el monto conjunto del uno y del otro, en vez de ser, como se dijo más arriba, de $ 3:964.331.00, sería tan sólo de $ 706.988.00, cantidad ésta a que en realidad ascienden los aumentos que por conceptos de gastos y sueldos se han introducido en las planillas de los diversos Ministerios.

Esta suma de $ 706.988.00, que resume los aumentos del proyecto en materia de sueldos y gastos, se distribuye así:

1.o Aumento de sueldos de conserjes, porteros, peones, vigilantes, serenos, auxiliares escribientes, con menos de pesos 50.00 mensuales, llevados hasta esta última cifra, representando un gasto de $ 42.700.00.

2.o Creación de ayudantías y otros gastos para instrucción primaria, por un total alrededor de $ 248.904.00.

3.o Lo restante, dentro de la prenombrada suma de $ 706.988.00, proviene de modificaciones secundarias de regularización, introducidas en las diversas planillas.

Estas modificaciones se pueden conocer substancialmente, examinando lo que se ha hecho en cada Ministerio, pues en las planillas de la Secretaría de la Presidencia de la República no se introducen modificaciones y en la correspondiente a la Secretaría del Consejo Nacional de Administración hay economías por la suma de $ 1.500.00 anuales.

II

Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores y Guerra y Marina

El mensaje que el Presidente de la República dirigió al Consejo Nacional de Administración, acompañando las nuevas planillas para esos tres Ministerios, las que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 79 de la Constitución, deben ser sometidas a consideración del Consejo, pone bien de manifiesto las razones que la rama unipersonal del Poder Ejecutivo ha tenido, en cada caso, para modificar las partidas del Presupuesto vigente en 1922-1923.

El Consejo Nacional de Administración ha aceptado, por su parte, las diversas modificaciones de que se trata, de lo que da cuenta a V. H. a los efectos correspondientes, y para que toda esa actuación se conozca debidamente, se adjunta íntegro el mensaje referido, del Presidente de la República. V. H. podrá juzgar la acertada oportunidad de las enmiendas introducidas, que dan, en el total de los tres Ministerios, un aumento de $ 317.144.30, pues en tanto que en el Ministerio de Relaciones Exteriores se introduce una economía inmediata de $ 31.403.70, en el del Interior la suba es de $ 18.512.00, y en el de Guerra de $ 330.066.92.

Pero esa diferencia en más, en el total de los tres Ministerios, no acusa en realidad un verdadero aumento sobre la correspondiente a ellos para el ejercicio 1922-23, desde que lo presupuestado para ese ejercicio fué insuficiente y obligó al Poder Ejecutivo unipersonal a solicitar de V. H. un refuerzo de rubros del Ministerio de Guerra y Marina por pesos 357.000.00, que aún no ha sido autorizado y que se halla motivado por la circunstancia de que en la última sanción del Presupuesto se introdujeron rebajas por $ 600.000.00 en el referido Ministerio de Guerra y Marina, previniéndose economías que no pudieron verse confirmadas en la realidad de las cosas.

Ministerio de Hacienda

El aumento en las planillas dependientes del Ministerio de Hacienda equivale a una suma de $ 45.006.00, en números redondos; pero como a la vez se introducen reducciones en diversos rubros, se tiene un resultado en total de $ 31.356.00 de aumento, de los cuales aún hay que reducir $ 7.624.00, porque ya se pagaban de acuerdo con el artículo 37 de la ley de Presupuesto de 1922-23.

De modo que la suba real, en conjunto, es de $ 23.700.00, en números redondos, la cual se destina a mejorar los sueldos que no exceden de $ 50.00 mensuales y a aumentar algunos gastos necesarios y que actualmente tienen partidas insuficientes.

En este Ministerio se introduce una reforma de cierta importancia, consistente en crear la Dirección General de Rentas, en reemplazo de las Direcciones de Impuestos Directos e Internos. Se propende con este temperamento a la obtención de economías, no tanto inmediatas, pero sí en el futuro, pues refundidos los servicios, serán más accesibles dichas economías, desde que resultará más practicable, entonces, la supresión de cargos cuando fueran quedando vacantes, y la disminución de gastos generales. Por otra parte, la refundición de oficinas favorece la unidad de dirección y de servicios, así como su mayor eficiencia funcional. Al mismo fin de economía, por supresión, tiende el Consejo al proponer un artículo especial en la ley, por el que se reservaría la facultad de decretar la jubilación de aquellos funcionarios que hayan prestado a la Administración Pública servicios por más de treinta años y cuyas aptitudes no correspondan ya al cargo que desempeñan. Con la refundición de ciertas oficinas, hoy dispersas, además de tornarse más factible la supresión de cargos en las condiciones antedichas, se podrá lograr con más facilidad economías en gastos de oficina y en alquileres, que tanto castigan al Presupuesto General, aparte de que el servicio podrá ser mejor, utilizados los empleados con más ventaja y provecho. El público mismo, con el resultado de una verdadera simplificación de los servicios, podrá beneficiarse útilmente.

En consecuencia, de este mismo plan de refundición, se crea la Oficina de Muebles y Utiles, dependiente del Ministerio de Hacienda, unificándose varias oficinas de la misma índole, que funcionan en diversas reparticiones públicas. De este modo, la creación de que se trata no impone erogación nueva por concepto de personal y, al contrario, determina reales economías al suprimir excesos de gastos en materia de útiles que consumen las dependencias del Estado. En virtud de que las adquisiciones podrán hacerse en forma global y directa por una oficina única y especializada, no sólo en esas adquisiciones, sino también en el contralor del consumo, se comprende que no tardará mucho tiempo en llegarse a una economía verdaderamente apreciable y sin sacrificio alguno. Hoy se gasta más de $ 800.000.00 por concepto de tales rubros. La nueva organización podrá reducirlos considerablemente. En el mismo orden de ideas, se dispone en el Ministerio de Hacienda, así como en los demás del Consejo, la refundición de las muy numerosas partidas de alquileres que figuran en el Presupuesto, centralizando así su administración, de lo cual se espera mejores resultados que con la práctica actual, que es sumamente dispendiosa. Se tratará asimismo de moderar las exigencias de los propietarios, mientras no se llegue a una solución que se estudia, para dotar de edificios adecuados y propios a las oficinas públicas. Esas son las principales modificaciones en el Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública

En esta repartición se proyecta la refundición del Archivo General Administrativo con el Archivo o Museo Histórico Nacional. Esta refundición se impone por tratarse de servicios paralelos, sin ninguna finalidad distinta, beneficiándose el público con una acción uniforme, en un edificio especialmente construído para Archivo.

Las Estaciones Agronómicas, de acuerdo con la finalidad de su enseñanza, se pasan a la dependencia del Ministerio de Industrias.

Se aumenta en la planilla del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal un conjunto de más de 70 profesores de los cursos nocturnos para adultos y de las escuelas diurnas, cargos que son desempeñados actualmente en carácter honorario, con muy buenos resultados y que responden a una necesidad evidentísima.

Se han incorporado, además, 124 cargos de nuevos ayudantes de enseñanza primaria de primer grado y 50 de segundo grado, para satisfacer, siquiera en parte, las exigencias más perentorias de la enseñanza pública. Por más que se haya tenido en el Consejo Nacional de Administración las mayores preocupaciones en cuanto a economías y una resistencia general a los aumentos de presupuesto, no pudo dejarse de agregar estas ayudantías, destinadas a llenar una función esencial. Efectivamente, la concurrencia de alumnos a las escuelas sigue una proporción creciente, resultando de tal hecho que los actuales maestros deben encargarse de la enseñanza de un

número tan crecido de alumnos, que en realidad quedan desconocidos, con gran perjuicio, los principios más elementales de pedagogía escolar. Debe corregirse el mal, que es tan perjudicial al agente de la enseñanza, condenado a la esterilidad en sus meritorios esfuerzos, como a la enseñanza misma, que resulta defectuosa en sumo grado.

Se crean también 25 cargos de maestros volantes, atendiendo a una necesidad muy reclamada por la enseñanza primaria en nuestra campaña. Se aumenta en las planillas respectivas $ 25.000 para reparaciones de edificios escolares, quedando así fijada la partida en pesos 50.000.00. La partida "Anales y Legislación Escolar" se eleva en $ 5.000.00 y también se aumenta el rubro "Alquileres". Todas estas partidas que se mencionan eran insuficientes y reclamaban aumento. Los locales de las escuelas son, en general, sumamente defectuosos. Ese gran inconveniente ocupa ya la atención preferente del Consejo Nacional. Se tratará de subsanarlo por el medio más apropiado, es decir, procediendo a la edificación por el Estado de casas especiales para escuelas. A tal efecto, en el futuro empréstito que se tiene proyectado se incluirá un rubro para llenar tan fundamental necesidad pública. El aumento total del presupuesto de Instrucción Pública es de $ 217.932.00, pues de $ 5.969.095.00, que rigió en 1922-23, pasa a $ 6.187.027.00.

Como se ve, es el Ministerio del Consejo que lleva verdaderos aumentos de entidad. Ellos deben aceptarse, pues no corresponde, en materia de instrucción primaria, negar satisfacción a imperiosas necesidades para evitar aumentos en el Presupuesto Nacional.

Ministerio de Industrias

Las principales modificaciones introducidas en el presupuesto del Ministerio de Industrias se refieren a los servicios administrativos de carácter agronómico o ganadero y al actual Instituto de Química Industrial. Los servicios agronómicos, constituídos actualmente por la Inspección de Ganadería y Agricultura, la Defensa Agrícola, el Instituto Fitotécnico, el Vivero de Toledo, las Estaciones Agronómicas y la Oficina de Economía y Estadística Agrícola, han sido reunidos en una entidad común, llamada Dirección de Agronomía. Esta centralización de servicios consulta intereses expresados desde hace tiempo y permitirá armonizar mejor las tareas administrativas, con la posibilidad de obtener más propicios resultados. Una Comisión Honoraria y de carácter consultivo actuará al frente de esta entidad, que tendrá como funcionario ejecutivo a un Director.

La Dirección General de Agronomía estará integrada por las siguientes secciones:

A) Sección Defensa y Fomento Agrícola.
B) Sección Semillas y Viveros.
C) Instituto Fitotécnico, Instituto Forestal, Parque Nacional de Carrasco.
D) Sección Información Técnica y Enseñanza Agraria, Zootecnia y Agricultura, Experimentación y Enseñanza.
E) Sección Laboratorios, Investigación y producción.
F) Sección Economía y Estadística Agrícola.

En el programa de acción del Ministerio, y respecto a la Dirección de Agronomía, es un vivo deseo intensificar la producción y la experimentación, de modo tal que, fuera de tener este organismo y el Industria Animal un rol beneficioso para la economía pública, sean también colaboradores del hombre de trabajo, fomentando así el desarrollo y la mejora de la economía privada.

La Dirección de Industria Animal, con un Consejo Consultivo semejante al de Agronomía, sustituye la actual Inspección de Policía Sanitaria; está constituída por las siguientes secciones:

A) Sección Industria.
B) Sección Importación y Exportación.
C) Sección Epizootias e Inspecciones Departamentales.
D) Sección Información Técnica y Laboratorios.
E) Sección Marcas y Señales.

En una y otra Dirección, considera el Ministerio, de justicia, aumentar las asignaciones tan pronto como lo permita la situación del Erario Público, para así poder tener la seguridad de una mayor consagración a las actividades administrativas, sobre todo en el personal técnico, o considerado tal.

La obra de estas dos Direcciones será fundamental en la evolución ascendente de nuestras actividades agrarias, colaborando y complementando la acción del trabajo privado.

Su eficiencia, es también obra del tiempo, pues no escapa al razonamiento más elemental que no es sólo con leyes y reglamentos que se avanza: es también con hombres, y hasta podríamos decir, es fundamentalmente con ellos.

El Instituto de Química Industrial, con una población escolar reducida y varias fábricas hasta ahora de escaso rendimiento económico con relación a su costo, se transforma en la Fábrica de Productos Químicos, con un Gerente-Administrador y demás funcionarios correspondientes, separándose del Instituto propiamente dicho, que queda con exclusiva finalidad docente.

Una vez organizada la industrialización nacional del alcohol, el Consejo que actuará en esta nueva gestión tendrá intervención en la Fábrica de Productos Químicos.

Al Instituto de Geología se le suministran recurso, a fin de que pueda llenar sus cometidos de estudio del subsuelo, aprovechando todo el material del que dispone actualmente.

El Consejo Nacional de Higiene se beneficia con algunas agregaciones. En estudio complementario ulterior será planteada una nueva organización con mayor extensión, sobre la base de la asociación de institutos de tareas afines.

Algunas modificaciones de forma se introducen en la Enseñanza Industrial, organismo que por sus proyecciones en nuestro desenvolvimiento cultural merece especial atención.

Está en el programa de este Ministerio reunir en un solo organismo la Imprenta Nacional y el "Diario Oficial"; pero considera cuestión previa la actuación de estas dos entidades en una misma casa, lo que será posible en el nuevo edificio, cuya construcción se iniciará dentro de poco tiempo.

Con todas las modificaciones que se introducen asciende el presupuesto proyectado para Industrias a la suma de $ 1:433.749.82, es decir, $ 138.246.60 más que el vigente en 1922-23.

Ministerio de Obras Públicas

La planilla del Ministerio de Obras Públicas sufre también modificaciones que en resumen acusan un aumento de $ 17.996, llegando así a un importe total de $ 1:213.613.00.

Las modificaciones principales consisten en la refundición de reparticiones similares o que por la naturaleza de sus cometidos permiten la fusión y como consecuencia algunas economías. Con esa finalidad se forma una sola Dirección con las anteriores de Topografía y Vialidad y otra con las de Ferrocarriles y la de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

Estas economías, aumentadas por otras provenientes de reducción de ciertas partidas de gastos, han permitido aumentar varios rubros cuyas dotaciones resultaban insuficientes, como ser el de conservación de edificios públicos, que lleva un refuerzo de $ 30.000, colocándolo así con un margen total de $ 50.000.

Poder Judicial

Este presupuesto experimenta un aumento de $ 9.640, llegando así a un total de $ 581.690.

III

En el articulado de la ley se introducen numerosas modificaciones que V. H. podrá apreciar en su alcance, que afectan varias materias. Para mayor facilidad en la búsqueda de las disposiciones contenidas en los muchos artículos de esa parte de la ley, en el proyecto aparecen divididas en varios capítulos. De ese modo disminuye o desaparece la dificultad que en la práctica se presenta en el manejo y uso de la ley, y también se facilita su mejor conocimiento por parte de los que deben aplicarla y cumplirla.

Las principales modificaciones del articulado, son:

En el capítulo II: La que eleva de dos millones a tres el importe de las Letras de Tesorería.

La que restablece el régimen de la ley de 7 de Diciembre de 1916 para las utilidades del Banco de la República.

En el capítulo III: La que faculta al Consejo Nacional de Administración para refundir oficinas.

En el capítulo IV: La que faculta al Poder Ejecutivo a suspender en sus funciones, sin goce de sueldo y hasta por tres meses al año, a los empleados como medida correccional.

La que amplía la categoría de los empleados amovibles.

En el capítulo V: La que modifica el régimen vigente sobre acumulación de sueldos del personal docente.

La que establece régimen especial para la jubilación de empleados que cesen por imposibilidad física antes de tener 10 años de servicios, y eleva a un 5 % del sueldo la cuota de montepío.

La que faculta al Consejo Nacional de Administración para decretar la jubilación de los funcionarios con 30 o más años de servicios.

En el capítulo VII: Las que se refieren al Presupuesto de Relaciones Exteriores.

En el capítulo VIII: La que autoriza una partida para instalación de la Panadería Militar, y la que dispone que se llenen con militares los cargos desempeñados por civiles, así que queden vacantes.

De todas y cada una de estas modificaciones no se dará aquí los fundamentos, pues resultaría demasiado extenso este mensaje, pero las explicaciones que fuesen necesarias serán suministradas por los señores Ministros, sea en las Comisiones de Presupuesto o sea en las Cámaras mismas.

IV

El Consejo Nacional considera, como se ha dicho antes, de todo punto de vista, necesario establecer definitivamente la completa nivelación del Presupuesto General de Gastos, porque estima que nuevos déficits que se adicionaron a los que ya se han ido formando sucesivamente, daría como resultado una verdadera perturbación en la marcha financiera del Estado, comprometiéndose la situación del futuro en términos altamente perjudiciales, no sólo para el Tesoro Público y su crédito, sino también para la propia economía del país, supeditada, en cierta parte, a la situación del Tesoro, cuyas necesidades acaban siempre por imponer exigencias al contribuyente y a las diver-

sas fuentes de producción y riqueza que integran aquella economía.

La nivelación presupuestal, puede bien decirse, constituye desde hace tres años para el Consejo una verdadera aspiración, no conseguida a pesar de los reiterados empeños con que fué buscada por la vía que se estimara más conveniente, la vía del impuesto justo, razonable y de carácter económico, acompañado en la práctica de la Administración por las mayores economías, en favor de las cuales el Consejo empleó y empleará perseverantes esfuerzos.

Pero los varios proyectos de impuestos que fueron remitidos a V. H. no tuvieron, sino en parte insuficiente, la sanción necesaria, y por eso es que los déficits se fueron acrecentando hasta importar una gruesa suma que se tradujo en un aumento considerable del pasivo de la Nación y, por ese concepto, también en un aumento del Presupuesto General de Gastos.

Mas, si hasta ahora pudieron existir algunas razones estimables para aplazar la creación de nuevos tributos, la verdad es que se ha tocado el punto máximo de la espera, y toda postergación en la realización de la obra tributaria que se propone daría un resultado positivamente grave.

Dentro de ese modo de pensar, seguramente compartido por todos los que se inspiren en el propósito de defender los intereses colectivos, es que el Consejo Nacional no duda de que V. H. aportará el mayor apoyo, sea en favor de los impuestos que propone el Poder Ejecutivo, sea en favor de otros sustitutivos que puedan ofrecer, si cabe, el mismo carácter justo y económico.

El Consejo, como responsable directo, en gran parte, de la Administración, reclama, en este caso, nuevas rentas para el Tesoro, declarando la necesidad de ellas como en absoluto inaplazables; y si lo considera así es porque le corresponde hacerlo dentro del elemental cumplimiento de un deber de previsión y de buena Administración. Crear recursos para consolidar el equilibrio financiero y aplicarlos en obras útiles con parsimonia y sentido patriótico, no puede suscitar críticas ni alarmas.

Desde luego, el Consejo fijó en el cálculo de recursos, como producido de las rentas que actualmente rigen, cifras más elevadas de las que figuraban en 1922-23. Esta determinación tiene positivo fundamento.

Así, los derechos de Aduana se fijaron en $ 16:000.000.00, contra pesos 14:000.000.00 que figuraban en 1922-23.

Esta suba que se prevé, está basada en que en el ejercicio 1922-23 el producido llegará alrededor de $ 15:000.000.00, que hubieran sido aún excedidos si las reformas de arancel, aprobadas legislativamente en Octubre de 1922, hubieran regido durante todo el ejercicio 1922-23, que es el que se toma como término para fijar la renta de 1923-24.

Además, en los diversos meses del primer semestre del año corriente se ha visto confirmado un repunte aduanero que se cree seguirá en lo sucesivo. Por esa razón se ha adoptado la cifra de $ 16:000.000.00, correspondientes a producido de derechos aduaneros, es decir, $1:000.000.00 más de lo que se obtendrá en el ejercicio 1922-23, una vez clausurado.

El 5 o|o adicional se calcula con aumento de $ 150.000.00, correspondiendo así el monto de los $ 16:000.000.00, de derechos de Aduana. Los demás impuestos actuales se calculan con un aumento de producido total de $ 300.000, números redondos; así que, en rentas actuales, lo calculado para 1923-24 supera en pesos 1:450.000 lo calculado para 1922-23.

Pero como se disminuyen $ 250.000 en el 50 o|o de las utilidades del Banco de la República, que se calculan para el nuevo ejercicio en $ 750.000, en vez de pesos 1:000.000 fijado en el 1922-23, y también se disminuyen $ 200.000 del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria por la razón de que ese arbitrio, no produce excedentes sobre lo que debe entregarse a la Caja de Pensiones a la Vejez, resultan reducidos del $ 1.450.000 los $ 450.000 referidos, un aumento por concepto de actuales rentas sólo de $ 1.000.000 para 1923-24 sobre el ejercicio 1922-23.

Para llegar a cubrir la diferencia entre el monto á que ascienden los actuales recursos y el total del Presupuesto que se proponen para el ejercicio 1923-24, el Consejo somete a V. H. un conjunto de proyectos de impuestos, unos ya remitidos anteriormente y otros que se agregan ahora.

Los primeros son: el impuesto a la nafta, al lujo, el de recargo de un 10 o|o á varios impuestos vigentes, a las Sociedades Anónimas a las apuestas de carreras de caballos, al tabaco, artículos de perfumería y tocador.

Los segundos son: el nuevo impuesto general de Instrucción Pública, el aumento de impuesto de herencias, el que gravaría a las hojillas de papel y chalas, el de específicos farmacéuticos, el aplicable a las armas, el aumento de patente de invención y el aumento a los fósforos.

He aquí el producido que se calcula:

Tarifa aduanera	$	1:200.000
Impuesto al lujo	"	1:500.000
10 o|o adicional	"	370.000
Nafta	"	400.000
Tabaco, perfume y tocador	"	400.000
Fósforos, papel y chalas..	"	187.000
Especialidades farmacéuticas	"	50.000
Herencias	"	250.000
Armas	"	25.000
Sociedades Anónimas	"	200.000
Instrucción Pública	"	300.000
Patentes de Invención....	"	60.000
Carreras de caballos......	"	520.000
Patentes de perro.........	"	65.000

No es necesario explicar aquí los fundamentos de los proyectos que se han remitido anteriormente a V. H., pues ya se hizo, en general, tal cosa, en los mensajes correspondientes. Ahora el Consejo agregará sólo las explicaciones relativas a los nuevos proyectos que se adjuntan: 1.o Proyecto de reforma al Arancel Aduanero; en realidad y aunque se halla preparado, no se envía este proyecto en el momento presente, como se pensaba, pues hallándose repartido el proyecto de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes sobre nuevo sistema de aforo aduanero, en el cual se hace referencia a la reforma de arancel, resulta innecesario enviar este proyecto de reforma, ajustándose así a lo que dispone el artículo 5.o del nombrado proyecto sobre aforos.

Pero puede expresarse que dicha reforma arancelaria, ya preparada, y de la cual se esperan $ 1.200.000 anuales, comprende modificaciones muy justas, por cuanto sube aforos, hoy excesivamente bajos, comparados con el precio de la mercadería en depósito.

El impuesto aduanero de importación no es, sin duda, el ideal, cuando se refiere a artículos que no son de uso suntuario; pero, en cambio, en las presentes circunstancias tiene la ventaja de producir renta de inmediato, que es lo que se necesita, de no ocasionar gastos especiales de recaudación, y de diluirse suficientemente el tributo como para no ir a gravar en forma acentuada ninguna de las fuentes que se hallan comprometidas durante la crisis económica actual.

2.o El impuesto de Instrucción Pública se calcula que produce $ 300.000 anuales. Es un impuesto justo, porque retribuye un servicio fundamental que absorbe mucho dinero al Estado y, sobre el cual no debe haber reducciones ni dejar de irse cumpliendo aún durante épocas de crisis.

Se establece una determinada escala relacionada con el monto de los alquileres pagados por el contribuyente o el monto de la patente, cuando se trata de comercios, y el aforo de Contribución Inmobiliaria cuando se trata de bienes rurales.

3.o El impuesto a las herencias, su producido se calcula en $ 250.000 anuales. Consiste la modificación en hacer una nueva categoría por arriba de los pesos 250.000 y en aumentar en la octava parte las diversas cuotas que figuran en la ley actual. El impuesto de herencia soporta el aumento sin inconveniente, siendo justo recurrir a esa fuente, una de las más adecuadas para un aumento de necesidad grande como es el actual.

4.o El impuesto al papel de cigarrillos y la chala para el mismo uso, su producido se calcula en $ 117.000. Se diluye mucho y grava a un artículo en cierto modo de consumo superfluo; por eso es justificado. Algo semejante puede decirse del impuesto a las armas, que daría pesos 25.000, y el impuesto a los fósforos, que, bien que grava a un artículo necesario, por ser aquél moderado, se hace poco sensible para cada consumidor.

Aprobados los diversos impuestos que se han enumerado y cuyos proyectos se adjuntan, llegarían los ingresos del Tesoro a un total en el año, de $ 43.689.202, con lo que quedaría cubierto el Presupuesto 1923-24, de importe de pesos 43.644.698; se tendrían medios de servir el nuevo empréstito, y el próximo ejercicio, en que los aumentos de recaudación se producirán desde su iniciación, estaría en muy buenas condiciones respecto a ingresos, seguramente suficientes si se continúa, como no hay duda que se hará, dentro de una línea de severa economía, y sin votar nuevos gastos no dotados de recursos especiales.

Así quedaría regularizada la situación financiera, condición esencialmente necesaria para que el Estado pueda realizar su obra de organización y de progreso, libre de la rémora de los déficits que lo embarazan y desacreditan, convirtiéndole en agente poco eficaz dentro del desenvolvimiento de las fuerzas y de las riquezas que dinamizan un país nuevo, con legítimas aspiraciones de desenvolvimiento y prosperidad.

El Consejo Nacional tiene la certidumbre de que propone, sino una obra definitiva en materia de Presupuesto, un plan inicial que ha de determinar un perfeccionamiento, como factor de organización administrativa y de previsión financiera. No escatimará ningún esfuerzo en favorecer, con su acción regularizadora, moralizadora y progresista, la finalidad superior de una gestión patrióticamente auspiciada por la aplicación cada vez más útil de los recursos confiados á su responsabilidad y por el mayor rendimiento de las actividades administrativas que le conciernen. Si el Parlamento lo secunda, ha de consolidar el sentimiento de una amplia confianza nacional.

Consultada la Presidencia de la República, de acuerdo con lo que dispone el artículo 98 de la Constitución, ha respondido formulando un conjunto de observaciones que para mejor conocimiento de V. H. se adjuntan.

No obstante compartir en principio el Consejo Nacional de Administración algunas de esas observaciones, ha decidido mantener el proyecto en los términos primitivos.

Esperando el Consejo que V. H. prestará su aprobación y su cooperación a los planes presupuestales que se dejan ex-

presados, sólo le resta saludar a V. H. con la más alta ocnsideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración, durante el año económico de 1923-1924 y a contar de la promulgación de la presente ley, queda fijado proporcionalmente en $ 43.644.698.21, distribuídos en los siguientes capítulos, cuyos detalles van en las planillas adjuntas a esta ley:

A)	Poder Legislativo	$	961.427 95
B)	Presidencia de la República	”	57.320 45
C)	Ministerio del Interior	”	4:191.971 48
D)	Idem de Relaciones Exteriores	”	632.135 46
E)	Idem de Guerra y Marina	”	7:027.555 96
F)	Consejo Nacional de Administración	”	147.510 —
G)	Ministerio de Hacienda	”	2:681.595 34
H)	Idem de Instrucción Pública	”	6:187.027 18
I)	Idem de Industrias	”	1:433.749 82
J)	Idem de Obras Públicas	”	1:213.603 —
K)	Poder Judicial	”	581.690 —
	Obligaciones de la Nación —		
L)	Deuda Pública	$	14:086.480 92
M)	Diversos Créditos	”	1:462.692 86
N)	Clases Pasivas	”	2:979.937 79
		$	43:644.698 21

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

Derechos de Aduana	$	16:000.000 —
Reforma del Arancel Aduanero (proyecto)	”	1:200.000 —
Impuesto 5 o|o adicional de Aduana (para la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 por ciento de 1916)	”	1:250.000 —
Contribución Inmobiliaria—Capital	”	2:300.000 —
Idem ídem—Campaña	”	2:400.000 —
Recargos de Contribución Inmobiliaria	”	60.000 —
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	”	80.000 —
Patentes de Giro (incluído el 1 1|2 o|oo de Aduana)	”	1:850.000 —
Impuesto interno al alcohol	”	550.000 —
Idem ídem a la caña	”	120.000 —
Idem ídem a los fósforos	”	350.000 —
Idem ídem ídem ídem (proyecto adjunto, aumento)	”	70.000 —
Idem ídem a la cerveza	”	260.000 —
Idem ídem a los tabacos, cigarros y cigarrillos	”	1:700.000 —
Idem a los tabacos, artículos de perfumería y tocador (aumentos, proyectos adjuntos)	”	400.000 —
Idem a las perfumerías	”	80.000 —
Idem a las hojillas de papel para fumar (proyecto adjunto)	”	117.500 —
Idem al azúcar	”	350.000 —
Idem a los vinos	”	200.000 —
Idem a las bebidas alcohólicas	”	35.000 —
Idem interno de consumo (recaudado por Receptorías)	”	5.000 —
Idem a los específicos farmacéuticos	”	65.000 —
Idem ídem (aumento, proyecto adjunto)	”	50.000 —
Idem a los ganados para frigoríficos	”	260.000 —
Idem de herencias (40 por ciento para la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o de 1916)	”	650.000 —
Idem de herencias (aumento, proyecto adjunto)	”	250.000 —
Idem de estadística	”	290.000 —
Idem de guías	”	40.000 —
Idem al carbón mineral	”	100.000 —
Idem a la nafta (proyecto adjunto)	”	400.000 —
Idem al lujo (proyecto adjunto)	”	1:500.000 —
Idem a las armas (proyecto adjunto)	”	25.000 —
Recargo de 10 o|o a varios impuestos (proyecto adjunto)	”	370.000 —
Idem a las Sociedades Anónimas (proyecto adjunto)	”	200.000 —
Patentes de invención y marcas de fábrica	”	25.000 —
Idem ídem (aumento, proyecto adjunto)	”	60.000 —
Impuesto a las apuestas sobre carreras de caballos (proyecto adjunto)	”	520.000 —
Papel Sellado	”	830.000 —
Timbres	”	700.000 —
Estampillas de Matrimonios	”	6.000 —
Arancel y Patente Consular	”	680.000 —
Montepío Civil y Militar	”	35.000 —
Timbres por Patentes	”	55.000 —
Patentes Adicionales de 1 y 3 % (el 50 %)	”	850.000 —
Impuesto de 1 % sobre pagos de presupuestos militares	”	95.000 —
Policía Sanitaria Animal	”	50.000 —
Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas (reintegro)	”	65.000 —
Proventos del "Diario Oficial"	”	85.000 —
Registro de Poderes	”	20.000 —
Proventos de Escribanías	”	55.000 —
Rentas de Faros	”	140.000 —
Registro de Ventas	”	30.000 —
Registro de Embargos	”	21.000 —
West India Oil (reintegro)	”	6.189 —
Marcas y Señales	”	50.000 —
Saneamiento de ciudades del interior	”	285.000 —
Análisis Químicos	”	120.000 —
Entradas y Reducciones Eventuales	”	400.000 —
Registro de Locaciones	”	9.000 —
Comisión Fnanciera del Puerto	”	64.178 —
Registro del Estado Civil	”	11.232 —
Biblioteca Nacional	”	3.278 —
Oficina Nacional del Trabajo	”	8.000 —
50 % de aumento de impuestos a traslaciones de dominio	”	60.000 —
Servicio Policía Sanitaria	”	60.000 —
Comisión de Depósitos Judiciales	”	6.000 —
Proventos del Boletín de Hacienda	”	5.000 —
Administración de Bienes del Estado	”	6.000 —
Saldo de Proventos de Diversas Oficinas	”	20.000 —
Banco de la República:		
Importe del Servicio del Empréstito Uruguayo de 1896	”	471.915 59
Servicio del Empréstito de Obras Públicas	”	50.000 —
50 % de las utilidades líquidas (ley 7 de Diciembre de 1916)	”	750.000 —
Banco de Seguros del Estado:		
Servicio de su deuda	”	146.000 —
Artículo 7.° de esta ley	”	10.000 —
Contribución de sus utilidades	”	250.000 —
Usinas Eléctricas del Estado:		
Servicio de su Deuda	$	222.725 —
Contribución de utilidades	”	200.000 —
Banco Hipotecario del Uruguay:		
Ley 14 de Noviembre de 1914	$	300.000 —
Asistencia Pública Nacional:		
Servicio de su Deuda	$	140.000 —
Administración Nacional del Puerto:		
Servicio de la Deuda Nacionalización del Puerto	$	162.125 —
Rentas de Instrucción Pública:		
Herencias (leyes de 1893, 1910 y 60 o|o de 1914)	”	980.000 —
Impuesto Urbano de Instrucción Pública—Capital	”	195.000 —
Impuesto Urbano de Instrucción Pública—Campaña (proyecto adjunto)	”	300.000 —
Idem Rural de Instrucción Pública	”	2.500 —
Idem de extracción de piedra y arena	”	80.000 —
Idem adicional a los ganados	”	280.000 —
Patentes de Perro	”	65.000 —
Idem ídem (aumento proyecto adjunto)	”	65.000 —
Entradas eventuales	”	5.000 —
	$	1:972.500 —
	$	43:689.202 59

CAPITULO II

Artículo 3.o Autorízase al P. E. para descontar, dentro y fuera del país, letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de tres millones de pesos ($ 3:000.000) con un interés no mayor de seis por ciento anual y pagaderas a un plazo que no exceda de un año, facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón de pesos ($ 1:000.000).

Art. 4.o Durante el año económico

1923-24 no se efectuarán los rescates de las deudas internas.

Art. 5.o Elévase al 3 o|oo el impuesto de 1 1|2 o|o que establece el artículo 4.o, inciso 3.o, de la ley de 28 de Diciembre de 1904.

El 50 o|o del producido de este aumento, así como el 1 1|2 o|oo del producido de la ley de 28 de Diciembre de 1904, serán considerados rentas propias de la Universidad y destinadas, lo mismo que las otras rentas universitarias, al pago de su presupuesto interno, después de atendidos los servicios establecidos por las leyes de 14 de Julio de 1885, 12 de Julio de 1901, y de la referida ley de 1904. El otro 50 o|o del aumento ingresará a Rentas Generales.

Art. 6.o A los efectos de compensar el saldo deudor de la cuenta corriente del Gobierno, el Banco de la República agrupará en una sola cuenta general los saldos acreedores de las cuentas corrientes de depósito que tengan las reparticiones públicas dependientes directamente del P. E., y los saldos, sean deudores o acreedores, de las cuentas garantidas por éste e imputables al crédito fijado por la Carta Orgánica del Banco. Quedan excluídas de la compensación las cuentas oficiales a las cuales el Banco de la República les haya concedido créditos especiales no imputables al crédito del Gobierno, las cuentas de reparticiones públicas autónomas y las de los entes industriales del Estado.

Una vez compensado el saldo deudor de la cuenta del Gobierno con los de las cuentas oficiales, los saldos acreedores que resulten no devengarán interés.

Para el caso de que la compensación referida arrojara saldo deudor en la cuenta corriente del Gobierno, se fija en 4 o|o el tipo de interés a cargarse. La liquidación de los mismos se efectuará el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Art. 7.o El 50 o|o de las utilidades obtenidas por el Banco de la República en el año 1922, en vez de ser entregadas al ejercicio 1922-23, como lo dispone la ley de Presupuesto para ese ejercicio, será destinada a cancelar, hasta donde permita su importe, el aumento del crédito que tuvo el Gobierno durante el ejercicio 1921-22.

Para el ejercicio 1923-24 queda restablecido el régimen que dispone el artículo 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916.

El Banco de Seguros del Estado contribuirá a Rentas Generales por este ejercicio con la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), siempre que ella no exceda del 50 o|o de sus utilidades líquidas. En caso de que exceda, la contribución quedará reducida a esa proporción.

Art. 8.o Las Usinas Eléctricas del Estado entregarán de sus utilidades líquidas a Rentas Generales la cantidad de $ 200.000.

Art. 9.o El Banco de Seguros verterá a Rentas Generales, por concepto de sueldos de los empleados, la suma de pesos 10.000, pago con arreglo al producido del impuesto de Pensiones a la Vejez.

Art. 10. El presupuesto de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo y el de la Dirección del Puerto de Montevideo (planilla número 9 del Ministerio de Obras Públicas), importando $ 64.178 anuales, será cubierto con los recursos especiales que administra dicha Comisión.

Art. 11. El Consejo de Administración del Puerto contribuirá con la suma de $ 130.000 a los gastos de conservación de fondos, proyectándose y efectuándose las obras por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 12. La Asistencia Pública Nacional atenderá con sus rentas las siguientes subvenciones: Al "Instituto Nacional de Ciegos", $ 9.600 anuales; a la "Asociación Pro-Matre", $ 3.600 anuales, y a la "Sociedad Bonne Garde", $ 2.400 anuales. Será condición de las precedentes subvenciones el contralor administrativo de dichos institutos por la Asistencia Pública Nacional.

Art. 13. Cuando los títulos de la Deuda Externa Uruguaya Oro del 8 o|o, emitida de acuerdo con la ley de 8 de Agosto de 1921, se coticen a 101 o menor tipo, el P. E. dará inmediata cuenta al Cuerpo Legislativo, a fin de proveer los fondos para servir la amortización pactada de trescientos mil dólares.

Art. 14. Los recargos por concepto de Contribución Inmobiliaria de la Capital serán vertidos íntegramente en Rentas Generales.

Art. 15. Las empresas o propietarios de frigoríficos, saladeros, fábricas de carnes preparadas y fábricas de embutidos, costearán el servicio de Policía Sanitaria que la naturaleza de esos establecimientos requiera. A ese efecto, verterán mensualmente en la Tesorería de dicha oficina, para Rentas Generales, la cantidad necesaria a fin de cubrir el presupuesto de empleados.

Art. 16. El aumento de la sobretasa territorial establecido por la ley de 11 de Febrero de 1919, que sea consecuencia de los aumentos de aforos o avalúos decretados después de su creación, ingresará este año a Rentas Generales. Para aplicar esta regla, se cargará a Rentas Generales el excedente sobre el producido de la sobretasa en el ejercicio 1919-20.

CAPITULO III

Artículo 17. Las partidas asignadas para gastos son con cargo a rendir cuenta, exceptuando aquéllas que se refieren a los gastos de representación y etiqueta y las que determine expresamente esta ley.

Art. 18. El P. E. no podrá crear empleos ni servicios, ni alterar los sueldos, ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados podrán utilizarse en los pagos de servicios por licencias.

Art. 19. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 50 o|o de la economía en los mismos rubros. Las economías en sueldos no podrán ser objeto de transposiciones y quedarán a beneficio de Rentas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 20. Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no comprendidos en esta ley, quedan suspendidas todas aquellas que autoricen gastos dictados con anterioridad al ejercicio 1922-23.

Art. 21. Las oficinas que recauden rentas y las Jefaturas de Policía no podrán conservar en sus cajas fondos que no correspondan a presupuestos, debiendo depositarlos dentro de las primeras veinticuatro horas en el Banco de la República o en las Sucursales respectivas, cuando su importe sea mayor de diez pesos. En las localidades en que no haya Sucursales o agencias del Banco de la República, los fondos se remitirán a medida que ellos alcancen a formar cantidades mayores de $ 49.90. En ningún caso, aun cuando sea menor la cantidad recaudada, podrán dejarse de remesar quincenalmente los fondos.

Art. 22. Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, la Escuela Militar de Aviación, usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes, Instituto de Pesca, Hospital Veterinario y Escuela Veterinaria, Defensa Agrícola, Imprenta Nacional, Lazareto de Importación de Animales, Servicio de Tuberculinización y Servicio de Desinfección de Vagones y demás servicios de la Policía Sanitaria Animal, Instituto Fitotécnico, Vivero y Granja de Agricultura, Laboratorio Agronómico, Servicio Radiotelegráfico, Instituto de Geología y Perforaciones, Patronato de Delincuentes y Menores, Instituto de Química Industrial, Consejo Nacional de Higiene y Oficinas Dactiloscópicas Policiales, podrán disponer de la totalidad de sus "Proventos", aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos servicios, con autorización del P. E.

Los saldos que resulten, una vez cubiertos los servicios respectivos, deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del ejercicio.

Las oficinas dependientes de la Presidencia de la República que obtengan proventos, con carácter de regularidad y periodicidad, y que no estén comprendidos como recursos en la ley de Presupuesto, podrán disponer de su importe para mejorar y ampliar sus servicios, con exclusión expresa de los aumentos de sueldos.

Los Jefes de Policía podrán invertir en la misma forma lo que se obtenga por multas impuestas en los casos de violación del Reglamento Policial.

Art. 23. El Director de la Fábrica de Productos Químicos, el químico encargado de industrias químicas orgánicas y el Gerente Administrador de la misma recibirán el 5 o|o del beneficio líquido de sus respectivas secciones, beneficiándose, además, del 30 o|o del reparto de las utilidades líquidas que se hará entre todo el personal de la fábrica.

Art. 24. El escribano de la Alta Corte de Justicia y Actuarios del Juzgado de lo Civil de 1.er turno y Departamentales de Montevideo percibirán el 10 o|o de lo que cobre el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y derechos de firma. Los Adjuntos de las mismas oficinas percibirán el 5 o|o.

Además, percibirán el 25 o|o de todas las escrituras judiciales o administrativas en que intervengan como escribanos en el protocolo de la oficina.

Los emolumentos de las escrituras particulares extendidas en el protocolo de la oficina actuaria corresponderán íntegramente al funcionario que las extendiere.

Los Alguaciles de la Alta Corte y de los Juzgados referidos percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan.

Los proventos de las Escribanías de Gobierno y Hacienda, Juzgado Nacional de Hacienda y Escribanía de Marina se verterán totalmente en Rentas Generales, y los de la Escribanía de la Alta Corte de Justicia, Juzgado de lo Civil de 1.er turno y Juzgados Departamentales de Montevideo, deducidos los porcentajes autorizados por este artículo.

Art. 25. Las rentas del Registro General de Ventas y del Registro de Embargos e Interdicciones se verterán íntegramente en Rentas Generales.

Art. 26. La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura verterá sus proventos de Marcas y Señales y servicios a su cargo, en Rentas Generales, haciendo el depósito correspondiente en la Tesorería General.

Art. 27. La Oficina de Bienes del Estado verterá íntegramente sus proventos a Rentas Generales, deducidos los gastos para reparaciones.

Art. 28. Los créditos por presupuesto o leyes especiales, comprendiendo el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones devengados, prescribirán a los cuatro años, contados desde que dichos créditos, sueldos, jubilaciones o pensiones hubieran sido exigibles.

Derógase, en cuanto se oponga al presente, el artículo 1216 del Código Civil.

Art. 29. El P. E. no llenará las va-

cantes de empleos cuando la provisión no sea indispensable, debiendo proponer a la Asamblea la supresión cuando dicha falta de necesidad no sea de carácter temporario. Por el solo hecho de quedar vacantes, se considerarán suprimidos los cargos que para regularizar la situación del personal que figuraba por eventuales se crean por la ley de 13 de Octubre de 1922 y sus complementarias.

Art. 30. No podrá pagarse erogación alguna provocada por el sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad, sino con cargo a las partidas especiales votadas con ese objeto o a los rubros de gastos de locomoción.

Queda absolutamente prohibido, aun por vía de trasposición, imputar gastos de esa naturaleza con cargo a los rubros de Eventuales, así como a las partidas de gastos de oficina, útiles, adquisiciones, reparaciones, alquileres, inspección y demás, con destino especialmente señalado.

Los gastos de los automóviles destinados al servicio de las obras del Ministerio de Obras Públicas se imputarán a las mismas.

Los automóviles, sin excepción, cuyo sostenimiento se haga por este Presupuesto y por los que rigen a los entes del dominio industrial del Estado, deberán ser claramente caracterizados con las iniciales del Ministerio o instituto oficial correspondiente y la indicación de "Servicio Oficial" en las portezuelas laterales y en el "paneaux" posterior.

Art. 31. Las partidas asignadas en las planillas de las reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración para gastos de oficina, útiles, impresiones, compra de libros, uniformes y demás gastos similares, serán liquidadas mensualmente en el presupuesto de la Oficina de Proveeduría de Muebles y Útiles, que se crea por la presente ley.

Art. 32. Queda facultado el Consejo Nacional de Administración para refundir oficinas que realicen funciones análogas en la Administración, siempre que reporte economías y no se perjudique el servicio.

Art. 33. Las asignaciones de los porteros de las oficinas de la Capital que sean mayores de $ 576.00 anuales, quedarán reducidas a esa suma a medida que vayan quedando vacantes dichas plazas.

CAPITULO IV

Artículo 34. Los empleados de reparticiones de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración podrán ser trasladados, por mayoría de votos de sus miembros, de un cargo a otro, sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve la misma categoría.

Art. 35. El Poder Ejecutivo podrá suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación total o parcial del sueldo, por un término que no exceda de tres meses al año.

En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer como medida preventiva la retención de los medios sueldos de aquél por un período que no exceda de seis meses.

Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones, aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 36. El Poder Ejecutivo podrá cometer a los Inspectores de su dependencia funciones inspectivas de cualquier índole que fuere.

Art. 37. Los Inspectores de Impuestos de Represión del Alcoholismo, del Trabajo, de Pesas y Medidas y demás similares, sobrestantes, empleados de Proveeduría y Almacenes, los guardas de Resguardos aduaneros y auxiliares de costas, los agrimensores de las Oficinas de Empadronamiento de Campaña, los guardas de Aduana y Receptorías, así como también los capataces, artesanos, peones, conserjes, porteros, ujieres, mensajeros, maquinistas, foguistas, contramaestres, carboneros, mineros, grumetes, mozos de cámara, sirvientes, herreros, queseros, cocineros y demás personal de servicio, tienen el carácter de amovibles, en la misma forma dispuesta por las leyes de 17 de Julio de 1903 y 4 de Enero de 1909 y por el artículo 34 de la presente ley para los empleados que en ellas se autorizan.

Art. 38. El abandono del cargo, debidamente comprobado en expediente, se considerará como renuncia del puesto.

Art. 39. De las mercaderías decomisadas por infracción a las leyes o reglamentos y de las multas que determinen las defraudaciones o transgresiones a las leyes de impuestos, se adjudicará el 40 % a los denunciantes o a los aprehensores y el otro 40 % se adjudicará a los procuradores o abogados cuando intervengan en juicios para la percepción de dichas multas, exceptuándose de esta regla los casos que se rigen por leyes especiales.

En los casos de decomisos y siempre que no exceda de $ 200.00 el valor de las mercaderías, se entregará por la oficina respectiva a los denunciantes o aprehensores, con calidad de anticipo, el 50 % del importe del aforo que tengan dichas mercaderías para el pago de los derechos o impuestos.

Del importe de las multas que se apliquen por los funcionarios dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo corresponderá el 25 % a los empleados denunciantes y el 75 % a Rentas Generales.

Art. 40. No se podrán admitir en las reparticiones que figuran en este presupuesto, empleados con carácter honorario, a excepción de los que se refieran a las funciones docentes de las Facultades Universitarias.

Art. 41. Las funciones que el artículo 5.o del decreto de 10 de Abril de 1877, la ley de Impuesto de Herencias y Donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otros, asignan al Procurador Fiscal de Montevideo, serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda y por los procuradores de las Oficinas de Impuestos que aquél designe según los casos.

CAPITULO V

Artículo 42. El beneficio de las acumulaciones de sueldos, a que se refieren las leyes de 19 de Junio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, se considerará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Los catedráticos titulares o interinos podrán acumular como máximo hasta tres cátedras o cuatro cuando fuesen similares u otro empleo público y dos cátedras.

B) Los encargados de grupos que no desempeñen a la vez otro empleo público, podrán acumular hasta cinco grupos.

C) Los encargados de grupos que desempeñen simultáneamente otro empleo público, podrán acumular a éste hasta dos grupos.

Art. 43. En las liquidaciones de sueldo por acumulación concedida de acuerdo con el artículo anterior, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Las acumulaciones, por funciones puramente docentes, sufrirán un descuento del 25 % en lo que pasen de $ 180.00 hasta $ 270.00, y de 33.33 % en cuanto excedan de $ 270.00.

B) Las acumulaciones de otro empleo público y funciones docentes se liquidarán sin rebaja alguna mientras no alcancen a $. 250.00. El sueldo por el primer concepto se pagará siempre íntegramente; pero excediendo por sí o en virtud de la acumulación de esa suma hasta $ 350.00, se descontará el 25 o|o, y el 33.33 o|o en lo que pase de $ 350.00. El descuento se producirá exclusivamente sobre la remuneración que corresponda a las funciones docentes.

C) Los Jefes de Clínica, Jefes de Laboratorio, Jefes de Trabajos Prácticos y demás personal técnico adscripto a la enseñanza de las Secciones y de las Facultades Universitarias, gozarán del beneficio de la acumulación de sueldos, con arreglo a las disposiciones precedentes, siendo autorizadas por el trámite que rige en la materia.

Art. 44. Decláranse extensivas a los Directores y al personal enseñante dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y del Consejo de Enseñanza Industrial las prescripciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 45. Dichas prescripciones se harán efectivas, ya se trate de dotaciones autorizadas por la ley de Presupuesto o por simples resoluciones administrativas, ya sean cuales fueren los fondos con que deban ser atendidas.

Art. 46. Autorízase al P. E. para liquidar a los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y a los profesores y ayudantes de los cursos nocturnos para adultos, previo informe de las autoridades respectivas, los haberes que correspondan a los empleos que desempeñen, siempre que la totalidad de esos haberes no excedan de $ 250.00 mensuales. Si excedieran, se efectuará la deducción que prescribe el artículo 43.

Art. 47. Las deducciones que se impongan en los sueldos de los empleados públicos por suspensión o inasistencia sin causa justificada, serán destinadas a aumentar los recursos que por la ley se asignan a las respectivas Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 48. Los Gobiernos de Administración Departamental, la Asistencia Pública, las Administraciones del Puerto de Montevideo y de las Usinas Eléctricas del Estado y los Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros, entregarán mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, conjuntamente con lo que corresponde a sus empleados, el 4 o|o de los presupuestos de sueldos. Derógase el inciso 1.o del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 49. Los empleados comprendidos en la ley de Jubilaciones de 1904 y en la de Jubilaciones Escolares que, sin tener diez años de servicios, pero más de tres, cesen en el desempeño de sus cargos por razones de imposibilidad física comprobada, tendrán derecho a la jubilación mínima, de acuerdo con las leyes citadas. Los empleados que fallezcan con menos de diez años y más de tres de servicios, causarán pensión correspondiente a la jubilación mínima.

El P. E. no designará ningún ciudadano para el desempeño de cargos públicos sin que justifique por certificado médico el estado de buena salud.

Elévase a 5 o|o la contribución que establece el artículo 12, inciso 2.o, de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 50. En los casos de pensión, retiro o invalidez, se tomará como sueldo el que figure en las planillas números 2 y 59 (A y B) del Departamento de Guerra y Marina.

Los empleados dependientes del Ministerio de Guerra y Marina con asimilación de grado militar, como ser los cuerpos auxiliares de la Armada y de la Inten-

dencia General del Ejército y la Armada, siguen siendo considerados empleados civiles a los efectos de la jubilación y pensión.

Los empleados con asimilación de grado de militar, pertenecientes al Ejército y la Armada, abonarán el montepío civil, de acuerdo con la asignación total que perciban, o sea el sueldo correspondiente al grado militar y compensaciones respectivas.

Art. 51. El derecho de acrecer por pensiones graciables será integral para las pensiones cuyo monto total no exceda de la suma de $ 600.00 anuales. Cuando el monto total de la pensión exceda de esa suma, el acrecimiento se operará en la tercera parte de la cantidad que le corresponde proporcionalmente al beneficiado cuyo derecho se extingue. En ningún caso la pérdida de la parte de la pensión así operada podrá reducir el monto de la misma pensión a menos de la cantidad de $ 600.00 anuales.

A los efectos de esta disposición, se considerará monto de una pensión el total de lo fijado en el momento del otorgamiento. Las disposiciones del inciso 1.o regirán para los acrecimientos que se operen en las pensiones graciables vigentes y en las que hubieran podido operarse a contar del 1.o de Marzo de 1919, así como en las nuevas pensiones que se concedan.

Art. 52. Tendrá derecho a jubilación todo el personal obrero o de otra clase que, no estando especificado en este Presupuesto, se pague con cargo a partidas globales destinadas en el mismo a pago de personal. Al efecto, se descontarán mensualmente los montepíos que correspondan.

También dará derecho a la jubilación el servicio prestado y pago con cargo a gastos de cualquier naturaleza, así como los prestados por profesores, en carácter de contratados, debiendo, tanto en los casos de este inciso como en los del precedente, abonarse los reintegros correspondientes por los servicios anteriores.

Art. 53. Los empleados públicos cuyos puestos no figuran en el presente Presupuesto, pagados por recursos especiales, proventos, recargos y multas o por empresas particulares, abonarán montepío y los reintegros del caso a los efectos de su jubilación.

Art. 54. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para decretar, por el voto de la mayoría de sus miembros, la jubilación de los funcionarios de su dependencia que tengan treinta o más años de servicios prestados a la Administración Pública.

CAPITULO VI

Artículo 55. El Liceo de la Colonia Valdense tendrá la obligación de dar enseñanza gratuita a veinticinco alumnos pobres, si los hubiera, y las autoridades universitarias tendrán superintendencia sobre su organización y funcionamiento.

Art. 56. El Museo de Bellas Artes estará a cargo, a título precario y bajo inventario, del Municipio de Montevideo, a condición de mantener el personal incorporado al Presupuesto anterior y guardianes pagos por Eventuales y de asignarles el goce de sus actuales sueldos.

Art. 57. La cultura física en los establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Patronato de Menores estará bajo la dirección de la Comisión Nacional de Educación Física, que costeará ese servicio y lo atenderá sin que se perjudique el cumplimiento de los horarios para el resto de las materias de estudio.

La Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su personal el que actualmente desempeñe cargos de maestros y profesores de gimnástica, a medida que las necesidades lo requieran.

Art. 58. Las Comisiones de las Direcciones de Ganadería y Agricultura serán honorarias, tendrán carácter consultivo y estarán constituídas por el Director, cuatro Jefes de Sección y cuatro personas vinculadas a las actividades respectivas que designará el Consejo Nacional de Administración. Estos últimos miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 59. Derógase el artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1918, que dispone que la Escuela de Veterinaria sea una dependencia del Ministerio de Industrias.

CAPITULO VII

Artículo 60. Los cargos que a continuación se determinan y que figuran en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se considerarán suprimidos del Presupuesto General de Gastos desde el momento en que queden vacantes:

Planilla número 1 — Secretario Particular; 1 Jefe de Sección, ex Director de la Oficina de Exposiciones; 1 Jefe de Sección, ex Director de la Oficina de Canje; 1 auxiliar, ($ 920.00 anuales); 1 auxiliar, ($ 839.00 anuales); 1 auxiliar, (pesos 504.00 anuales); 1 escribiente, (pesos 432.00 anuales); 1 mensajero, ($ 384.00 anuales).

Planilla número 3—1 Canciller en Concordia; 1 Canciller en Santa Ana; 1 Canciller en Monte Caseros.

Art. 61. La Presidencia de la República determinará los Ministros Plenipotenciarios que cesen en sus funciones por la supresión de dos cargos de esta categoría en la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 62. Las modificaciones que en las dotaciones o partidas para gastos se hagan en las planillas números 2 y 3 del presupuesto de Relaciones Exteriores entrarán en todos los casos en vigor a los tres meses de su sanción.

Art. 63. Cuando la liquidación de los presupuestos diplomáticos y consulares, a efecto de su respectivo pago por trimestre y mes adelantado, coincida con la terminación de un ejercicio económico o cuando aún no se haya prorrogado por el tiempo respectivo el Presupuesto General de Gastos, las planillas correspondientes deberán ser liquidadas de acuerdo con el Presupuesto vigente, con la intervención de la Contaduría General de la Nación, la que hará definitivos la imputación y descargo del importe de esa liquidación al entrar en vigencia el Presupuesto del nuevo ejercicio económico o cuando haya sido decretada la prórroga respectiva.

CAPITULO VIII

Artículo 64. Autorízase al P. E. para invertir hasta la cantidad de $ 40.000.00 para la instalación de la panadería militar, con cargo al rubro "Raciones".

Art. 65. Los proventos de la Escuela Militar de Aviación, Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos, Arsenal de Guerra, Arsenal de Marina e Imprenta Militar, podrán ser aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos, con la autorización del P. E. Sin embargo, de los proventos radiotelegráficos se podrá destinar hasta el 15 o|o para reparaciones del local de la Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos y de las estaciones dependientes del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), así como también para compensar los telegrafistas, no pudiendo ser las compensaciones de éstos, sumadas con el sueldo, mayores que el que tienen asignado los telegrafistas del Telégrafo Nacional.

Art. 66. Lo producido en la explotación de los Campos Militares se destinará a mejorar las instalaciones, adquisición de herramientas y útiles para los mismos, así como a disminuir los gastos en las partidas de forraje, pastoreo y raciones, imputándose las economías que por tal concepto se realicen a la adquisición de material, aparatos, útiles y herramientas para el Ejército.

Art. 67. Autorízanse las transposiciones de las cantidades economizadas por concepto de compensaciones, raciones y equipos de oficiales, cuando fuesen destinadas para abonar servicios y comisiones militares. Podrá hacerse también las transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 50 o|o de la economía en los mismos rubros.

Art. 68. La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos de los señores jefes y oficiales con sujeción estricta a las planillas números 2 y 53 (A y B) del Ministerio de Guerra y Marina, teniendo en cuenta siempre los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se produzcan por causas legales. (Esta última parte no rige para la planilla número 53 (B).

Art. 69. La Contaduría General de la Nación liquidará, dentro de la cantidad asignada para "Raciones de Oficiales" la suma de $ 180.00 anuales (con excepción de las Zonas Militares e Instituto Geográfico, por figurar dicha cantidad en las planillas respectivas) a todo oficial del Ejército y la Armada que esté con puesto presupuestado revistando en la Presidencia y Ministerio de Guerra y Marina y sus dependencias y en las planillas correspondientes a la unidad o repartición en que se encuentre prestando servicios.

Art. 70. Los jornaleros pagados con las partidas que figuran en las planillas números 51 y 56, así como también el personal de peones que figura en la planilla número 56, no podrán ser utilizados en las oficinas.

Art. 71. El Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada gozará de dietas de $ 5.00 por sesión, no pudiendo exceder el monto de la compensación de $ 120.00 mensuales. Dos de los miembros de la Comisión pueden ser civiles, en cuyo caso tendrán la asimilación de coronel, y, por lo tanto, el sueldo de tal.

Art. 72. El cargo de Director de Secciones de la planilla número 1 del Ministerio de Guerra y Marina quedará suprimido una vez que quede vacante.

Art. 73. Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en la categoría de Suboficial principal de la Armada, quedarán suprimidas en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 74. La compensación de embarque (planilla número 54 B), sólo se dará al personal de jefes y oficiales embarcados en los buques de la Armada y los que presten servicios en la Escuela de Marineros.

Art. 75. El personal de máquinas y electricidad dependiente de la Dirección de la Armada recibirá en adición a su sueldo y compensación un suplemento que será el siguiente: $ 360.00 para 19 oficiales, $ 6.840.00; $ 60.00 para 20 suboficiales, $ 1.200; $ 156.00 para 11 cabos de 1.a, $ 1.716.00; $ 132.00 para 8 cabos de 2.a, $ 1.056.00; $ 132.00 para 6 cabos de 3.a, $ 732.00; $ 120.00 para 32 marineros de 1.a, $ 3.840.00; $ 108.00 para 34 marineros de 2.a, $ 3.672.00, y $ 48.00 para 55 marineros de 3.a, $ 2.640.00. Total: $ 21.756.00.

Art. 76. El personal de la Armada percibirá una compensación extraordinaria igual al sueldo militar liquidable día por día, desde que se abandonen las aguas de puertos nacionales con destino a puertos extranjeros, hasta que se fondee de regreso en puerto nacional.

Art. 77. Las mujeres que ocupan actualmente puestos en la Intendencia General del Ejército y la Armada y en la

Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos, no tendrán asimilación alguna, debiendo, sin embargo, disfrutar el sueldo y la compensación al cargo.

Art. 78. Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, ocupadas actualmente por civiles y asimilados, desde la jerarquía de mayor o capitán de corbeta en delante (con excepción de los puestos esencialmente técnicos) serán llenados con oficiales del Ejército o de la Armada. La misma cláusula regirá para las correspondientes a los oficiales desde la categoría de alférez o guardiamarina a capitán o tenientes de navío y para los individuos de tropa y Cuerpo de Equipajes; pero el P. E. podrá hacerlas llenar con asimilados, siempre que debido a la carencia de aquéllos no sea posible hacerlo.

Las compensaciones correspondientes, en este caso, a los cargos, serán las siguientes: Subsecretario (planilla número 1), $ 2.400.00; Jefes de División, pesos 1.440.00; Jefes de Sección, $ 720.00; Subjefes de Sección, $ 600.00; auxiliares 1.os, $ 480.00; auxiliares 2.os, $ 360.00; auxiliares 3.os, $ 300.00; sobrestante-jefe (planilla número 10), $ 600.00; ayudante y dibujante (planilla número 10), $ 480.00 cada uno; auxiliar archivero (planilla número 10), $ 360.00; médico veterinario, en caso de ser militar (planilla número 9), $ 600.00; encargado de Archivo y letrista (planilla número 11 B), $ 360.00; dibujante de 1.a clase (planilla número 11 B), $ 600.00; dibujante de 2.a clase (planilla número 11 B), pesos 360.00; Secretario archivero (planilla número 52), $ 960.00; Contador (planillas números 52 y 57), $ 720.00; Oficial 1.o (planilla número 59), $ 600.00; Tesorero (planilla número 59), $ 720.00. Los nueve primeros ayudantes de la planilla número 55, $ 600.00 cada uno; los once ayudantes siguientes de la planilla número 55, que se denominarán ayudantes de 2.a clase, $ 480.00 cada uno (en caso de que los puestos de ayudantes de la planilla número 55 sean ocupados por suboficiales del Cuerpo de Equipaje de Capitanías o de la Armada, tendrán la compensación de $ 120.00). Los puestos de escribientes de 2.a clase serán reemplazados por suboficiales del Ejército, en cuyo caso tendrán la compensación de $ 120.00; los escribientes de 2.a clase, con sargentos, y los escribientes de 3.a clase, con cabos, teniendo la compensación de $ 120.00 anuales cada uno. Los conserjes, con sargentos o asimilados con el sueldo de tal y la compensación de $ 144.00. Los serenos de Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, con sargentos o asimilados, quienes disfrutarán el sueldo de esa jerarquía y la compensación de $ 144.00. Los peones de Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, con soldados o asimilados, quienes tendrán, además de su sueldo, la compensación de $ 180.00. Los cargos de notificadores de la Justicia Militar serán reemplazados por suboficiales o asimilados, y los ordenanzas, porteros y mensajeros, con cabos, los que sólo tendrán el sueldo de su clase.

Art. 79. Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 20 de 1923.

PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la tasa de los impuestos que rigen actualmente para los tabacos, cigarros y cigarrillos, en la forma siguiente, basada en sus respectivos pesos y precios de venta al público, incluso el valor del impuesto, a saber:

Tabacos en general en paquetes hasta de 50 gramos, incluso envase

Cada paquete que se venda hasta $ 0.12, pagará $ 0.03.

Cada paquete que se venda a más de $ 0.12 hasta $ 0.15, pagará $ 0.04.

Cada paquete que se venda a más de $ 0.15 hasta $ 0.20, pagará $ 0.05.

Cada paquete que se venda a más de $ 0.20 hasta $ 0.30, pagará $ 0.07.

Cada paquete que se venda a más de $ 0.30 hasta $ 0.40, pagará $ 0.10.

Cada paquete que se venda a más de $ 0.40, pagará $ 0.15.

Tabacos negros y de Virginia en paquetes o latas de 250 gramos, incluso envase

Cada paquete o lata que se venda hasta $ 0.60, pagará $ 0.15.

Cada paquete o lata que se venda a más de $ 0.60 hasta $ 0.75, pagará $ 0.20.

Cada paquete o lata que se venda a más de $ 0.75 hasta $ 1.00, pagará $ 0.25.

Cada paquete o lata que se venda a más de $ 1.00 hasta $ 1.50, pagará $ 0.35.

Cada paquete o lata que se venda a más de $ 1.50 hasta $ 2.00, pagará $ 0.50.

Cada paquete o lata que se venda a más de $ 2.00, pagará $ 0.75.

Tabacos negros y de Virginia en paquetes o latas de 500 gramos, incluso envase

Cada paquete o lata que se venda hasta $ 1.20, pagará $ 0.30.

Cada paquete o lata que se venda a más de $ 1.20 hasta 1.50, pagará $ 0.40.

Cada paquete o lata que se venda a más de $ 1.50 hasta $ 2.00, pagará $ 0.50.

Cada paquete o lata que se venda a más de $ 2.00 hasta $ 3.00, pagará $ 0.70.

Cada paquete o lata que se venda a más de $ 3.00 hasta $ 4.00, pagará $ 1.00.

Cada paquete o lata que se venda a más de $ 4.00, pagará $ 1.50.

Cajillas hasta de 10 cigarrillos

Cada cajilla que se venda hasta $ 0.06, pagará $ 0.02.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.06 hasta $ 0.09, pagará $ 0.03.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.09 hasta $ 0.12, pagará $ 0.04.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.12 hasta $ 0.15, pagará $ 0.05.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.15 hasta $ 0.20, pagará $ 0.06.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.20 hasta $ 0.25, pagará $ 0.08.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.25 hasta $ 0.30, pagará $ 0.10.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.30 hasta $ 0.40, pagará $ 0.13.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.40 hasta $ 0.50, pagará $ 0.17.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.50 hasta $ 0.60, pagará $ 0.20.

Las que se vendan a más de $ 0.60 pagarán a razón de $ 0.04 de impuesto por cada $ 0.10 o fracción de aumento en el precio de venta.

Cajillas de más de 10 hasta 20 cigarrillos

Cada cajilla que se venda hasta $ 0.12, pagará $ 0.04.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.12 hasta $ 0.15, pagará $ 0.05.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.15 hasta $ 0.20, pagará $ 0.06.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.20 hasta $ 0.25, pagará $ 0.08.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.25 hasta $ 0.30, pagará $ 0.10.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.30 hasta $ 0.40, pagará $ 0.13.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.40 hasta $ 0.50, pagará $ 0.17.

Cada cajilla que se venda a más de $ 0.50 hasta $ 0.60, pagará $ 0.20.

Las que se vendan a más de $ 0.60 pagarán a razón de $ 0.04 de impuesto por cada $ 0.10 o fracción de aumento en el precio de venta.

Cigarros de hoja

Los cigarros no habanos hasta de 3 gramos de peso y cuyo precio de venta no exceda de $ 0.02 cada uno, pagarán $ 0.002 de impuesto.

Los demás cigarros de hoja en general de más de tres gramos de peso y cuyo precio de venta no exceda de $ 0.03 cada uno, pagarán $ 0.005.

De más de $ 0.03 hasta $ 0.05, cada uno, pagarán $ 0.010.

De más de $ 0.05 hasta $ 0.10, cada uno, pagarán $ 0.020.

De más de $ 0.10 hasta $ 0.15, cada uno, pagarán $ 0.030.

De más de $ 0.15 hasta $ 0.20, cada uno, pagarán $ 0.040.

De más de $ 0.20 hasta $ 0.25, cada uno, pagarán $ 0.050.

De más de $ 0.25 hasta $ 0.30, cada uno, pagarán $ 0.060.

De más de $ 0.30 hasta $ 0.40, cada uno, pagarán $ 0.080.

De más de $ 0.40 hasta $ 0.50, cada uno, pagarán $ 0.100.

De más de $ 0.50 hasta $ 0.60, cada uno, pagarán $ 0.120.

De más de $ 0.60 hasta $ 0.75, cada uno, pagarán $ 0.150.

De más de $ 0.75 hasta $ 1.00, cada uno, pagarán $ 0.200.

De más de $ 1.00 hasta $ 1.25, cada uno, pagarán $ 0.300.

De más de $ 1.25 hasta $ 1.50, cada uno, pagarán $ 0.400.

De más de $ 1.50, pagarán a razón de $ 0.04 más de impuesto por cada $ 0.10 o fracción de exceso sobre dicha suma.

Art. 2.o Los envases especiales de cigarrillos cuyo uso autorice el P. E. y que contengan más de 20 cigarrillos hasta de un gramo de peso cada uno, pagarán por cada diez centésimos o fracción de precio de venta al público $ 0.04 de impuesto.

Los tabacos en envases especiales cuyo uso autorice el P. E. pagarán por cada diez centésimos o fracción de precio de venta al público $ 0.04 de impuesto.

Art. 3.o Los tabacos en tabletas o pulverizados, (rapé) pagarán el impuesto correspondiente con arreglo al inciso 2.o del artículo 2.o de la presente ley.

Art. 4.o El precio de venta al público deberá estar impreso en las cajillas, etiquetas, paquetes o anillos que se utilicen, en forma bien visible y en números precedidos de la inscripción: "Precio de venta".

El comprador no tendrá obligación de pagar mayor precio que el fijado en la referida inscripción y dentro del precio máximo de venta que exprese la estampilla de impuesto.

Art. 5.o En los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Trienta y Tres y Rocha regirá para los tabacos negros elaborados el impuesto establecido por la ley de 29 de Diciembre de 1914.

Art. 6.o Tanto los fabricantes de tabacos como los de cigarros y cigarrillos, al inscribirse en la Dirección General de Impuestos Internos, inscribirán también sus maquinarias, aportando los datos que determine el P. E.

Art. 7.o La Dirección General de Impuestos Internos exigirá a los elaboradores de cigarros de hoja una garantía equivalente al impuesto que corresponda al tabaco que utilicen.

Igual exigencia podrá hacer a los fabricantes de tabacos o cigarrillos, cuando, a su juicio, el valor de las maquinarias a que se refiere el artículo 5.o de la ley de 27 de Octubre de 1919 sea inferior

al del impuesto del tabaco que ingrese a sus fábricas.

Art. 8.o Tanto los fabricantes de tabacos como los de cigarros o cigarrillos no podrán tener en los locales de sus fábricas despachos de ventas al detalle.

El P. E. determinará la forma de operaciones y ubicación de estos últimos.

Art. 9.o Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán penadas, según los casos, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900 y 7.o y 8.o de la ley de 27 de Octubre de 1919.

Art. 10. El procedimiento para la aplicación de las penas a que se refiere el artículo anterior y para la de las que establecen las demás leyes vigentes en materia de impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos, se ajustará a lo que prescriben los artículos 7.o, 8.o y 9.o de la ley de 27 de Octubre de 1919.

Art. 11. En todos los casos en que sean sorprendidos artículos gravados por la presente ley, sin la estampilla justificativa del pago del impuesto, procederá administrativamente el secuestro previo de los mismos.

Art. 12. El importe de las multas que se impongan, de conformidad con las leyes de impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos, corresponderá a los denunciantes, a los que también se adjudicará los efectos decomisados.

Cuando para hacer efectivas las condenaciones impuestas intervenga el procurador, corresponderá a éste el 25 o|o de las multas y la misma proporción en los efectos decomisados.

Art. 13. Comuníquese, etc.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las armas de fuego pagarán un impuesto interno basado en el precio de venta al público, incluído el valor del impuesto, con sujeción a la siguiente escala:

Las que se vendan hasta pesos 10.00	$ 1.50
De más de $ 10 hasta $ 20, pagarán	" 3.00
De más de $ 20 hasta $ 40, pagarán	" 5.00
De más de $ 40 hasta $ 70, pagarán	" 10.00
De más de $ 70 hasta $ 100, pagarán	" 15.00

Las fracciones de los precios mayores de cien pesos se graduarán también de acuerdo con la escala precedente.

Art. 2.o Los cartuchos pagarán por envase un impuesto a razón de un centésimo por cartucho.

Art. 3.o Estos impuestos se harán efectivos sobre las existencias en el comercio en el momento de sancionarse la presente ley, y en lo sucesivo, sobre las armas y cartuchos que se introduzcan en el país.

El P. E. fijará los plazos dentro de los cuales deberá hacerse efectivo el pago.

Art. 4.o El P. E., al determinar la forma en que se justificará el pago del impuesto, lo hará de manera que, en ese justificativo, se exprese, en forma clara y bien visible, el precio de venta al público.

Art. 5.o Estos impuestos serán recaudados por la Dirección General de Impuestos Internos, cuyo personal tendrá libre acceso a todos los locales en que se depositen o expendan los artículos a que se refiere esta ley.

En caso de resistencia a que el referido personal desempeñe sus cometidos, éste solicitará el auxilio de la fuerza pública, que debe serle prestado de inmediato.

Art. 6.o La defraudación de este impuesto se penará con una multa equivalente a veinte veces el valor del impuesto defraudado, debiendo procederse administrativamente al secuestro de la mercadería considerada en infracción, así como su decomiso una vez comprobada ésta.

Art. 7.o Las multas y artículos decomisados serán adjudicados y distribuídos en la forma que determina la ley de 27 de Marzo de 1922.

Art. 8.o Las demás infracciones a esta ley y a los reglamentos que dicte el P. E. se penarán con multa de 10 a 200 pesos.

Art. 9.o Las penalidades serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos, y de sus resoluciones podrá apelarse dentro de los 10 días ante el P. E., cuya decisión hará cosa juzgada en los casos en que la multa no sea superior a cien pesos.

Cuando exceda de dicha suma, las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos podrán ser apeladas ante el P. E. o ante el Juez Nacional de Hacienda, a opción del contraventor, y dentro del término de diez días.

Art. 10. La Dirección General de Impuestos Internos, en caso de que el contraventor no cumpla lo resuelto en definitiva administrativamente, podrá recurrir a la autoridad judicial competente, la que ordenará se hagan efectivas por vía de apremio las condenaciones impuestas.

Art. 11. Declárase únicos puertos habilitados para la introducción de los artículos a que se refiere esta ley, los de Montevideo, Salto, Paysandú, Mercedes y Colonia.

Art. 12. El P. E., al reglamentar esta ley, determinará los requisitos que deben llenarse para la importación, depósito, comercio y circulación de las mercaderías gravadas por esta ley, y dictará las medidas tendientes a su fiel cumplimiento.

Art. 13. Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — R. VECINO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los artículos de perfumería y de tocador de fabricación nacional, cualquiera que fuere su clase y uso, pagarán por unidad un impuesto interno basado en el precio de venta al público, incluído el valor del impuesto y con sujeción a la siguiente escala:

De más de $ 0.25 hasta $ 0.50 pagarán $ 0.02 por unidad.

De más de $ 0.50 hasta $ 1.00, pagarán $ 0.05 por unidad.

De más de $ 1.00 hasta $ 2.00, pagarán $ 0.10 por por unidad.

De más de $ 2.00 hasta $ 3.00, pagarán $ 0.20 por unidad.

De más de $ 3.00 hasta $ 4.00, pagarán $ 0.30 por unidad.

De más de $ 4.00 hasta $ 5.00, pagarán $ 0.40 por unidad.

De más de $ 5.00 hasta $ 6.00, pagarán $ 0.50 por unidad.

De más de $ 6.00 hasta $ 7.00, pagarán $ 0.60 por unidad.

De más de $ 7.00 hasta $ 8.00, pagarán $ 0.70 por unidad.

De más de $ 8.00 hasta $ 9.00, pagarán $ 0.80 por unidad.

De más de $ 9.00 hasta $ 10.00, pagarán $ 0.90 por unidad.

De más de $ 10.00 hasta $ 12.00, pagarán $ 1.50 por unidad.

De más de $ 12.00 hasta $ 15.00, pagarán $ 2.00 por unidad.

De más de $ 15.00, pagarán $ 3.00 por unidad.

Los artículos de perfumería y de tocador importados que se vendan hasta $ 0.25, pagarán $ 0.02 de impuesto por unidad, y los de mayor precio un 50 por ciento más de los impuestos fijados en la tarifa que establece el inciso primero.

El pago de estos impuestos se justificará mediante la aplicación del sello o estampilla del valor correspondiente a cada unidad imponible.

Art. 2.o Exonérase del pago de los impuestos establecidos en el artículo anterior:

A) Los artículos de perfumería de fabricación nacional denominados agua de colonia, que se regirán por lo que determinan los artículos 3.o y 4.o.
B) Los dentríficos de fabricación nacional que se vendan a menos de pesos 0.40 la unidad.

Art. 3.o El alcohol que se desnaturalice para ser empleado en perfumería pagará treinta centésimos de impuesto interno por litro. El pago se hará efectivo en la Dirección General de Impuestos Internos, y con la constancia de ese pago podrá salir de las fábricas o ser despachado en las Aduanas.

Sólo podrán desnaturalizar alcoholes para perfumería los fabricantes de perfumes que se sometan a las medidas de fiscalización y contralor que dicte el P. E. al reglamentar la presente ley, y serán considerados fabricantes de perfumes únicamente los que libren sus productos al comercio en los envases corrientes de venta al público, y con su correspondiente marca de fábrica legalmente registrada e inscripta en la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 4.o Las aguas de colonia de fabricación nacional que se vendan hasta $ 2.00 el litro, hasta $ 1.20 los cinco decilitros y hasta $ 0.70 los veinticinco centilitros, quedan exoneradas del impuesto que establece el artículo 1.o.

Las que se vendan fuera de los envases establecidos o a más precio, pagarán el impuesto fijado en el citado artículo.

Art. 5.o Sólo se reputará artículo de fabricación nacional el que lleve en su etiqueta o etiquetas, o en estampado, según pueda corresponder, en forma clara y bien visible, la siguiente inscripción: "Fabricación Nacional, República Oriental del Uruguay".

Estas inscripciones deberán ser aceptadas previamente a su uso por la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 6.o Los artículos de perfumería y de tocador que no se sujeten a las disposiciones del artículo anterior, pagarán igual impuesto que los importados.

Art. 7.o El precio de venta al público deberá estar impreso en la etiqueta en forma visible y en numeros precedidos de la inscripción: "Precio de venta".

El comprador no tendrá obligación de pagar más que el precio fijado en esa inscripción y dentro del precio máximo de venta que exprese la estampilla de impuesto.

Art. 8.o Los artículos exonerados de impuesto llevarán estampilla o sello de exoneración, de que proveerá a los interesados la Dirección General de Impuestos Internos a precio de costo.

Los artículos exonerados de impuestos, a los cuales no se les haya aplicado la estampilla justificativa de la exoneración, serán considerados sujetos al impuesto más bajo de la escala, aun cuando el precio de venta aplicado a los mismos dé lugar a aquéllos, y quedarán, en consecuencia, sujetas a las penalidades del artículo 16.

Art. 9.o La forma de aplicación de los sellos o estampillas, así como las de su inutilización, serán prescriptas por el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 10. El sello o estampilla justificativa del pago de los impuestos creados por esta ley se aplicará a los productos de fabricación nacional en el momento en que se encuentren éstos envasados y etiquetados para la venta y en el tiempo y forma que determine el Poder Ejecutivo a los de procedencia extranjera.

Los fabricantes e importadores que presten garantía suficiente, a juicio de la Dirección de Impuestos Internos, podrán retirar los valores necesarios, pagando su importe a plazo no mayor de seis meses.

Art. 11. Los artículos perfumados, aun cuando se vendan con fines medicinales, quedan comprendidos en las disposiciones de esta ley.

Art. 12. El personal de la Dirección General de Impuestos Internos tendrá libre acceso a todos los locales en que se fabriquen, depositen o expendan los artículos a que se refiere esta ley.

En caso de resistencia a que el aludido personal desempeñe su cometido, éste solicitará el auxilio de la fuerza pública, que debe serle prestado de inmediato.

Art. 13. Los dueños de fábricas, casas mayoristas o establecimientos donde se fabriquen, depositen o expendan artículos sujetos al impuesto que establece esta ley, deberán tener en todo momento, en los respectivos locales, persona que en su ausencia haga sus veces, en lo que tenga relación con sus obligaciones para con el Fisco.

Art. 14. Los fabricantes e importadores deberán inscribirse previamente en el registro que al efecto llevará la Dirección de Impuestos Internos.

Art. 15. Los artículos de perfumería que se encuentren en circulación comercial en el momento de la promulgación de la presente ley, deberán completar el impuesto con arreglo a la escala del artículo 1.o, a cuyo efecto sus poseedores declararán las existencias en la Dirección de Impuestos Internos o sus dependencias, y aplicarán el sello o estampilla complementaria dentro del plazo que determine el P. E., debiendo, no obstante, irlo aplicando a las ventas que efectúen dentro del expresado plazo.

Art. 16. La falta de las estampillas justificativas del pago de los impuestos creados por esta ley, hará incurrir a los poseedores, a cualquier título, de artículos de perfumería y tocador, en una multa equivalente al doble del valor del impuesto defraudado.

Cuando la multa no alcance a $ 25.00, será fijada en esa suma.

En todos los casos, procederá administrativamente al secuestro previo de la mercadería tomada en infracción, así como su decomiso, una vez comprobada ésta.

Art. 17. Las multas y artículos decomisados corresponderán al denunciante, previo pago del impuesto adeudado.

En los casos en que intervenga el procurador de Impuestos, corresponderá a éste la cuarta parte de la multa y de los artículos decomisados.

Art. 18. Las demás infracciones a las disposiciones de la presente ley y a la de los reglamentos que dicte el P. E. serán penados con multa de $ 10.00 a $ 200.00.

Art. 19. Las multas y decomisos a que se refiere la presente ley serán aplicadas por la Dirección de Impuestos Internos.

De sus resoluciones se podrá apelar dentro de los diez días ante el P. E., cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que la multa decretada no sea superior a $ 50.00.

Cuando las multas excedan de dichas sumas, las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos podrán ser apeladas ante el Juzgado Nacional de Hacienda o ante el P. E., a opción del contraventor y dentro del término de diez días.

La Dirección General de Impuestos Internos, en caso de que el contraventor no cumpla lo resuelto administrativamente en definitiva, podrá recurrir a la autoridad judicial competente, la que ordenará se hagan efectivas por vía de apremio las condenaciones impuestas.

La opción de los interesados por el recurso administrativo importará la renuncia al curso judicial y viceversa.

Art. 20. La circulación, venta, compra, uso o posesión de estampillas o sellos ya utilizados, será considerada falsificación de sellos, timbres o marcas, de conformidad con lo que dispone la Sección II del Título V del Código Penal, y penada con arreglo a los artículos 231 y 235 del mismo Código.

El que hiciere desaparecer de la estampilla o sello el signo destinado a indicar que han sido usados, o pretendiera hacerlo desaparecer, será penado de acuerdo con el artículo 236 de la Sección y Título expresados del Código referido.

Art. 21. Declárase el de Montevideo único puerto habilitado para el despacho de artículos de perfumería y tocador.

Art. 22. Deróganse los artículos de la ley de 27 de Mayo de 1916 relativos a los artículos de perfumería y tocador.

Art. 23. Comuníquese, etc.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de 17 de Septiembre de 1914, sobre impuesto de herencias, legados y donaciones, sustituyéndose la última escala de más de $ 250.000 por las siguientes:

	De $ 250.000 a $ 400.000	De más de $ 400.000
	%	%
Descendientes legítimos y naturales, menores de edad.....	8	12
Descendientes legítimos o naturales, mayores de edad y parte que corresponde al cónyuge supérstite, por asignación forzosa	10	14
Ascendientes legítimos o naturales	12	16
Cónyuges sobre el excedente de la porción conyugal	14	18
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes "ab intestado"	18	22
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ab intestado.	18	22
Colaterales de 3.er grado	20	25
Idem de 4.o idem....	24	30
Idem de más de 4.o grado y extraños ..	27	35

Art. 2.o Auméntase en 12.50 o|o las tasas que figuran en la ley citada para categorías inferiores a $ 250.000.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del ejercicio económico de 1923-24 se duplicará la tasa vigente por concepto de patente de perros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se establece un impuesto de Instrucción Primaria, cuyo producto será aplicado a los gastos que demande el Presupuesto de Instrucción Primaria, Caja de Jubilaciones y Pensiones y construcciones y reparaciones escolares, en la forma que determine el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o El impuesto gravará todos los alquileres y todas las patentes comerciales o industriales, Bancos, Compañías, Sociedades, etc., de los centros urbanos y las propiedades o establecimientos rurales, en la forma que se establece en los artículos subsiguientes.

Art. 3.o Las cuotas respectivas deberán ser satisfechas por los propietarios en las de los establecimientos rurales, y en los centros urbanos por los habitantes de la propiedad, ya sea que la ocupen como dueños o como inquilinos, siendo, no obstante, responsables solidariamente los propietarios, de la falta de cumplimiento, por parte del inquilino, del pago del impuesto.

Art. 4.o Las casas ocupadas por los propietarios o personas a título gratuito, pagarán el impuesto que le corresponda según la escala de cuotas establecidas, siendo ésta apreciada por los recaudadores, teniendo en cuenta lo que la propiedad produciría en arriendo.

Art. 5.o Las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto su renta mensual, como las estaciones de ferrocarriles, tranvías, teatros, etcétera, pagarán la cuota correspondiente, considerando como alquiler mensual el 1 o|o sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria dividido en doce mensualidades.

Art. 6.o Los profesionales con título universitario o facultativo en ejercicio de su profesión, pagarán, además, un peso mensual.

Art. 7.o Las casas de inquilinato, de departamentos o escritorios, y, en general, las casas ocupadas por dos o más inquilinos, el impuesto correspondiente a la locación total la abonarán los propietarios.

Art. 8.o Quedan exonerados del impuesto los edificios cuyo alquiler no alcance a quince pesos, las propiedades del Estado o del Municipio, siempre que no estén arrendadas a particulares; los edificios que sirvan de asiento a oficinas dependientes de la Presidencia de la República o del Consejo Nacional de Administración, las Legaciones o residencias de los representantes de naciones extranjeras, las dependencias de la Asistencia Pública, asociaciones filantrópicas, de educación física y Círculo de la Prensa.

Art. 9.o La recaudación del impuesto en la Capital se realizará por recaudadores a comisión, y en las ciudades y pueblos de campaña por intermedio de los Secretarios-Tesoreros de las Inspecciones Departamentales.

Art. 10. Los recaudadores de la Capital tendrán una comisión que se fijará cada año y que no podrá pasar del 5 o|o.

Los Secretarios-Tesoreros de campaña tendrán una remuneración extraordinaria que será fijada anualmente, estando obligados a girar, por intermedio del Banco de la República o giro postal, las cantidades recaudadas mensualmente y dentro de los tres primeros días del mes remitir un estado de la cobranza a la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 11. Los recaudadores del impuesto presentarán las fianzas establecidas pa-

ra los empleados que manejen fondos; harán las entregas de las sumas recaudadas en la forma y días que señale la Administración del Impuesto y llevarán la contabilidad de su cobranza, presentando a fin de cada mes el saldo de la recaudación y el de recibos que hubiere que dar.

Art. 12. Cuando un contribuyente haya caído en mora o se haya ausentado del lugar, el recaudador exigirá el pago al propietario, y en caso de negarse, lo demandará judicialmente, siguiendo el procedimiento establecido en los Códigos Civil y de Procedimiento, previo embargo de bienes cuyo valor sea por lo menos el triple de la cuenta adeudada, los que serán rematados al tercer día si no se rescatan, devolviéndose el excedente al propietario.

Art. 13. La Administración del Impuesto de Instrucción Primaria estará bajo la dependencia directa del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, formando una de sus secciones.

Art. 14. Las cuestiones que se susciten entre los recaudadores y el contribuyente serán resueltas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 15. Las siguientes escalas de cuotas regirán para los alquileres y patentes de la Capital de la República y sus alrededores:

De $ 15 a $ 20, $ 0.30 mensual.
De $ 21 a $ 30, $ 0.40 mensual.
De $ 31 a $ 40, $ 0.60 mensual.
De $ 41 a $ 50, $ 0.80 mensual.
De $ 51 a $ 60. $ 0.90 mensual.
De $ 61 a $ 70, $ 1.10 mensual.
De $ 71 a $ 80, $ 1.30 mensual.
De $ 81 a $ 90, $ 1.50 mensual.
De $ 91 a $ 100, $ 1.70 mensual.
De $ 100 a 110, $ 1.80 mensual.
De $ 111 a $ 120, $ 2.00 mensual.
De $ 121 a $ 130, $ 2.40 mensual.
De $ 131 a $ 140, $ 2.60 mensual.
De $ 141 a $ 150, $ 2.80 mensual.
De $ 151 a $ 160, $ 3.00 mensual.
De $ 161 a $ 170, $ 3.20 mensual.
De $ 171 a $ 180, $ 3.40 mensual.
De $ 181 a $ 190, $ 3.60 mensual.
De $ 191 a $ 200 $ 3.80 mensual.
De $ 201 a $ 220, $ 3.90 mensual.
De $ 221 a $ 240, $ 4.00 mensual.
De $ 241 a $ 260, $ 4.20 mensual.
De $ 261 a $ 280, $ 4.40 mensual.
De $ 281 a $ 300, $ 4.60 mensual.
De $ 301 a $ 320, $ 4.80 mensual.
De $ 321 a $ 340, $ 5.00 mensual.
De $ 341 a $ 360, $ 5.20 mensual.
De $ 361 a $ 380, $ 5.40 mensual.
De $ 381 a $ 400, $ 5.60 mensual.
De $ 401 a $ 450, $ 5.80 mensual.
De $ 451 a $ 500, $ 6.00 mensual.
De $ 501 a $ 550, $ 6.20 mensual.
De $ 551 a $ 600, $ 6.40 mensual.
De $ 601 a $ 650, $ 6.60 mensual.
De $ 651 a $ 700, $ 6.80 mensual.
De $ 701 a $ 750, $ 6.90 mensual.
De $ 751 a $ 800, $ 7.00 mensual.
De $ 801 a $ 850, $ 7.20 mensual.
De $ 851 a $ 900, $ 7.40 mensual.
De $ 901 a $ 950, $ 7.60 mensual.
De $ 951 a $ 1.000, $ 7.80 mensual.
De $ 1.001 a $ 1.100, $ 8.00 mensual.
De $ 1.101 a $ 1.200, $ 8.20 mensual.
De $ 1.201 a $ 1.300, $ 8.40 mensual.
De $ 1.301 a $ 1.400, $ 8.60 mensual.
De $ 1.401 a $ 1.500, $ 8.80 mensual.
De $ 1.501 a $ 2.000, $ 9.00 mensual.
De $ 2.001 a $ 2.500, $ 9.50 mensual.
De $ 2.501 a $ 2.500, $ 9.50 mensual.
De $ 2.501 y más, $ 10.00 mensual.

Las patentes de 2.a categoría pagarán $ 0.20 mensual.
Las patentes de 3.a categoría pagarán $ 0.25 mensual.
Las patentes de 4.a categoría pagarán $ 0.30 mensual.
Las patentes de 5.a categoría pagarán $ 0.35 mensual.
Las patentes de 6.a categoría pagarán $ 0.40 mensual.
Las patentes de 7.a categoría pagarán $ 0.45 mensual.
Las patentes de 8.a categoría pagarán $ 0.50 mensual.
Las patentes de 9.a categoría pagarán $ 0.60 mensual.
Las patentes de 10.a categoría pagarán $ 0.70 mensual.
Las patentes de 11.a categoría pagarán $ 0.80 mensual.
Las patentes de 12.a categoría pagarán $ 0.90 mensual.
Las patentes de 13.a categoría pagarán $ 1.00 mensual.
Las patentes de 14.a categoría pagarán $ 1.20 mensual.
Las patentes de 15.a categoría pagarán $ 1.50 mensual.
Las patentes de 16.a categoría pagarán $ 1.70 mensual.
Las patentes de 17.a categoría pagarán $ 2.00 mensual.
Las patentes de 18.a categoría pagarán $ 2.20 mensual.
Las patentes de 19.a categoría pagarán $ 2.30 mensual.
Las patentes de 20.a categoría pagarán $ 2.40 mensual.
Las patentes de 21.a categoría pagarán $ 2.50 mensual.
Las patentes de 22.a categoría pagarán $ 3.00 mensual.
Las patentes de 23.a categoría pagarán $ 3.50 mensual.
Las patentes de 24.a categoría pagarán $ 4.00 mensual.
Las patentes de 25.a categoría pagarán $ 4.30 mensual.
Las patentes de 26.a categoría pagarán $ 4.50 mensual.
Las patentes de 27.a categoría pagarán $ 4.80 mensual.
Las patentes de 28.a categoría pagarán $ 5.00 mensual.
Las patentes de 29.a categoría pagarán $ 6.00 mensual.
Las patentes de 30.a categoría pagarán $ 6.50 mensual.
Las patentes de 31.a categoría pagarán $ 6.80 mensual.
Las patentes de 32.a categoría pagarán $ 7.00 mensual.
Las patentes de 33.a categoría pagarán $ 7.20 mensual.
Las patentes de 34.a categoría pagarán $ 7.40 mensual.
Las patentes de 35.a categoría pagarán $ 7.60 mensual.
Las patentes de 36.a categoría pagarán $ 7.80 mensual.
Las patentes de 37.a categoría pagarán $ 8.00 mensual.
Las patentes de 38.a categoría pagarán $ 8.20 mensual.
Las patentes de 39.a categoría pagarán $ 8.40 mensual.
Las patentes de 40.a categoría pagarán $ 8.50 mensual.

Art. 16. En las ciudades y pueblos de la República se aplicará la siguiente escala de cuotas mensuales:

Por alquileres de $ 15 a $ 20, $ 0.20.
Por alquileres de $ 26 a $ 30, $ 0.25.
Por alquileres de $ 31 a $ 40, $ 0.35.
Por alquileres de $ 41 a $ 50, $ 0.45.
Por alquileres de $ 51 a $ 60, $ 0.55.
Por alquileres de $ 61 a $ 70, $ 0.65.
Por alquileres de $ 71 a $ 80, $ 0.75.
Por alquileres de $ 81 a $ 90, $ 0.85.
Por alquileres de $ 91 a $ 100, $ 0.95.
Por alquileres de $ 101 a $ 110, $ 1.00.
Por alquileres de $ 111 a $ 120, $ 1.15.
Por alquileres de $ 121 a $ 130, $ 1.25.
Por alquileres de $ 131 a $ 140, $ 1.35.
Por alquileres de $ 141 a $ 150, $ 1.45.
Por alquileres de $ 151 a $ 160, $ 1.55.
Por alquileres de $ 161 a $ 170, $ 1.65.
Por alquileres de $ 171 a $ 180, $ 1.75.
Por alquileres de $ 181 a $ 190, $ 1.85.
Por alquileres de $ 191 a $ 200, $ 1.95.
Por alquileres de $ 201 a $ 220, $ 2.00.
Por alquileres de $ 221 a $ 240, $ 2.20.
Por alquileres de $ 241 a $ 260, $ 2.50.
Por alquileres de $ 261 a $ 280, $ 2.60.
Por alquileres de $ 281 a $ 300, $ 2.80.
Por alquileres de $ 301 a $ 350, $ 3.00.
Por alquileres de $ 351 a $ 400, $ 3.50.
Por alquileres de $ 401 a $ 450, $ 4.00.
Por alquileres de $ 451 a $ 500, $ 4.50.
Por alquileres de $ 501 y más, $ 5.00.

Las patentes por industrias o comercios, en las ciudades y pueblos de la República, tendrán un impuesto del 1 % desde la categoría 4.a en adelante hasta la categoría 23.a inclusive, aumentando en las siguientes sobre este valor la cantidad de $ 0.20 en cada una.

Artículo 17. Los establecimientos rurales cuyo valor sea mayor de $ 1.000, según el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, pagarán conjuntamente con ésta el medio por mil anual.

Art. 18. El impuesto que se crea por la presente ley empezará a ser recaudado después de dos meses de su sanción.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto interno aplicable a las hojillas de papel para cigarrillos, exceptuándose el que consuman las fábricas en la elaboración de los mismos.

Art. 2.o El mencionado impuesto se hará efectivo por medio de una estampilla que se aplicará en cada librillo o mazo de los que se expenden al público.

Art. 3.o Por cada cincuenta hojillas o fracción de la misma cantidad se abonará cinco milésimos de impuesto.

Art. 4.o Quedan asimismo gravadas con el impuesto a que se hace referencia precedentemente, las hojillas de chala o de cualquier otra clase que se destinen para el consumo de tabacos.

Art. 5.o Las infracciones a la presente ley darán lugar al inmediato decomiso de la mercadería y a la aplicación de una pena equivalente a veinte veces el impuesto que se hubiere pretendido defraudar, debiendo seguirse en los casos de infracción el mismo procedimiento señalado en el artículo .. de la ley de 27 de Octubre de 1919.

Art. 6.o Los empleados de Impuestos Internos tienen facultades para inspeccionar ampliamente los comercios, así como los locales inmediatos que tengan comunicación directa con aquéllos.

Art. 7.o La mercadería decomisada y las multas que se impongan corresponderán a los empleados denunciantes.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los extractos de malta de procedencia extranjera pagarán ocho centésimos ($ 0.08) de impuesto interno.

Art. 2.o Elévase a seis milésimos por caja el impuesto que grava los fósforos de fabricación nacional y a quince milésimos también por caja los de procedencia extranjera.

Los encendedores automáticos pagarán un impuesto interno de cincuenta centésimos por unidad cuando su precio de venta al público, incluído el impuesto, no exceda de dos pesos cincuenta centésimos. Los de mayor precio abonarán un peso.

Art. 3.o En todo lo que tenga rela-

ción con el impuesto a las cervezas malteadas, así como en lo relativo al de los fósforos y encendedores automáticos, regirán las leyes de 12 de Enero de 1891 y 17 de Diciembre de 1892, respectivamente, y en cuanto no se opongan a la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto adicional de dos por mil anual sobre el capital de todas las sociedades anónimas que funcionan en el país, ya sean casa matriz, sucursal o agencia.

Art. 2.o Las sucursales o agencias de sociedades anónimas que no tengan Directorio constituído en el país y que tengan por principal negocio la venta de productos del extranjero, pagarán además uno por mil anual sobre el importe total de las ventas.

Art. 3.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de Timbres y Papel Sellado, en cuanto a la escala, que será la siguiente: Documentos hasta tres meses, uno por mil; de más de tres meses hasta seis, uno y medio por mil, y de más de seis meses, dos por mil.

Art. 4.o A los efectos de la liquidación del impuesto a las colectividades a que se refieren las leyes de 16 de Julio de 1910, 27 de Febrero de 1919 y 16 de Octubre de 1922, declárase que corresponde considerar como capital realizado el fondo de reserva.

Art. 5.o La ocultación de capital en las sociedades anónimas (ya sea casa matriz, sucursal o agencia), así como la falta de pago de los impuestos establecidos en la presente ley, será castigada con una multa equivalente a diez veces el impuesto anual que corresponda.

Art. 6.o La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas ejercerá el contralor sobre las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 7.o Créase un impuesto de diez centésimos por peso en las apuestas que se efectúen en el país sobre carreras de caballos que se realicen en el extranjero y de cinco centésimos para las carreras que se verifiquen en la República.

Art. 8.o Para el cobro de las multas que correspondan, según el artículo 5.o de esta ley, se procederá como lo establecen las leyes de Patentes de Giro.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Después de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, los artículos de venta al detalle pagarán un impuesto de 10 o|o, en virtud de su condición de objetos de lujo, por razón de su naturaleza o de su precio.

Art. 2.o El impuesto a que se refiere el inciso anterior se aplicará por medio de una estampilla en los casos de venta de alhajas, objetos de bazar y armas.

Art. 3.o La clasificación en general será hecha por decreto del Consejo Nacional de Administración, el que reglamentará igualmente la forma de percibir el impuesto y su fiscalización.

Art. 4.o Las multas por infracción al pago de este impuesto serán equivalentes para el vendedor a dos veces el valor de la cosa vendida y para el comprador a un monto igual al precio de la mercadería adquirida.

El pago de las multas se hará efectivo por el procedimiento aplicado para el cobro de multas por infracción a las leyes de trabajo, y corresponderá el 50 % a los denunciantes, y lo restante constituirá un fondo para gasto de fiscalización y percepción del impuesto.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración utilizará para fiscalizar el pago de este impuesto a los inspectores de trabajo, los del alcoholismo, los de impuestos en general, directos o indirectos, sin más remuneración que la parte que les pueda corresponder como denunciantes en las multas.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las especialidades farmacéuticas extranjeras y las aguas minerales medicinales de la misma procedencia pagarán por unidad un impuesto interno basado en el precio de venta al público, incluído el valor del impuesto, y con sujeción a la siguiente escala:

Las que se vendan hasta $ 1.00, pagarán $ 0.03.

Las que se vendan más de $ 1.00 hasta $ 2.00, pagarán $ 0.05.

Las que se vendan más de $ 2.00 hasta $ 3.00, pagarán $ 0.10.

Las que se vendan más de $ 3.00, pagarán $ 0.15.

Igual impuesto pagarán las aguas minerales de mesa extranjeras.

El pago de estos impuestos se justificará mediante la aplicación del sello o estampilla del valor correspondiente a cada unidad imponible.

Art. 2.o El precio de venta al público deberá estar impreso en la etiqueta en forma visible y en números precedidos de la inscripción "Precio de venta".

Art. 3.o Los productos de fabricación nacional deberán llevar impreso en su etiqueta o etiquetas o estampado según pueda corresponder, en forma clara y bien visible, la siguiente inscripción: "Fabricación Nacional, República Oriental del Uruguay".

Estas inscripciones deberán ser aceptadas previamente a su uso por la Dirección de Impuestos Internos.

Art. 4.o Las especialidades farmacéuticas nacionales que no se sujeten a las disposiciones del artículo anterior, pagarán el impuesto establecido para las de procedencia extranjera.

Art. 5.o La forma de aplicación de los sellos o estampillas, así como la de su inutilización, serán prescriptas por el P. E. al reglamentar la presente ley.

Art. 6.o El sello o estampilla justificativa del pago de los impuestos creados por esta ley se aplicará a los productos en el momento de su despacho en las Aduanas.

Los importadores que presten garantías suficientes, a juicio de la Dirección General de Impuestos Internos, podrán retirar los valores necesarios a plazos no mayores de seis meses.

Art. 7.o Las especialidades farmacéuticas que se importen en envases mayores que los de uso corriente de venta, no podrán ser fraccionadas sin intervención de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 8.o La circulación, compra, venta, uso o posesión de estampillas o sellos ya utilizados serán considerados falsificación de sellos, timbres, o marcas, de conformidad con lo que dispone la Sección II del Título V del Código Penal, y penada con arreglo a los artículos 231 y 235 del mismo Código.

El que hiciere desaparecer de la estampilla o sello el signo destinado a indicar que han sido usadas o pretendiera hacerlo desaparecer, será penado de acuerdo con el artículo 236 de la Sección Título ya expresado en el Código referido.

Art. 9.o El personal de la Dirección General de Impuestos Internos tendrá libre acceso a todos los locales en que se fabriquen, depositen o expendan los artículos a que se refiere esta ley. En caso de resistencia a que el aludido personal desempeñe sus cometidos, éste solicitará el auxilio de la fuerza pública, que debe serle prestado de inmediato.

Art. 10. Los dueños de las casas mayoristas o establecimientos en que se depositen o expendan artículos sujetos a los impuestos que establece esta ley, deberán tener en todo momento en sus respectivos locales persona que en su ausencia haga sus veces en lo que tenga relación con sus obligaciones para con el Fisco.

Art. 11. Los importadores deberán inscribirse previamente en el Registro que al efecto llevará la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 12. Los artículos gravados por esta ley, que se encuentren en circulación comercial en el momento de su promulgación, deberán complementar el impuesto con arreglo a las escalas del artículo 1.o, a cuyo efecto sus poseedores declararán la existencia en la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias y aplicarán el sello o estampilla complementaria dentro de los términos que fije el P. E., debiendo, no obstante, irlo aplicando a las ventas que se efectúen dentro del plazo que se fije.

Art. 13. La falta de sellos o estampillas justificativas del pago de los impuestos creados por esta ley hará incurrir a los poseedores, a cualquier título, de especialidades farmacéuticas o aguas minerales medicinales y de mesa extranjeras en una multa equivalente a veinte veces el valor del impuesto defraudado.

Cuando la multa no alcance a veinte pesos, será fijada en esa suma.

En todos los casos procederá administrativamente el secuestro previo de la mercadería tomada en infracción, así como su decomiso una vez comprobada ésta.

Las multas y artículos decomisados corresponderán al denunciante, previo pago del impuesto adeudado.

En los casos en que intervenga el procurador de impuestos, corresponderá a éste la cuarta parte de la multa y de los artículos decomisados.

Art. 14. Queda derogada la ley de 2 de Mayo de 1910 en lo que se oponga a la presente.

Art. 15. Comuníquese, etc.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Recárgase en un 10 o|o el producido de los siguientes impuestos:

Patentes de Giro, incluído el que se recauda por la Aduana por concepto del 1 1|2 por mil.

Impuesto de estadística.

Idem de timbres por patentes.

Patentes adicionales de 1 y 3 o|o (de importación y exportación).

Art. 2.o El referido impuesto se hará efectivo sobre el monto de lo recaudado por los precitados conceptos y en la forma que lo determine el P. E. en la reglamentación respectiva.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el derecho aduanero que actualmente grava la importación de nafta, gasolina o bencina, por un impuesto interno de tres centésimos el litro, cuyo impuesto se recaudará por las oficinas de Aduana, en la forma que reglamente el P. E.

Art. 2.o Elévase en 50 o|o los proventos que fija el Arancel Consular vigente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Por el registro de marca de fábrica, comercio o agricultura se pagará un derecho de veinte pesos. En caso de no efectuarse el registro por denegación o desestimiento, sólo se devolverá la mitad de ese derecho al interesado a petición del mismo que deberá formular dentro del año de la fecha de la denegación o antes de efectuarse la inscripción si se trata del caso de desestimiento.

Art. 2.o Quedan modificados en el sentido indicado los artículos 21 y 26 de la ley de 17 de Julio de 1909.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 10 de Agosto de 1923.

1—Carta de Cancillería en respuesta a la que dirigiera al Presidente de la República el Presidente la República de los Estados Unidos Mexicanos, Su Excelencia el señor Alvaro Obregón, para dar por terminada la misión que desempeñaba el doctor Bernardo J. Gastelum en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República en esta.

2-6—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

7—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para recabarle opinión sobre las Convenciones y Estatutos relativos a la libertad de tránsito, régimen de vías navegables de interés internacional, protocolo adicional y declaración sobre reconocimiento de derecho al pabellón de los Estados desprovistos, de litoral marítimo, aprobados por la Conferencia de Comunicaciones y Tránsito de la Sociedad de las Naciones.

8—Resolución por la que se manda expedir decreto de reconocimiento del señor Alejandro Bollini (hijo) en el carácter de Cónsul Auxiliar en el Consulado General de la República Argentina en Montevideo.

9—Decreto respectivo.

10—Exequátur correspondiente.

11—Resolución por la que se concede licencia de tres meses, por enfermedad y con goce de sueldo, al Cónsul de distrito, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, don Ernesto F. Garçao.

12—Resolución por la que se efectúa la adquisición de 40 ejemplares de la nueva Tarifa de Aforos, Derechos y Tasas de Importación, Exportación, Almacenaje y Eslingaje, y se manda librar orden de pago, a favor de los señores Delgado y Sucro, por la suma de $ 120.00, importe total de esa adquisición.

13—Resolución por la que se manda pasar a la Contaduría General de la Nación una relación de pasajes expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Consulado General de la República en la Argentina y la Jefatura de Policía de Rivera durante el mes de Julio de 1923, a los efectos de su verificación, contralor y liquidación.

14—Acuerdo sobre liquidación de partidas de gastos a los Cónsules Generales de la República en Italia, Estados Unidos de América y Gran Bretaña e Irlanda, a contar del 1.o de Julio de 1923 hasta el final del ejercicio actual.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Manuel Guelfi y Cía., por la suma de $ 16.50, importe de varios artículos adquiridos para conservación del automóvil del Ministerio de Relaciones Exteriores.

16—Resolución por la que se dispone que liquide la Contaduría General de la Nación, y si no tiene que observar, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 90.29, importe de alumbrado suministrado a la Oficina de Exposiciones, durante el ejercicio económico 1922-1923.

17—Resolución por la que se dispone que liquide la Contaduría General de la Nación y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 86.79, importe de pasajes y fletes por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de Junio de 1923.

18—Resolución por la que se dispone que liquide la Contaduría Genral de la Nación y, si no tiene que observar, se libre orden de pago, a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ldas. por la suma de $ 35.05, importe de agua suministrada a la Oficina de Exposiciones durante los meses de Julio de 1922 a Junio de 1923.

19—Resolución por la que se dispone que liquide la Contaduría General de la Nación y, si no tiene que observar, se libre orden de pago, a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por la suma de $ 27.30, importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante los meses de Abril y Junio de 1923.

20—Resolución por la que se dispone que liquide la Contaduría General de la Nación y, si no tiene que observar, se libre orden de pago, a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por la suma de $ 19.48, importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante los meses de Abril y Junio de 1923.

21—Resolución por la que se dispone que liquide la Contaduría General de la Nación y, si no tiene que observar, se libre orden de pago, a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, por la suma de $ 13.00, importe de pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante los meses de Abril y Junio últimos.

22—Decreto por el que se nombra Delegado de la República a la Conferencia Internacional de Formalidades Aduaneras, que se reunirá en Ginebra, al doctor Enrique E. Buero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suiza.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Caviglia Hermanos. — Solicitan el pago de $ 2.207.00, importe de muebles suministrados a los Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada en Marzo de 1923. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

2—Escuela Militar de Aviación — Solicita se le provea de trajes de dril azul.— Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

3—Consejo de Guerra Permanente — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le mande un carpintero a fin de efectuar arreglos en los pasadores de las puertas del salón de actos públicos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Antecedentes relacionados con el racionamiento de los ordenanzas de los señores generales. — Con lo informado, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

5—Escuela Militar — Solicita la colocación de un vidrio en el portón central del edificio que ocupa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Ministerio de Obras Públicas — Solicita que por donde corresponda se formule un pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir una estación radiotelegráfica para el vapor "Oyarvide". — Vuelva a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

7—Batallón de Pontoneros número 1— Da cuenta del mal estado de una partida de maíz que le fué provista por la Intendencia General del Ejército y la Armada n Julio último. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Carlos Scanavino Servetti, ex pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones devengadas. — Vista al interesado.

9—Mercedes y Paula Bianchi, pensionistas militares — Solicitan acrecimiento de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

10—Señora Rivero de Vergara, viuda del coronel retirado Hildebrando Vergara — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Zulema Acosta, hija del teniente Liborio Acosta — Solicita cédula y pensión. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

12—Escuela Militar de Aplicación — Solicita premio de constancia para el soldado Américo Torres. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

13—Crocker y Compañía — Solicitan permiso para remitir a la estación Pando dos cajones de dinamita. — Concedido.

14—Gustavo Héquet — Solicita se le expida una constancia de los servicios prestados como dibujante del Parque Nacional. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Batallón de Pontoneros número 1 —Solicita devolución del sueldo por el mes de Abril próximo pasado del ex soldado Basilio Suárez que fué vertido en la Tesorería General de la Nación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Cecilia Luisa e Inocencia Cantón —Se presentan dejando a salvo los derechos que puedan corresponderles en la gestión de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Crocker y Compañía — Solicitan permiso para remitir a Maldonado tres cajones de dinamita. — Concedido.

18—Escuela Militar de Aviación—Solicita la inspección de los animales de tiro que posee. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de los Estados Unidos Mexicanos co-

municando que han sido designados como puertos de saludos el de Veracruz y el de Acapulco. — Pase a la Dirección de la Armada.

20—Escuela Militar — Comunica la baja de los cadetes Omar Sánchez y Elías A. Devincenzi y aspirante Antonio López. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Juan Caussi — Solicita el pago de $ 2.232.00, importe de servicio fúnebre prestado al Ejército y la Armada durante los meses de Mayo, Junio y Julio próximo pasados. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Centro de Navegación Transatlántica — Comunica la forma en que ha quedado constituído el Directorio del mismo. —Acúsese recibo y archívese.

23—Liquidación, por $ 9.70, a favor del cabo Vicente Romero. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

24—Batallón de Infantería número 5—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 21.38, importe de días no servidos por el personal de tropa. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Batallón de Infantería número 14 —Remite el inventario de las prendas dejadas por el extinto teniente José J. Nogueira. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Liquidación, por $ 9.30, a favor de la Compañía Telegráfica "All América Cables". — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

27—Liquidación, por $ 29.50, a favor de la pensionista Elena Scanaviño. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

28—Rosa Ponce, viuda del capitán retirado Ezequiel Canales — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Amelia Eulogia Garatey, viuda del mayor retirado Jacinto Reyes — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Emma Enriqueta Fernández, viuda del coronel Luis S. Martínez — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Bleriot Aeronáutique — Ofrece en venta aeroplanos. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

32—Eloísa Aquino, viuda del teniente Eleuterio Leyton — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Durazno para que la interesada justifique su identidad.

33—Alejandrina Avila, hija del extinto mayor Vicente Avila — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Juana Vizcarra de Paredes, viuda del teniente Pedro Paredes — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

35—Patricio Gordillo, teniente retirado — Solicita liquidación de haberes — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Juan Ramón Silveira, ex cabo — Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia. — Informe al Estado Mayor del Ejército.

37—Erundina Maciel, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Antonio Piaggio — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor italiano "Fratellanza". — Expídase el certificado que se solicita.

39—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano "Fratellanza". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

40—Dorner y Bernit — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Bayern". — Expídase el certificado que se solicita.

41—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Bayern". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

42—Contaduría General de la Nación — Expediente de retiro del teniente graduado Nicolás Acosta. — Pase a informe del Estalo Mayor del Ejército.

43—Claudio Martínez, ex sargento — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

44—Petrona Perdomo, viuda del capitán retiralo Savino Cabrera — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Goberno de 1.er turno.

45—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que el jefe de la Escuela de Esgrima y Gimnasia remita de Europa catálogos, precios y muestras de efectos para esa Escuela.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

46—Inspección Genral de Policías — Solicita reparación de los efectos de armamento que detalla, pertenecientes a la Jefatura de Policía de Florida. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

47— Inspección General de Policías— Solicita reparación de los efectos de armamento que detalla, pertenecientes a la Jefatura de Polía de Soriano. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

48—Inspección General de Palicías — Solicita reparación de los efectos de armamento que detalla, pertenecientes a la Jefatura de Policía de Rocha. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

49—Petrona Juana Pérez, menor del alférez Gabriel Pérez — Solicita cédula por la parte de pensión de $ 5.00 que percibe con arreglo a la ley graciable que se la concedió. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

50—Josefina Telésfora Peyre, hija del teniente Pedro Peyre — Solicita traspaso de pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

51—Juana Olga y Berta Echevarría — Solicitan traspaso de pensión. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

52—Batallón de Pontoneros número 1 — Solicita el pago de $ 22.00 gastados en comisiones de reclutamiento. — Informe la Contaduría General de la Nación.

53—R. Alonso Freire — Permiso para despachar 2 cajones de cartuchos para revólveres. — Concedido.

54—R. Alonso Freire — Permiso para despachar 1 cajón con pistolas. — Concedido.

55—Arsenal de Guerra — Solicita el pago del importe de desagote de los pozos negros de ese establecimiento. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga los informes pertinentes.

56—Regimiento de Artillería número 1 — Comunica que el Consejo Auxiliar de la Unión le solicita la concurrencia de la banda de música el día 25 del corriente a la calle Larravide con motivo de inaugurarse la feria dominical. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

57—Escuela de Mecánicos—Solicita se le provean 12 faroles, 6 bombillos y una lámpara de pie. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

58—Estado Mayor del Ejército — Eleva una solicitud del señor Luis Cerisola referente al cobro de alquileres que se le adeudan por unos apartamentos que ocupan los oficiales alumnos de la Escuela Militar de Aplicación. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

59—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se le remita el expediente relativo a un pedido de instrumentos, materiales, etc. efectuado por el Batallón de Ferrocarrileros número 1.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

60—Escuela Militr de Aplicación — Solicita se le autorice a contratar los servicios de un mecánico electricista.—Vuelva al Estado Mayor del Ejércto.

61—Escuela Militar — Dirección de Ingenieros — Solicita un motor de 300 H. F. que se encuentra depositado en el Arsenal de Guerra y que pertenece a la Escuela Militar de Aviación. —Pase a la Dirección de la Escuela Militar de Aviación.

62—Conmemoración, Eusebia, Juana L. y Modesta Rodríguez — Solicitan liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

1—Mariano Sabat y Fargas, teniente coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Gila Taborda de Cabrera, viuda del teniente coronel Saturnino F. Cabrera — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—María Sánchez, hija del extinto alférez Rufino Sánchez — Solicita se le tenga presente dejando a salvo los derechos que le puedan corresponder para la pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

4—Clemencia Rodríguez, viuda del capitán Pedro Soria — Solicita se le tenga presente para los efectos de la pensión.— Pase a la Caja de Pensiones Militares.

5—Héctor P. A. Ellis — Solicita permiso para remitir a la estación Haedo 4 kilogramos de dinamita. —. Concedido.

6—Crocker y Compañía — Solicita permiso para remitir a la estación kilómetro 8 (Vía del Puma) 3 cajones de dinamita. —Concedido.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente retirado Tomás Palacios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del segundo teniente retirado don Diógenes García. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Antecedentes relacionados con una deuda del Batallón de Infantería número 18 por concepto de menaje que asciende a la cantidad de $ 70.00 que no fueron vertidos en la Tesorería General de la Nación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Liquidación por $ 31.30 a favor del Estado Mayor del Ejército. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Liquidación por $ 400.58 a favor de la Dirección de la Armada. — Al Ministeria de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Banco de la República — Solicita conformidad de la cuenta corriente de este Ministerio denominada "Ley 20 de Noviembre de 1916".—Desglósese el formulario adjunto y devuélvase conformado al Banco de la República.

13—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído a los soldados Venancio Rey y Ramón Gómez, de la Escuela Militar de Aplicación, habiendo cumplido lo dispuesto por este Ministerio a fojas 67 vuelta. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

14—Juzgado Militar de Instrucción — Eleva el sumario instruído al artillero Alejandro Barreto, del Regimiento de Artillería número 2, para que se disponga que el Juez Sumariante de dicha unidad dé cumplimiento a su auto de fojas 31 vuelta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Juzgado Militar de Instrucción — Eleva el sumario instruído al sargento Manuel Atanasildo Acuña y otros, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 7, para que se disponga que el Juez Sumariante de la referida unidad dé cumplimiento a su auto de fojas 48 vuelta y 49. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Banco de la República — Solicita

conformidad del estado de la cuenta corriente de este Ministerio denominada "Ley 22 de Marzo de 1918". — Desglósese el formulario adjunto y devuélvase conformado al Banco de la República.

17—Banco de la República — Solicita conformidad del estado de la cuenta corrriente de este Ministerio denominada "Ley 27 de Octubre de 1920". — Desglósese el formulario adjunto y devuélvase, conformado al Banco de la República.

18—Ramón Fernández, mayor — Solicita subsanación de errores en su foja de servicios. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una cédula e insignia correspondiente a la Cruz de Caballero de primera clase de la Orden del Mérito Naval otorgada por el Gobierno de España al teniente de navío don José Miller y Uboglia. — Pase a la Dirección de la Armada.

20—R. O. U. "Depósito de Marineros" —Da cuenta de haber remitido una comisión a bordo del vapor encallado "Alfonso Penna". — Enterado, archívese.

21—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente coronel retirado Alfredo Clavelli. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Comisión designada para verificar los exámenes de la Escuela de Mecánicos —Informa sobre el resultado de los mismos. — Archívese.

23—Estado Mayor del Ejército—Remite informado el proyecto de "Reglamento de tiro de Artillería" presentado por el teniente Héctor J. Medina. — De acuerdo con lo informado por el Estado Mayor del Ejército, pase a la Comisión designada para revisar todos los Reglamentos Tácticos y de Servicio vigentes en el Ejército.

24—Alonso Freire — Solicita permiso para despachar un cajón con 100 pistolas. — Concedido.

25—Batallón de Infantería número 18 —Solicita se liquide la compensación y asignación de mesa al segundo jefe de esa unidad por el mes de Junio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Vedinó y Compañía — Solicitan permiso para despachar dos cajones conteniendo veinte carabinas Winchester. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1923.

1—Se concede a la señorita María Isabel Belloni el beneficio de acumular sus sueldos.

2 - 3—Se concede al señor Manuel Cuestas el beneficio de acumular sus sueldos.

4—Idem idem al señor Carlos Hontou Aguiar.

5—Idem idem al señor Carlos E Berta.

6—Idem idem al señor Alejandro H Scroeder.

7—Idem idem al señor Enrique Apolo.

8—Se concede al doctor Adolfo Berro García el beneficio de acumular sus sueldos.

9—Se concede el mismo beneficio al doctor Adolfo Cordero.

10—Idem idem al doctor Julio E. Moreau.

11—Idem idem al doctor José Salgado.

12—Establécese el monto de la jubilación que le corresponde percibir a la maestra doña Margarita Romero de Camacho de acuerdo con la resolución de 5 de Noviembre de 1910.

13—Se manda incluir en el déficit del ejercicio 1922-1923 un crédito de los señores Barreiro Hermanos por construcción de pavimento, que asciende a pesos 1.212.41, para que sea liquidado en su debida oportunidad con cargo al rubro "Partida para expedientes en trámite".

14—Declárase que la resolución de 5 de Abril último, relativa a la prohibición de extraer libros de las bibliotecas de las Oficinas Públicas fuera de sus locales no alcanza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

15—Incorpórase a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones la cantidad de $ 3:365.87 por concepto de reintegro de los aumentos acordados a los jubilados y pensionistas escolares por ley de 30 de Septiembre de 1921, resultantes a la clausura del ejercicio 1921-1922 la que será liquidada en su debida oportunidad con cargo a la partida de $ 170.000 para expedientes en trámite.

16—No se hace lugar al reclamo de haberes interpuesto por la maestra Esperanza Viscay de Hugalde.

17—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para efectuar reparaciones y adquirir mobiliario que se le hace necesaro en sus oficinas, destinando a ese fin la suma de $ 294.45), que será imputada a "Rentas Propias" de la Biblioteca.

18—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de $ 272.50 en la confección de cuarenta y un libros para el uso de sus oficinas.

19-20—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Paysandú por la suma de $ 549.55 por concepto de publicaciones hechas en el pasado período electoral, con cargo a la ley de 13 de Octubre próximo pasado.

21—Se concede al señor Francisco Marino el beneficio de acumular sus sueldos.

22—Se autoriza a la Universidad para tomar de los rubros "Utiles y gastos de clases" y "Mobiliario de clases" del presupuesto interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales correspondientes al ejercicio 1922-23 las sumas de $ 199.99 y $ 166.63, respectivamente, destinadas a reforzar el rubro "Mobiliario, impresiones, avisos, etc." del presupuesto interno de la Facultad referida correspondiente al ejercicio próximo pasado.

23-24—Déjase sin efecto la resolución de 25 de Enero del corriente año en la parte que concede la antigüedad del 1.o de Noviembre de 1922 a la acumulación de sueldos concedida al señor Carlos A. Molins, declarándose que dicha acumulación debe entenderse concedida con la antigüedad del 13 de Octubre próximo pasado.

25—Resolución integrando el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Artigas, en el carácter de Vocales a los señores Emilio Melo y Pedro C. Conti.

26—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para imputar con cargo a "Eventuales" la suma de $ 40.09 que se han invertido en gastos de limpieza con motivo de la licencia concedida al portero de la misma por razones de enfermedad desde el 2 de Julio próximo pasado señor Alfredo López.

27—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno doctor Francisco Pagano y se nombra para subrogarlo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre próximo pasado, al señor Alberto Cuñarro Sagarra.

28-29—Se concede al doctor Alejandro Lagarmilla el beneficio de acumular sus sueldos.

30-31—Se concede al señor Carlos A. Molins el beneficio de acumular sus sueldos.

32—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que autoriza el traslado de los restos del señor Tomás Gomensoro al Panteón Nacional.

33-34-35—Se conceden seis meses de licencia sin goce de sueldo al enfermero de la Cárcel Penitenciaría señor Manuel García Bermúdez y se designa para subrogarlo durante ella con el goce de sueldo correspondiente en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado al señor José García Bermúdez.

36—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para abonar al señor José Zamora la suma de $ 850.00, importe de sus honorarios como taquígrafo de la Comisión designada con motivo del sumario instruído en la Colonia Educacional de Varones, con cargo a "Proventos de la citada Colonia".

37—Decreto convocando a elecciones en el 9.o distrito de la 13.a sección de la Capital para el 26 de Agosto en curso.

38—Se evacúa la consulta formulada por los miembros de la minoría de la Junta Electoral de Paysandú sobre cometidos de la misma.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Contaduría General de la Nación—Eleva informado el expediente sobre solicitud de acumulacin de sueldos del señor Jose Claramunt.—Pase al Directorio de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvias del Estado para que se sirva disponer que por donde corresponda se informe si el servicio que corresponde desempeñar al servicio José Claramunt en las oficinas del mismo puede ser perjudicado con las obligaciones de la Enseñanza Universitaria.

2—Registro General del Estado Civil—Eleva una nota del Oficial 3.o de esta Dirección, encargado de la Sección despacho don Diego Gayo Martínez, en la que solicita una asignación para quebrantos de caja. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

3—Ministerio de Hacienda.— Remite nota del Ministerio de Relacions Exteriores transcribiendo otra de la Legación de México, por la que solicita se le proporcionen las leyes y Reglamentos que rigen en el país para el establecimiento de Sociedades Cooperativas.—A los efectos solicitados pase al Ministerio de Industrias.

4—Universidad—Eleva los antecedentes relacionados con la gestión sobre acumulación de sueldos solicitada por doctor don Domingo Prat.—A informe de la Contaduría General de la Nación.

5— -Contaduría General de la Nación—Eleva informada la gestión del señor Ricardo Martínez Quiles solicitando acumulación de sueldos en los cargos que desempeña — Pase al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado rogándole se sirva disponer se informe si el servicio que corresponde desempeñar al señor Ricardo Martínez Quiles en las oficinas del mismo puede ser perjudicado con las obligaciones que le impone la Enseñanza Universitaria.

6—Fiscalía Departamental de Tacuarembó—Remite nota reitirando el pedido sobre una consulta instruída respecto de la deuda, ejecución y solicitud de espera formulada por el señor Sebastián Calcagno.—Pase al Ministerio de Guerra y Marina donde se encuentran los antecedentes respectivos

7—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite transcrición del oficio de la

Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, por la que el señor diputado al Congreso de la Nación, señor Leopoldo J. Gard, solicita se le faciliten datos sobre los establecimientos e instituciones penitenciarias de que dispone el país.—Pase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a los fines solicitados.

8—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.—Eleva nota reiterando el pedido para que se gestione del Ministerio de Guerra y Marina para que se ponga a disposición la suma que importan los cuatro meses de sueldo que le corresponden al menor Félix Fernández por los servicios prestados por su señor padre en el Ejército Nacional.—Pase al Ministerio de Guerra y Marina donde se encuentran sus antecedentes.

9—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Eleva la cuestión del empleado de la Cárcel Penitenciaría señor Héctor E. Mata solicitando el pago de la asignación de mesa que le correspondía por el mes de Noviembre de 1922 y 20 días de Diciembre del mismo año como empleado que fué de la Colonia Educacional de Varones.— A informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Solicita se autorice invertir con cargo a "Rentas Propias" de la Colonia Educacional de Varones la suma de $ 96,00 para efectuar tres viajes mensuales en automóvil durante cuatro meses y $ 8.00 mensuales durante los meses siguientes. —A informe de la Contaduría General de la Nación.

Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay por Septiembre de 1922, $ 327.02, a este Ministerio.— Pasa al Ministerio de Obras Públicas para su remisión a la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay por Julio próximo pasado, $ 91.26, a este Ministerio.— Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes y encomiendas a las Estaciones Agronómicas en Mayo y Junio próximo pasados, $ 28.19. — Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes en Mayo y Junio próximo pasados a este Ministerio, $ 18.85. — Informe la Contaduría General.

—Expediente por pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay a las Estaciones Agronómicas en Mayo y Junio próximo pasados, $ 96.29. — informe la Contaduría General.

—Expediente del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes a este Ministerio en Mayo y Junio próximo pasados, pesos 16.68. — Informe la Contaduría General.

—Expediente por pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay a las Estaciones Agronómicas en Junio próximo pasado, $ 145.99. — Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay a este Ministerio en Junio próximo pasado, $ 321.78. —Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas de que se lleve al déficit general de la Nación el déficit de las Estaciones Agronómicas. — Se resuelve que, habiendo el Consejo Nacional de Administración accedido al pedido que se formula, respecto al pase del déficit referido se remita a la Contaduría General para que informe sobre el monto, incluído el préstamo que adeudan las Estaciones Agronómicas al Banco de la República.

—Expediente sobre pedido del Ministro del Brasil para designación de personas que se ocupen de escribir la Historia del Uruguay, como contribución a la Historia de América, encargada al Instituto Histórico y Geográfico del Brasil por el Congreso de Historia Americana. — Pase a informe del Instituto Histórico y Geográfico.

—Expediente sobre pedido de la Asociación Patriótica de Sarandí Grande, Florida, para que se lleve a cabo la construcción de la escuela de segundo grado número 7 de esa localidad. — Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre gestión de varios uruguayos radicados en Chile para que se coloque una placa conmemorativa de su ofrenda en el monumento a Artigas.—Habiendo el Consejo Nacional de Administración resuelto de acuerdo, pasa al Ministerio de Obras Públicas para que informe sobre la mejor forma de dar cumplimiento a aquella resolución.

—Expediente sobre informe del Consejo Nacional de Enseñanza referente a los sueldos adeudados al Secretario-Tesorero interino de la Comisión de Instrucción Primaria de Canelones, señor Rogelio L. Idoyaga. — Enterado, archívese.

—Expediente sobre pedido del Cuerpo Médico Escolar para que se ponga en vigencia el artículo tercero del Reglamento de dicho Cuerpo, sobre construcción de edificios escolares. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas para que informe la Dirección de Arquitectura.

—Expediente sobre pedido de pensión de las hijas de Miguel Guide y Cadenas. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Expediente sobre pedido de don Eugenio Legrand para que se dicten clases de esperanto en varias escuelas públicas. —Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Expediente sobre pedido de la Biblioteca Nacional para que se le autorice a disponer de $ 150.90 para la construcción de una estantería. — Vuelve a la Biblioteca para que pida presupuestos a los talleres de la Cárcel Penitenciaría.

—Expediente sobre la resolución del Ministerio de Industrias sobre pasajes y licencias a los técnicos agrónomos de ese Ministerio. — Transcríbase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas y Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía.

—Expediente sobre pedido de don Angel Baroffio sobre aclaración de su verdadera situación como sobrestante de la obra "Escuela Sanguinetti". — Pasa al Ministerio de Obras Públicas para que informe la Dirección de Arquitectura.

—Expediente sobre pedido del Instituto Meteorológico Nacional de las medidas que conviene adoptar en el edificio para el caso de un incendio — Informe del Cuerpo de Bomberos. — Vista al Instituto Meteorológico Nacional.

—Expediente sobre pasajes a las Estaciones Agronómicas en Mayo próximo pasado, $ 143.75 — Informe la Contaduría General. — Informe la Sección Archivo

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista por diez días a la A/S Elektrisk Bureau en el expediente caratulado "Rex".

—Se da vista a la Radio Corporation of America en el expediente caratulado "Mejoras en y relativas a sistemas de antenas radiadores" para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Flat-Tone", de la The Sherwin Williams Company, de Estados Unidos de América.

"Plumas Abraham Lincoln", de la Perry y Company Limited, de Inglaterra.

"Rayo", de los señores R. Carli y Cía., de Montevideo.

"León y Herradura", de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo.

"Cheddite", de la Societé Universelle des Explosifs, de Francia.

"Nuestras Rosas", de los señores Mendel y Cía., de Montevideo.

"Tres Ríos", de los señores Vázquez, Freiría y Cía., de Montevideo.

"Saturno", de los señores Marroig y Gandoy y Cía., de Montevideo.

"Auto-Lap", de la Unión Special Machine Company, de Estados Unidos de América.

"Sury", del señor A. M. Acosta y Lara de Montevideo.

"Fano", de los señores Faustino Fano y Cía., de Montevideo.

"Castoria", de la The Centaur Company, de Estados Unidos de América.

"Gomar", de la Societé des Ardises et Ciments Artificiels, de Francia.

"Embassy", de la Britrish American Tobacco Company Limited, de Inglaterra.

"American Legion", del señor B. L. Martínez, de Montevideo.

"El Romano", de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo.

"Express", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"P y S.", de Pass y Ceymour, Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Pirelli", de los señores Pirelli y Cía., de Italia.

"Estrella", de los mismos.

"Oxford", de la Bers Forster Dixfield Company, de Estados Unidos de América.

"Gold Medal", de la misma.

"Inx", de la misma.

"Zebra", de Agar, Cross y Cía. Limitada, de Buenos Aires.

"Oleovalva", de los mismos.

"La Favorita", de los mismos.

"Ombú", de los mismos.

"La Famosa", de los mismos.

"El Picaflor", de los mismos.

"La Rosario", de la La Rosario S. A., de España.

"Wing Foot", de la The Goodyear Tier y Ribber Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta" (Ancla), de los señores Francisco Marino y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta" (T. M. C.), de la Ternstedt Manufacturing Co., de Estados Unidos de América.

"La Preferida", de los señores Magirena, Cobo y Cía., de Montevideo.

"Twixwol", de la The Ashford Underwear Co. Ltd., de Inglaterra.

"The American Laundry Machinery Co.", de la The American Laundry Machinery Co., de Estados Unidos de América.

"Fortuna", del señor Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Gallo", de los señores Chas Macintesh y Co. Limited, de Inglaterra.

"Matador", de la The Texas Company, de Estados Unidos de América.

"Formacidal", de la Sociedad Anónima F. Hoffman La Roche y Cía., de Suiza.

"Asea", de la Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Suecia.

"Etiqueta", del señor Alberto Portillo, de Montevideo.

"Victrolette", de la Victor Talking Machine Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta" (Franja), de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo.

"Etiqueta", de la razón Duncan Mac Leod, de Escocia.

"Etiqueta", de Rafael Celli, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación se remiten varias cuentas del diario "La Razón" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar diversas obras.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Sociedad Importadora por suministro de varios útiles para el funcionamiento de la rotativa del Ministerio.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota relacionada con las faltas del empleado Julio Baungartner.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el asunto relacionado con el pago de los repuestos adquiridos para los camiones de la misma.

—Se acusa recibo a una nota de la Contaduría General relacionada con el suministro de papel numerado para la Secretaría del Ministerio.

—Vuelve al Concejo de Administración Departamental de la Capital el expedientillo relacionado con los planos de la electrificación de las líneas del Tranvía del Norte.

—A la Inspección General de Saneamiento se remiten unas cuentas por transporte de materiales y útiles a las mismas por el Ferrocarril Central y Midland del Uruguay.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se envía una nota sobre pago de cuentas al Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con las obras del Hospital del Durazno.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Escuela Sanguinetti.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasa el asunto relacionado con la construcción de una rampa en la Estación Bella Vista.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el asunto relacionado con las ampliaciones del edificio del Archivo General Administrativo.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones se pasa el expediente sobre servicios prestados por el señor Venancio Solsona y Flores.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Denegri por suministro de lámparas eléctricas al Ministerio.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones se remite el expediente sobre cómputo de servicios del señor Ricardo Lukassievichz.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa A. Soury por suministro de artículos a la Secretaría del Ministerio.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se envía el asunto relacionado con la colocación de placas en el Monumento al General Artigas.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el asunto sobre desperfectos causados por las boyas de balizamiento al muelle de la Barraca del Ante puerto.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Sentencia dictada en la causa seguida a Sampson Robinson Allen, por el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno el 1.o de Agosto de 1923.

Visto en segunda instancia este proceso, seguido de oficio a Sampson Robinson Allen, por imputación de homicidio inintencional, venido al conocimiento de esta Sala, en virtud de la apelación deducida por el señor defensor del encausado contra la sentencia de fojas 75 vuelta, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno;

Rsultando: Que mientras mostraba el prevenido Robinson Allen un arma de fuego a Pedro Viazzi, con el propósito de vendérsela, se produjo inintencionalmente un disparo que hirió de muerte a Viazzi, en la forma descripta por el informe médico legal de fojas 4; Que Robinson fué declarado, de acuerdo con las conclusiones del Ministerio Público, responsable de homicidio por imprudencia, y condenado, en razón de esa responsabilidad, a la pena de trece meses y quince días de prisión; Que de esa condena apeló la defensa, expresando que no habiendo demostrado la instrucción sumarial la inexperiencia del prevenido en el manejo del arma que ofrecía en venta a su interlocutor, es de todo punto inaplicable el artículo 325 del Código Penal, agregando que, en esencia, el acto ejecutado por el reo, constituye, antes bien, un hecho lícito, ejecutado con la debida diligencia y que, por lo tanto, no puede imponer ninguna responsabilidad, desde que el daño fué consecuencia de un mero incidente; y

Considerando: Que la imprudencia inexcusable de ponerse a manejar un arma de fuego frente a otra persona señala siempre una conducta moralmente reprobable y hasta jurídicamente punible, cuando de ella dimana un daño en perjuicio de tercero (artículo 325 del Código Penal); Que poco importa en esté caso, como lo hace notar el Ministerio Público, que el imputado supiera hacer funcionar el arma, porque no sólo por inexperiencia se cae en responsabilidad a título de culpa, sino también por imprudencia, cuando se infringen, — como en el caso en cuestión,—las normas de convivencia social mediante el ejercicio de actos que llevan en sí, como lo enseña una experiencia bien aleccionante, la eventual potencialidad de causar daños. Basta que el evento dañoso sea el resultado de una conducta imprevisora y que provenga de actos que, si bien no llevan en sí mismos la intención de causar daño, lo causan, sin embargo, por el uso de medios evidentemente adecuados para producirlo; Que la única atenuante de responsabilidad que pueda contarse para graduar la pena es la que ya le fué reconocida al procesado por el fallo de primera instancia;

Y vistos los artículos 325, 18, inciso 35, 57, 70, 73 y concordantes del Código Penal; Por estos fundamentos: Se confirma la sentencia apelada, declarándose de cargo del prevenido las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase. — Furriol. —Montero y Paullier. — Piñeyro. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Ismael Martínez, por peculado.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el procesado Ismael Martínez distrajo, en provecho propio, la cantidad de setecientos veintiséis pesos con veintisiete centésimos, que en varias cuotas recaudó, en razón de su cargo y en compensación de servicios sanitarios, prestados por autoridad administrativa competente, a diversos vecinos de la ciudad de Durazno;

Segundo: Que igualmente resulta justificado de la instrucción sumarial que el prevenido observó anterior buena conducta, constando, además, que se dejaba a su arbitrio la entrega de los fondos recaudados y que no se controlaban los créditos que se le entregaban para que los hiciera efectivos.

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago. — Alfredo Hareau. — Diego Ayçaguer. — Héctor Lloret.—Juan P. Márquez. — Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Vista en primera instancia, con intervención del Jurado y en juicio público, este proceso, seguido a Ismael Martínez, por peculado;

Atento a las conclusiones que dejó formuladas el Jurado que actuó en la vista de este proceso en juicio público; y

Considerando: Que las declaraciones del veredicto del Jurado que actuó en este grado del proceso llevan a la afirmación de que el inculpado, violando deberes inherentes de su cargo, se apoderó de la cantidad de setecientos veintiséis pesos con veintisiete centésimos, de propiedad de una persona pública, en diversas ocasiones y bajo el impulso de una misma resolución criminal;

Que la delincuencia del prevenido aparece acentuada en su trascendencia, por haber violado varias veces la misma ley penal, y a la vez atenuada por la buena conducta anterior, ya que la falta de diligencia imputada en la última proposición del veredicto, que favoreció la ejecución del delito, no constituye una circunstancia de atenuación, desde que no tiene analogía con ninguna de las modalidades que atemperan el delito y que se enumeran en el artículo 18 del Código Penal;

Que si bien el descuido o desidia en el ejercicio de los deberes de contralor facilitó el delito o, por lo menos, no lo aminoró en sus consecuencias, no constituye una atenuación, puede tenerse en cuenta en la aplicación de la pena a imponerse al prevenido el mínimum y no el máximum de la que corresponde al delito;

Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto por los artículos 168, 80, 18, número 7, 71, 73, 35 y 37 del Código Penal, fallo: Condenando a Ismael Martínez a la pena de cuatro años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales. Y si no fuere apelada, dese cuenta en oportunidad. — Pedro M. Lago.

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Pedro Carlomagno por muerte de María Elena Marenco de Lanzaro.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el prevenido Pedro Carlomagno, que vivió durante mes y medio en calidad de pensionista en la casa de los cónyugues Lanzaro-Marenco, se retiró de la misma el día 14 de Septiembre de 1922, para constituir nuevo domicilio en "Malvín", en la casa de un pariente y próximo al lugar donde iba a trabajar.

Segundo: Que al abandonar el domicilio de los esposos Lanzaro-Marenco, abrazó, en señal de agradecimiento, a Lanzaro, y después de recibir de éste manifestaciones afectuosos, rehusó la devolución de nueve pesos que antes diera en señal de garantía, dándolos a una hija del matrimonio, a pesar de la observación que le hacía el padre de que la dádiva era excesiva, dada la condición de jornalero del donante.

Tercero: Que horas después, y luego de haberse retirado Lanzaro, el prevenido, que había quedado a la espera del carrero, que debía transportar sus muebles, acometió, armado de una navaja de afeitar, a María Elena Marenco de Lanzaro, y le infirió múltiples heridas en la cara, cabeza, cuello y manos, lesiones estas últimas que revelan que la víctima asió la navaja que esgrimía el victimario para librarse de su tenaz ataque.

Cuarto: Que de esas heridas, le ocasionó la muerte la que presentaba en el

cuello, que interesaba en su extremidad posterior los músculos de la nuca hasta las apófisis de las vértebras cervicales, para luego alcanzar el paquete vásculo nervioso del cuello y seccionar completamente la carótida izquierda, para terminar más superficialmente en la parte anterior del cuello.

Quinto: Que igualmente resulta del proceso, que Carlomagno obró a impulso de una pasión sexual no correspondida, como también que observó buena conducta y que actuó sobre seguro, sin riesgos para su persona, por no poder oponer la víctima defensa capaz de poder colocar en esa situación al victimario.

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago (discorde en la última proposición en cuanto afirma hechos constitutivos de la alevosía). — Enrique Rodríguez. — Huáscar Parallada. — Horacio G. Azzarini. — Juan J. Sbárbaro. — Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Vista en primera instancia, en juicio público ,con intervención del Jurado, esta causa, seguida de oficio contra Pedro Carlomagno por muerte de María Elena Marenco de Lanzaro;

Atento a las conclusiones contenidas en el veredicto del Jurado que actuó en la vista de este proceso en juicio público; y

Considerando: Que el breve y conciso veredicto del Tribunal del Jurado inculpa al prevenido la responsabilidad relativa al delito de homicidio, intensificado en su gravedad intrinseca por la brutal actuación del agente y acentuada en su grado máximo por la última declaración del Jurado, atributiva de la criminal que caracteriza al delincuente señalado por el consenso general con el calificativo de asesino, comprensivo de una perversión moral excepcional y propia de los que se revelan ajenos o sordos a los más elementales sentimientos de sociabilidad;

Que si la manera de ejecución revela la incontenida y desenfrenada pasión homicida, y la condición de mujer de la víctima, capaces de detener al menos accesible a los sentimientos de piedad, acentúa la gravedad propia del delito, la ponderación preordenada de los medios escogitados para asegurar su éxito y aniquilar la potencia defensiva de la víctima, aumentando la propia, dan a la violación los rasgos típicos del homicidio alevoso;

Que para casos como este, de gravedad suma, es que la ley dicta sus disciplinas más severas, a fin de intensificar, frente a las formas más temibles de la delincuencia, la defensa de los intereses colectivos reafirmando el orden jurídico hondamente perturbado;

Por estos fundamentos y visto lo dispuesto por los artículos 319 inciso 2.o, 18 inciso 7.o, 35, 37, 70 del Código Penal, fallo: Condenando a Pedro Carlomagno a la pena de veintiséis años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida siendo de su cargo las prestaciones legales. Y si no fuere apelada, dese cuenta en su oportunidad. — Pedro M. Lago.

Alta Corte de Justicia

Día 10 de Agosto de 1923

Trámite administrativo. — Inspección de Administración de Rentas de Durazno contra el Juez de Paz de la 1.a sección, denuncia. El Juez de Paz de la 11.a sección de Minas solicita reembolso de una suma por concepto de gastos sumariales. Banco de Seguros del Estado, pólizas de seguro. Antecedentes sobre Tenencia Alcaldía del 1.er distrito de la 1.a sección de Florida. Depositario Judicial de Paysandú, propuesta. Manuel E. París, jubilación. José H. Gasson, cuenta por diligencias sumariales en Paysandú. Ramón Pereira Pérez, Rmón Domínguez Escuder, Pedro Hegoburu, Filemón E. Revello, Ramón Collazo y Belarmino Caetano, revisación de sus protocolos de 1922. Juan Rossi, cuenta por diligencias sumariales en Canelones. Antecedentes sobre diferencia de alquiler de la casa del Juzgado L. Correccional de 2.o turno. Antecedentes sobre nombramiento de Jurados para el bienio 1923-24. Escrito del escribano Cándido Odriozola. Oficio del Juez de Paz de la 1.a sección de San José sobre documentos históricos. Enrique M. Ros, cobro de honorarios originados en el Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Antecedentes sobre rubro de gastos del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Antecedentes sobre enjuiciamiento del Juez de Paz de la 1.a sección de Flores. Exhorto de la justicia argentina relativo al sumario sobre accidente del vapor inglés "Ben Carlic". Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre una publicación de "La Voz de Florida" contra el Juzgado Letrado. Antonio M.a Fernánrez, revisación de protocolo. Relaciones correspondientes a Julio: Artigas, expedientes para sentencia; Cerro Largo, Comercio 1.o, Minas, y Treinta y Tres, movimiento mensual. Petición del Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia. Antecedentes relativos al protocolo del escribano Ernesto Abreo. Alberto Domínguez Cámpora y Alcides F. Deambrosis, posesión de estrados. Amadeo Geille Castro, honorarios. Pedro Aguiar Elizalde, revisación de su protocolo. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un reqeurido por homicidio. Abraham Lompet, queja. José M.a Rodríguez, revisación de protocolo. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, nueve; ídem concedidas, dos; ídem denegadas, tres.

Trámite judicial — José Antúnez Muñoz con Alfonso Seré. Fassori y Daneri con la Dirección General de Aduanas, recurso de casación. Ricardo Cabana con Víctor Meira. Adolfo Ziegler con Enrique Moratorio. Méndez Hnos. con Miguel A. del Güercio. Dos causas por el delito de homicidio, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, treinta y dos.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, nueve.

Movimiento habido — Oficios librados, 27; ídem telegramas, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; ídem administrativos, 13. Acuerdo, 1. Juramentos de abogados, 2. Cuadernos de protocolos: revisados, 24; ídem rubricados, 24. — Aníbal R. Abadíe Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Francisco M. Pedret, R. de Q. Rojas con Allende, Erasmo Arrarte con Ramón J. Pérez y otros. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Mautone con Ponce De León. Dos en causas criminales por homicidio. Valentín Astor, denuncia.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Antonio M. Reyes por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Da Luz Donata; disenso. Rolando Eduando, sucesión, con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Una en causa criminal.

Interlocutorias — Menna Barreto Gasparina y otros con Adolfo Carvalho Menna Barreto. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Manuel Santurio y otro con Felipe Soiari. Pedro Ripolles. Sucesión Justo Prudencio de Pena. Sucesión Joaquín Ibarborou. María H. de López Haro. Sucesión Silvia T. de Castells Bajá. Teresa M. de del Puerto. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Testamentaría Remigio Castellanos. Sucesión Rosa Calvacina de Piotti. Concurso Dalmiro Bardas. Rogelio M. Barrios, concurso. Sucesión Cándido Gordillo. Julián Viera con Hilario Susperregui. María A. P. Murat con Marco A. Bo Recke. Sucesión Faustino J. Correa. Testamentaría María B. de Cadepont. María J. Piñeyro con Adolfo Crovetto. Sucesión Manuel Parrilla Mora. Sucesión Manuel Alcoba y otra. Trabucati y Cía. con Julio de Medina. Juan Penino con "La Transatlántica". Federico Ferrolla con sucesión de José Dodera.

Interlocutorias — Sucesión Manuel Girardello. Sucesión Agustín Silva, incidente. Sucesión Luis González. Testamentaría Guillermo Coelho. Sucesión José Ferrari.

Definitivas — Sucesión María L. de Fernández. Eduardo Espalter con L. Espalter. Sucesión Eugenio Agnese. Sucesión Carmen L. de Martino. Testamentaría María P. de Cúneo. María C. R. Ricci. Sucesión Juana Miranda. Demetrio Arghirudi con Ernesto Subriet. Reil y Rigaud con Ramón Tabárez.

Reservadas — Cinco. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 10 — Trámite — Sucesión Lucas Lecocq y otro. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Sucesión Juan B. Peri. Sucesión Teresa S. Vallarino de Granara. Arturo Llogas G. Emilio Conforte y otro. Juan Nussio. Sucesión Francisco Nicola. José Raffo con sucesión Luis O. Raffo. Juana M. Aristegui de Carrasco. Sucesión Antonio Recarey. Sucesión Manuel Rodríguez. Testamentaría Alejo Rossel y Rius. Sucesión Leoanrdo Morosutti. Testamentaría Margarita Buela. María A. Penizo. Sucesión Antonio Aicardi. Alfredo Alvarez Camaño y otros con sucesión Antonieta Pomarés de Dasque. Carmen Vaeza de Pacheco y otras (2). Sucesión Isabel de Castro de Lacueva. Sucesión Ana Alvez de Menéndez. Josefa Ayerbe Oyarzábal con sucesión Josefa Oyarzábal de Ayerbe. María L. Conde de Larraya. Ciria Souza con Rafaela Padrón de Conde. Sucesión José Campot Bordenave. Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano (2). Testamentaría Antonio Martínez, incidente R. Carreras. Sucesión Serafina Casanova de Agnesse.

Interlocutorias — Sucesión Ricardo Zarandona. Sucesión Felicia Elgoyhen de Methol. Sucesión Juan B. Vezzoso. Juan Vargas con Felipe J. Echavarría y otros, incidente. Hilaria Romero. Sucesión Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo. Sucesión Teresa Frumento de Parodi. Sucesión José Luis Ugartemendía. Testamentaría Eduardo Foresti.

Definitivas — Gervasio L. Galarza. Sucesión Juan José Amézaga. Sucesión Doroteo Trujillo y otra. María Antonia Ferrizo. — Elóy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Benigno González contra Rossi y Cía. Langguth y Haar, concordato. La Sociedad por la Exportación y la Industria Italo-Americana contra Rossi y Compañía. Gregorio E. Boga contra Teodoro Bevilacqua. Viuda de Gibbs, quiebra. Erasmo Cabrera, concordato. Fagúndez y Vaz Martins, concordato. Crolisseo José contra Julio Sacarelo y otro. José Granata, quiebra. Giz Gómez y Cía., quiebra. Francisco Scotto, quiebra. Nelson Carrasco contra Jesús Núñez. Séttimo Fasolato y otros contra Quintas y Puig. Hilario Karavokiris contra Eduardo Maresca. Leopoldo Real contra Felicindo Domínguez. Luis Veiga contra Emilio Sánchez. Cereijo y Martínez, concordato. Piñedo contra Erise y otros. Fernández y Cía. contra Dumit Hnos. Viuda de Fernández y Cía., matrícula. Emilio Neffa contra Eisa? Enrique Devoto contra Enrique F. Schwengel. García e Hijos contra López Hermanos. Mascaró y Reissig contra Antolín Aparicio. Serafín Aballo contra Juan Facal. Brema y Scala, quiebra. José G. Taobiada contra Baldomero Acevedo.

Interlocutorias — Salvo, Campomar y Compañía contra Olascoaga y Bascan. Jesús Iglesias contra Teodoro Corralejo y Cía.

Definitivas — Francisco Ríos, matrícula. Pozzoli y Cordano, matrícula. Rivas y Recoy, matrícula. Ugarte y Sienra, matrícula.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Once.

Audiencias. — Dos.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Gómez Juan con Fermina Lista. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 1605. Laje Castro Teresa con Francisco Sexto Romeo. Maidana Gregorio con Sixto Crespi. Belmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma. Facal Núñez Dolores con Ramón Rodríguez Pose. Martínez María Dolores con Gregorio Carrar. Grandal Antonio con Catalina Castro. Baeza Félix con Ana Véscovi. Cerdeiras José M. con Pedro y José M. Bentancur. Cruz Juana con Carlos del Cioppo. Rossi de Ventre Josefina, sucesión. Faller Isabel. Medina María Jacinta con César Anatolio de Saint León. Grassi Pedro con Elvira Segrada. Diotti Batista con Lorenzo Ciocca. Solla Angel, la sucesión, con Víctor T. Sívori. Massartico Francisco con Florentino P. Acosta y otro. Núñez Dolores con Antonio Batalles. López de Luceño Eugenia con Demetrio Luceña. De Matteo Carmen con Pedro Salvetto. Agnese E. Paula con Alejandro Echagüe. Archieri Julián. Viera Rosablanca con Julio Rodríguez Milhomens. Puch Rosa con José Barreiro. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá. Quiroga Ernesto con María Rita del Valle. Peri Antonio, la sucesión, con Juan F. de la Bandera. Rolán de Risso Isolina con Nepomuceno Saravia.

Interlocutorias — Belando Carlos. Magdalena (hijo) Eugenio con Juana S. Figari.

Definitivas — Garay de Agesta María Ester. Rodríguez María Soledad. Márquez Miranda Armida con Carlos María Calatayud.

Oficios — Veintiuno.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Malffatti Juan A. contra Catalina Massolo. Rebagliatti Juan, sucesión. Cabral y Estévez Pedro y otra. Taberner Miguel Antonio Jacinto contra María Josefa Pérez. González Ignacio C., sucesión. Exhorto número 1740 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Exhorto número 1749 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. López Antonio contra Pascual Coronato. Travieso Joaquín E. contra Carlos D. Durán. Wachtel Juan contra Emma Schatz. Pedrés Pura contra María F. Padilla. Battistella Duilia

Lucía contra José Ignacio Carballo. Hansen Juan Gustavo Bernardo contra Gertrudis Isabel Bruadt. Escondeur de Antonnaccio Celia contra Salvador Antonaccio (2 providencias). Pérez Elvira contra José Estela. Pachiarotti Eduardo contra Antonio Foglia Pérez. Cibils Floro, sucesión. Costa Miguel F. contra Enrique Furtado. Bonino Antonio y Rosa Bianchi de Bonino, sucesiones. Rolfo Juan contra Augusto Peraggini. Castro Elena contra Héctor Hilario Leone. Bermúdez Nicolás D. contra Marina Aguilera. Mattio. Dominga María contra Pedro Martín Meirane. Ortiz Pérez Florbel contra Alberto P. Sardá y Bernardo Machín. Banco de Crédito contra Carlos Grau Querol. Muiño Carmen contra Juan A. Robano. Kropp y Compañía contra Alfredo Barloco. Serra Juan contra Juana María Grigorio. Morás Pedro contra Estanislao Lladó y Juana Mones. Bandallo de Zaquiers Teresa, sucesión. Saubaber María Antonia contra Eduviges Pereira. Lameiro Dolores contra Ramón Rivas. Sánchez Felipa contra Cecilio Lucas Manfredi. Domínguez Etelvina contra José Cristobo. Silveira José contra Alberto Canabal. Giusti Catalina contra José Negri, incidente. Jaskos María E. contra Pedro Rivarola. Fuente Francisco. Exhorto número 1026 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 422 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Mattia Alejandro contra María Enriqueta Caballero. Banco de Seguros del Estado contra José Gabriel Varín. Aturaola Loreto, Rojas Eleuterio. González Juan. Piñeyrúa Lola contra Jacinto M. Sánchez. Exhorto número 3618 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Mouhourado Pedro. Charlone Juan contra Roberto Echeverrito. Pittaluga Fructuoso L., por sus menores hijos, contra Isabel P. de Bianchi. Vyeira Antonia. Capelán José contra Germán Barbatto.

Interlocutorias — Pérez Carlos María contra Rosa M. Gattinoni. Machado Joaquín Félix Fructuoso, sucesión. Fernández de Gómez María Nivia contra Leandro Gómez.

Definitivas — Sáenz Badell Rosa. Gallo Domingo. Naya Rosa contra Antonio Varela. Paillasá Elena contra Juan Alejo Jerónimo Barlocco. Martínez José Loreto contra Irene Rodríguez.

Oficios — Quince.

Audiencias — Siete. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Agosto de 1923

La temperatura ha experimentado fuertes variaciones generales en todo el país. Las máximas han sido de 25 a 29 grados al centro y Norte y de 16 a 17 al Este y S. E. Se han producido fuertes manifestaciones eléctricas. Han caída en Montevideo 11 litros de agua por metro cuadrado; Rivera, 3; Melo, 25; Punta del Este, 44, con granizo, y en Rocha, 56. Un centro de alta presión se ha localizado en la parte central del continente. Los vientos actúan débiles y moderados del Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur, hasta Puerto Madryn. A cuatro mil metros de altura los vientos son del S. O. algo más fuertes. El cielo se mantiene seminublado en la costa. Las aguas del estuario suben lentamente en la costa oriental, encontrándose a un nivel inferior al medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.90.
Temperaturas: Normal, 13°50; a la intemperie, 19°50; máxima, 16°20; a la intemperie, 21°00; mínima, 10°60; a la intemperie, 9°00.
Viento O. S. O., 12 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.60. Humedad relativa por ciento: 77.00.
Velocidad máxima del viento: 80 kilogramos a horas 19.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 0.75 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 10.50.
Temperatura del agua: 13°10.
Estado del mar: calma.
—Vientos del S. O. con temperatura baja. —Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Agosto de 1923

1.200 pesos, ampliación.
5.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
7.500 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Agosto de 1923

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Agosto de 1923

13.500 pesos, casa en la calle Municipio número 1412, 160 metros.
7.000 pesos, casa en la 12.a sección, camino Millán esquina Estomba, 1.047 metros.
30.200 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio números 1986 y 1988, 250 metros.
4.600 pesos, casa en la calle Isla Gorriti número 2193, 303 metros.
1.200 pesos, casa en la calle Lavalleja, Barrio Salvador Ferrer, 10.a sección, 371 metros.
5.200 pesos, casa en la calle Fermín Ferreira números 56 y 58 (Reducto), 663 metros.
13.000 pesos, terreno a inmediaciones de Las Piedras (Departamento de Canelones), 16 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 10 de 1923.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie X
3.500 pesos, para mañana, 90.00.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.025 pesos, ídem ídem, 90.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.00.
2.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
12.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie V
6.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U
15.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie S
5.000 pesos, para mañana, 90.30.

Deuda Consolidada
4.700 pesos, para fin de mes, 68.00.

Empréstito de Obras Públicas 1909
1.025 pesos 75 centésimos, para mañana, 84.50.

Empréstito de Conversión 1905
3.730 pesos, para mañana, 89.00.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 89.00.

Deuda Interna de Conversión 1916
1.500 pesos, para el 13, 94.70.
3.000 pesos, para mañana, 94.80.

2.a rueda

Títulos Hipotecarios serie X
5.000 pesos, para el 13, 89.90.
1.500 pesos, para mañana, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
10.000 pesos, para fin de mes, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para el 13, 89.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.00.
1.300 pesos, para mañana, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
12.500 pesos, para el 13, 89.90.
10.000 pesos, para el 16, 90.00.
10.000 pesos, para el 13, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, para mañana, 89.90.
1.300 pesos, ídem ídem, 89.90.
7.000 pesos, para el 13, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, para mañana, 90.00.
7.000 pesos, para el 14, 90.00.
10.000 pesos, para el 16, 90.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.10.
5.000 pesos, para el 13, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V
4.000 pesos, para mañana, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
12.500 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie U
1.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie T
4.500 pesos, para mañana, 90.20.
1.200 pesos, al contado, 90.20.
5.000 pesos, para mañana, 90.20.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.325 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie S
2.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, para el 13, 90.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie I
1.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie H
2.000 pesos, para mañana, 99.00.

Deuda Edificios Universitarios
1.000 pesos, para mañana, 86.50.

Deuda Consolidada
18.800 pesos, para mañana, 68.00.
14.100 pesos, para el 15 de Septiembre, 68.10.
9.400 pesos, para mañana, 68.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 68.00.
9.400 pesos, para el 14, 68.00.
4.700 pesos, para mañana, 68.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.90.
9.400 pesos, para el 13, 68.10.
2.350 pesos, para mañana, 67.90.

Empréstito de Conversión 1905
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.00.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.00.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 89.00.
2.331 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 89.00.
3.263 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 89.00.
5.595 pesos, para el 13, 88.90.
3.730 pesos, para mañana, 88.90.

Deuda Interna y Conversión 1916
2.000 pesos, para mañana, 84.50.
8.000 pesos, para el 13, 84.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo
5.000 pesos, para el 13, 83.70.
1.000 pesos, para mañana, 83.70.

Deuda Obras Públicas 1918
1.000 pesos, para mañana, 84.50.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Agosto de 1923

Víctor Pereira, español, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Riera, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel González, oriental, 45 años, casado, Sierra 2324.
René Leonardo Beisso, oriental, 10 años, Yi 1578.
José María Odriozola, español, 89 años, viudo, Soriano 1364.
Alpino Gualberto Rebollo, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.
Pedro Averasturi, oriental, 74 años, viudo, Hospital Militar Central.
Pedro Araújo, oriental, 69 años, casado, 25 de Mayo 417.
Pedro Gómez, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
Walter Cedrés, oriental, 4 meses, Porongos 2469.
Magdalena Melo, oriental, 67 años, soltera, Marcelino Sosa 2512.
Ananilde I. de Pastorino, oriental, 59 años, casada, Joanicó 25.
María T. de Carrara, oriental, 78 años, viuda, Avenida General Flores 685.
Josefa L. de Bochiardo, española, 78 años, viuda, Industria 52.
Albertina Aguerre, oriental, 25 años, soltera, 21 de Abril 53.
Omar Pedemonte, oriental, un mes, Pantanoso.
Nicasio Ramayo, oriental, 6 meses, Dionisio Coronel sin número.
Jacinta Montes de Oca, oriental, 15 años, soltera, Pozos del Rey 158.
Lindolfo Repetto, oriental, 16 años, soltero, Hospital Italiano.
Antonio Fernández, oriental, 28 años, soltero, Conciliación.
Pastora Grajales de Pereira, oriental, 69 años, viuda, Villa Colón.
Rosa López, oriental, 13 días, Suecia sin número.
Celia Ramona Laboredo, oriental, 11 meses, Chile 1084.
Adhemar Montano, oriental, 19 días, Barrio Casabó.

IMPRENTA NACIONAL

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Sábado 11 de Agosto de 1923 Núm. 5200

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetros de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
AVISO DE POLICIA

La Jefatura de Policía de Montevideo, en el interés de que al llamado a propuestas para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes de verano para su personal concurra el mayor número de licitantes hace saber a los interesados que el plazo para la apertura de las propuestas, ha sido prorrogado al día 27 del corriente a las 15 horas.— Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 2.o.

Ag.7-671-v.ag.7.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 29 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jl.20-288-v.sep.29.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución de obras de saneamiento, carpintería y pintura en el edificio de la comisaría de la 4.a sección (Las Piedras), de este Departamento, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición todos los días hábiles.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día 13 de Agosto próximo a las 10 horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas si así resolviera. — Canelones, Julio 30 de 1923.— S. Castromán, Oficial 1.o.

Jl.31-ag.11.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 9930

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 20 tirantillos de pino tea, 460 tablas de pino del Brasil, 1.462 alfajías de pino del Brasil, 1.120 tablillas, según modelo.

En el pliego de condiciones se establecen las medidas y éste se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el día 30 de Agosto a las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.10-786-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 9936

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 900 cepillos para ropa, 900 cepillos para calzado, 50 cucharones chicos, 50 trinchantes chicos, 50 espumaderas chicas, 50 cuchillos para cocina, 900 platos hondos Japi o similares, 900 cucharas Japi o similares, 900 tenedores Japi o similares, 900 jarros Japi o similares; 900 cuchillos Japi o similares, 50 jarras enlozadas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el día 3 de Septiembre a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.10-792-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 9932

Llámase a licitación pública para adquirir 13.000 kilos de lana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y se recibirán el día 30 de Agosto a las 15 horas en cuya fecha y a las 15 y 30 se procederá a su apertura en la forma indicada y en presencia de los interesados y del señor Intendente. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.10-788-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 9935

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 900 frazadas para marineros, 800 pañuelos negros para marineros, 900 camisetas de lana, 800 cordones para marineros, 800 navajas para marineros, 300 trajes de agua con sudeste.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el día 3 de Setiembre a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.10-791-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9934

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 8.200 escarapelas reglamentarias y 7.500 pares de guantes blancos para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el 31 de Agosto a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.10-790-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 9933

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 2.223 hojas de lata Charcol, remaches, chapas de hojalata, varillas, planchuelas de hierro, remaches estañados, hierro redondo, ladrillos refractarios, cadena para ronzales, lona marrón, lona número 4, clavos, cuerda fina, 44.700 metros de lona para carpas, cuerda gruesa para carpas, de acuerdo con las indicaciones y cantidades que se expresan en el pliego de condiciones y que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el 31 de Agosto a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.10-789-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 9931

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 46 cueros de vaquetas negros, 20 vaquetas de avellana, 12 cueros de caronas, 170 cueros de carona negros, 933 badanas, 20.000 hebillas y 22.500 remaches, cuyas características se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el día 30 de Agosto a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.10-787-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 2.000 pares de botas, 2.000 pares de borceguíes para tropa, 2.000 pares de borceguíes con clavos de cabeza redonda en la suela, 2.00 borceguíes con clavos de cabeza redonda en la suela, según numeración, 1.200 pares de pantorrilleras, 16.000 pares de alpargatas, 2.800 pares de espuelas reglamentarias.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días

hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente de cincuenta centésimos, se recibirán el día 24 de Agosto a las 15 horas y en cuya fecha a las 15 y 30 serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General del Ejército y la Armada y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-742-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 9922

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 800 parches de batidores, 550 cuerdas para caja de guerra, 400 cuerdas bordonas para caja de guerra, 1.200 templadores, 250 aros de bordoneros, 250 aros de batidores, 550 arillos para caja de guerra, 200 vaquetas (pares) para caja de guerra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente de cincuenta centésimos, se recibirán el día 24 de Agosto a las 14 horas y 30, en cuya fecha a las 15 horas serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-741-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 9921

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 20 lamparillas eléctricas de 1.000 bugías, 100 lamparillas de 300 bugías, 300 lamparillas de 200 bujías, 700 lamparillas de 100 bujías, 1.500 lamparillas de 50 bugías, 2.000 lamparillas de 32 bugías, 50 lamparillas eléctricas de 600 bugías, 100 lamparillas de 400 bugías.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el día 23 de Agosto a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-743-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 9920

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos 12.000 sobres de oficio y comerciales por mitades, 600 libros Travers, dos manos, 50 libros de caja, 200 litros de tinta negra Sthepens, 50 litros de tinta carmín, 1.000 lápices Faber, número 2 y 3, por mitades, 3.000 blocks de papel número 2, 2.000 hojas de papel secante, 12 resmas de papel florete, 1.000 kilos de papel de embalaje, 800 libros de Figueira primeros (lecturas), 400 libros de lectura por Araújo, 400 libros de lecturas manuscritas por Ledesma, 10.000 cuadernos comunes, 200 tinteros comunes de porcelana, 200 cajas de plumas Lincol, 200 libretas de pasajes e infinidad de artículos e impresos para llenar las necesidades del Ejército y la Armada durante el ejercicio 1923 y 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y sellado de $ 0.50, se recibirán el día 23 de Agosto del corriente año hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-744-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 9925

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 2.500 frazadas para tropa (reglamentarias), 80 banderas nacionales para edificios de metros 2 1|2, 1.800 mantas de invierno (para ganado), 1.800 mantas de verano (para ganado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos, se recibirán el día 27 de Agosto a las 15, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-747-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 9927

Llámase a licitación pública para adquirir el siguiente artículo: siete cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos, se recibirán el día 28 de Agosto a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-749-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9929

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 2.700 metros de brin brasileño, 2.300 botones de nácar medianos, 630 metros de dril azul, doble ancho, 4.500 metros de sourchat, 2.270 metros de liencillo, 11.070 metros de loneta número 8, 1.250 botones ancla 20 m|m., hebillas, brin blanco, broches de bronce para cuello, botones de nácar, broches de cuello, cinta de hilera, botones carozo, hormillas, cinta negra de un centímetro, cheviot azul.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente de cincuenta centésimos, se recibirán el día 29 de Agosto a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-751-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 9928

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 20.625 metros de paño de color yerba mate, 21.697 metros de brin color yerba mate, de 1 m.40 centímetros de ancho o 43.395 de 0.70 centímetros de ancho, 19.800 metros de bayeta, 3.465 metros de sarga, 24.750 botones de escudos de 15 m|m., 16.500 metros de cretona, 198.000 botones empabonados, 32.560 metros de loneta número 8, lienzo, hebillas, botones de lata, cinta de hilera, dril azul y broches.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos, se recibirán el día 29 de Agosto a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-750-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 9924

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 7.000 cepillos de ropa, 7.000 cepillos para calzado, 14.000 toallas para tropa, 3.000 platos hondos, Japi o similares, 3.000 platos llanos ídem, 3.000 cucharas ídem, 3.000 tenedores ídem, 3.000 cuchillos ídem, 14.000 servilletas para tropa, 2.000 tijeras para tuzar, coladores, jarras, trinchantes, cucharones, sierras para carne, cuchillas para cocina, espumaderas y chairas en las cantidades que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos, se recibirán el día 27 de Agosto a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-746-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 9926

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 30 máquinas de pelar patas, a volante, 200 juegos de peines para ídem, 2.000 cepillos de paja para ganado, 200 cepillos cerda para ídem, rastrillos, picos, zapa, picos, azadas, palas anchas, de puntear, de pozo, faroles "Rey de la tempestad", Dietz número 1, Dietz número 30, bombillos Víctor, plumeros, carretillas de mano, driza para banderas, lámparas "Sepulcro", de acuerdo con las cantidades que se expresan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente de cincuenta centésimos, se recibirán el día 28 de Agosto a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-748-v.ag.18.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para el servicio de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallan en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día sábado 11 del corriente a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — La Dirección General.

Ag.3-558-v.ag.11.

A LOS SEÑORES ESTUDIANTES DE MEDICINA

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para la provisión de cargos de practicantes internos que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores estudiantes de Medicina que se hallen en las condiciones reglamentarias y que deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 11 del corriente a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — La Dirección General.

Ag.3-559-v.ag.11.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO

Debiendo celebrarse el día 20 del corriente a las 14 horas, en el local de la Sección Substancias Alimenticias de la División de Análisis de la dependencia, el concurso dispuesto por la Superioridad para proveer la vacante de Ayudante Técnico existente en aquella oficina, se hace saber a los aspirantes al cargo que la Secretaría de esta Dirección General les informará respecto de las pruebas de suficiencia que serán exigidas en el acto expresado, y que en esa misma Secretaría deberán inscribirse, antes del día 15 de este mes, acreditando el carácter técnico por medio del respectivo certificado universitario o del título de farmacéutico, o de químico, expedido por el Instituto de Química Industrial. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Enrique F. Areco.

Ag.9-745-v.ag.15.

SECRETARIA DE LA COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de los pavimentos de mármol de los dos vestíbulos laterales del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y muestras, que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el 16 de Agosto de 1923, a las 15 horas en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1923. — La Secretaría.

Ag.2-565-v.ag.16.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución en mármol de cariátides y figuras para el Atico Central del Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos en yeso, que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el 17 de Agosto de 1923, a las 15 horas en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1923. — La Secretaría.
Ag.2-564-v.ag.15.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de los pavimentos de mármol y granito de la Sala de Pasos Perdidos, Vestíbulos de Honor, Galería que separa dichos locales, y Galería que separa aquella Sala de la Sala de Fiestas del Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y muestras, que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el 18 de Agosto de 1923, a las 15 horas en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1923. — La Secretaría.
Ag.2-563-v.ag.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 104.500 aisladores y 6.000 rosetas de porcelana blanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los aisladores y rosetas, referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12). Montevideo, Agosto 5 de 1923. — La Gerencia.
Ag.8-692-v.ag.17.

Provisión de 35.500 lámparas eléctricas de filamento metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12).—Montevideo, Agosto 1.o de 1923.—La Gerencia.
Ag.2-505-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA

Llamado a licitación

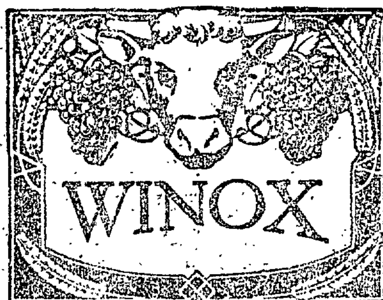
Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, fecha 24 de Marzo próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Instrucción Pública fecha 18 de Abril de 1923, se llama por segunda vez, a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso, que se realizará el 26 de Febrero del año próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.
Ag.8-721-v.ag.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11643

Montevideo, Julio 27 de 1923. — Con esta fecha los señores Juan P. Hore y Cía., apoderados de los señores Winox Limited, de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clase 68.a, 79.a, y 80.a, (especialmente vino tónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-414-v.ag.15.

ACTA N.o 11647

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL SIGLO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 73.a (periódicos, diarios, revistas, anuarios e imprenta en general).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-504-v.ag.18.

ACTA N.o 11646

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Agustín D. Gorlero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL TELEGRAFO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 73.a (periódicos, revistas, anuarios, diarios e imprenta en general).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-503-v.ag18.

ACTA N.o 11669

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-777-v.ag.28.

ACTA N.o 11671

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company Of New Jersey, de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 12.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-779-v.ag.28.

ACTA N.o 11670

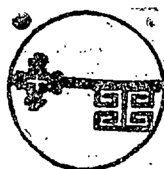
Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-778-v.ag.28.

ACTA N.o 11673

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, y 7, clases 1.a a 43.a, 58.a a 67.a y 70.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-781-v.ag.28.

ACTA N.o 11672

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SARGENTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-780-v.ag.28.

ACTA N.o 11679.

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis E. Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



CARETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos galletitas de la clase 65.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-783-v.ag.28.

ACTA N.o 11680

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-784-v.ag.28.

ACTA N.o 11674

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRIQUI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-782-v.ag.28.

ACTA N.o 11667

Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Con esta fecha, Juan I. Hore y Compañía, apoderados de Rudge-Whitwoth Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a, 25.a y répuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-561-v.ag.20.

ACTA N.o 11663

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Générale et Unique des Ciments de la Porte de France, de Grenoble (Isere) (Francia), han solicitado el registro de la marca

"PORTE DE FRANCE"

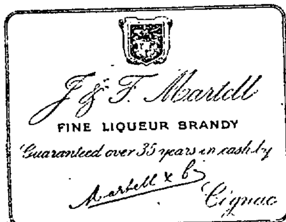
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-605-v.ag.21.

ACTA N.o 11276
Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 68.a y 69.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-658-v.ag.22.

ACTA N.o 11656
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Martell y Company, de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-540-v.ag.20.

Acta N.o 11641
Montevideo, Julio 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvarez Molinari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



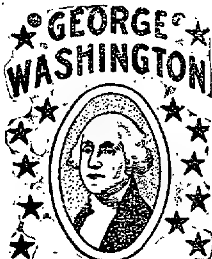
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). — Jefe de Sección. Jn.27-405-v.ag.13.

ACTA N.o 11655
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Martell y Company, de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-539-v.ag.20.

ACTA N.o 11638
Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston-Salem, North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59 (tabaco para fumar y para mascar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-376-v.ag.11.

Acta N.o 11640
Montevideo, Julio 25 de de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr Company, Incorporated, de Nueva York, (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clase 32.a y 80.a (papel y tela de lija y esmeril y abrasivos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-404-v.ag.13.

ACTA N.o 11637
Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



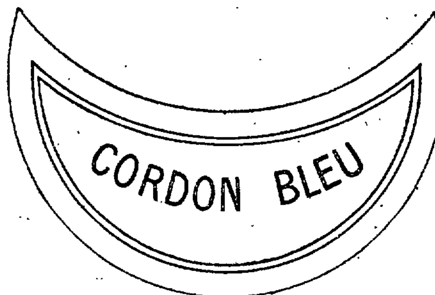
para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-375-v.ag.11.

ACTA N.o 11666
Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barusso Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-688-v.ag.24.

ACTA N.o 116660
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Martell Co., de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-602-v.ag.21.

Acta N.o 11642
Montevideo, Julio 25 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Félix Strothbaum, apoderado de Clausen y Cía., sucesor Guillermo Strothbaum, en sucesión, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CLOROTAN"
para distinguir artículos de la categorías 1 y 9, clase 1.a a 80.a—Horacio Arredondo (hiclase 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-406-v.ag.13.

ACTA N.o 11621
Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha José Curi Zagia, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:
"BOSCH"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a, — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-271-v.ag.11.

ACTA N.o 11634
Montevideo, Julio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"DREADNOUGHT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-373-v.ag.11.

ACTA N.o 11677
Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ORSYLENE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-737-v.ag.27.

ACTA N.o 11678
Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.
"ALLONAL"
para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-736-v.ag.27.

ACTA N.o 11668
Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Con esta fecha, Juan, J. Hore y Compañía, apoderados de Rudge-Whitworth Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca
"RUDGE-WHITWORTH"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-562-v.ag.20.

ACTA N.o 11664
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"TRIUNFANTE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-606-v.ag.21.

ACTA N.o 11665
Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Slazengers Limited, de Londres (Inglatrera), ha solicitado el registro de la marca
"DOHERTY"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-541-v.ag.20.

ACTA N.o 11651
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SANGUINOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-534-v.ag.20.

ACTA N.o 11652
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PAN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos pan, de la clase 65.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-535-v.ag.20.

ACTA N.o 11616
Montevideo, Julio 17 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:
"BOSCH"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-272-v.ag.11.

ACTA N.o 11645
Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA RAZON"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 73.a (periódicos, revistas, anuarios, diarios e imprenta en general).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-502-v.ag.18.

ACTA N.o 11635

Montevideo, Julio 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llovet, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl 31-433-v.ag.16.

ACTA N.o 11650

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Oakland Chemical Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Dioxogen

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (especialmente un antiséptico y desinfectante). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-567-v.ag.20.

ACTA N.o 11219

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de William Hunt y Sons, The Brades Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 42.a (instrumentos cortantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-432-v.ag.16.

ACTA N.o 11662

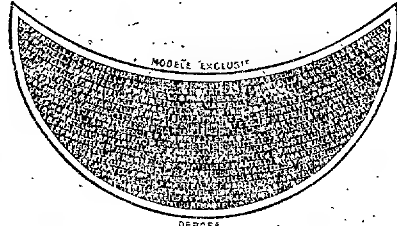
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-604-v.ag.21.

ACTA N.o 11660

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Martell Co., de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-603-v.ag.21.

ACTA N.o 11676

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Alberto Petroni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CHANA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-735-v.ag.27.

ACTA N.o 11644

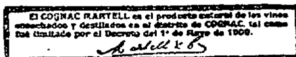
Montevideo, Julio 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The De Vilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DeVilbiss

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 20.a, 22.a, 33.a, 35.a, 38.a, 40.a, 58.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-469-v.ag.17.

ACTA N.o 11659

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Martell Co., de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-601-v.ag.21.

ACTA N.o 11658

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Martell Co., de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



J. & F. MARTELL

COGNAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-600-v.ag.21.

ACTA N.o 11639

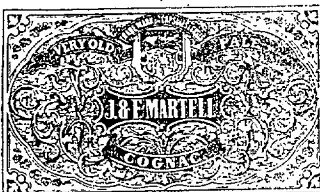
Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a y 79.a (especialmente semillas de cereales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-377-v.ag.11.

ACTA N.o 11654

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Martel y Company, de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-538-v.ag.20.

ACTA N.o 11636

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. L. Watkins Company, de Cleveland, Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Glostora

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación para mejorar la apariencia y facilitar el peinado del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-374-v.ag.11.

ACTA N.o 11675

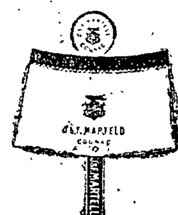
Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, don Max Guyer, apoderado de la Elektrisehe Gluhlampenfabrik "Wah" A. G. de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-734-v.ag.27.

ACTA N.o 11657

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Martel y Company, de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-537-v.ag.20.

ACTA N.o 11653

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Packer Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a y 58.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-536-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1735

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Augé, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicita patente de invención por el término de nueve años para "Una cocinita portátil para turistas, obreros, etc.", y de acuerdo con lo dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.27.391-v.ag.18.

ACTA N.o 1732

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor José A. Bernasconi, apoderado del señor Pedro V. Rossatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente número 1610 para "Mejoras introducidas en el quemador de petróleo y sus derivados denominado "Alba" (adicional a la patente número 1610), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.27-401-v.ag.18.

ACTA N.o 1734

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marcel Barrès, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en maquinarias para la fabricación de herraduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.26-379-v.ag.17.

ACTA N.o 1733

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marcel Barres, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para la fabricación de herraduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.26-378-v.ag.17.

ACTA N.o 1730

Montevideo, Julio 19 de 1923 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Benito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases sin pegadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.21-293-v.ag.13.

ACTA N.o 1729

Montevideo, Julio 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marine y Locomotive Superheathers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a recalentadores de vapor y sus válvulas de alivio y circulantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.21-292-v.ag.13.

ACTA N.o 1731

Montevideo, Julio 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciebmre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.25-350-v.ag.16.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS
REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre la Avenida General Flores y calles San Eugenio, Cuñapirú, Arenal Grande, La Paz y Democracia, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del Impuesto Inmobiliario.

Los aforos que no fueren observados dentro de los treinta días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Ag.6-654-v.ag.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECCION EXAMENES Y CONCURSOS
Solicitudes de exámenes

Se hace saber a los interesados que en esta Sección se recibirán todos los días hábiles hasta el 20 del corriente dentro de las horas de oficina las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de Sección.

Ag.4-593-v.ag.20.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 24.750 cortacircuitos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los cortacircuitos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de las 14 a las 17 y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 9 de 1923.— La Gerencia.

Ag.10-785-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, por el término de 10 días para la provisión de 5.200 metros cúbicos de pedregullo y 800 metros cúbicos de recebo, destinados a la construcción de accesos al puente de Santa Lucía en La Barra.

Pliegos de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de propuestas, el día 20 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1923.—José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.10-804-v.ag.18.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio de la Subreceptoría de Dolores (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 22 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — La Dirección.

Ag.10-797-v.ag.17.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (calle Piedras número 406) a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de dos fracciones de terreno que miden, en total, 14.000 m.2, ubicadas en la 3.a sección del Departamento de Soriano y que se destinan a los accesos del puente San Salvador. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Ag.6-656-v.ag.13.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por el plazo de cinco meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres y para la provisión del material de fundición respectivo.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes 1705) hasta el día 24 de Diciembre del corriente a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas con las formalidades de estilo. — Montevideo, Julio 23 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Jl.25-354-v.ag.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Colorado entre las de José L. Terra y Guaviyú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — La Dirección.

Ag.9-754-v.ag.18.

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la Avenida Peñarol, desde el Camino Coronel Raiz a la calle Newton, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — La Dirección.

Ag.9-757-v.ag.18.

Licitación

Convócanse por tercera vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Dionisio Oribe entre Ignacio Núñez y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 15 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — La Dirección.

Ag.4-594-v.ag.14.

Licitación

Convócanse nuevamente postores para la construcción del adoquinado en la calle José M. Gutiérrez, entre las de República Francesa y Capurro, de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Los licitadores deberán concurrir el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas al local de la Dirección, donde formularán las propuestas a la puja.

Para tener derecho a hacer ofertas cada interesado deberá justificar haber hecho en la Tesorería Municipal el depósito que como garantía de seriedad exige el pliego de condiciones. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — La Dirección.

Ag.4-595-v.ag.14.

SECCION QUIMICA. — LECHEROS ELIMINADOS

De acuerdo con el artículo 36 de la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911, se previene que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías, los comerciantes en leche que a continuación se expresan: 100, Pedro Mohorade; 123, Miguel A. Camio; 134, José Palleiro; 148, Antonio Viñar: 196, Simón Iriart; 268, Catalina Etchart; 353, Rafael Rodríguez; 360, Juan Lecherén; 362, Vicente Gandioli; 471, Manuel Otero; 553, Benita F. de Cardama. 581, José López; 616, Manuel Martínez; 645, Francisco Tronconi; 655, Esteban Calune; 709, José Alonso Rodríguez; 721, Pablo Pebe; 760, Angel Mujica; 876, Angel Sarti; 894, José Vila; 914, Mateo Berta; 917, Gerónimo Morales; 918, Inocencio Pérez; 929, Constante Comadeca; 932, Cesáreo Pérez; 948, Pedro Durán (hijo). — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — A. Peluffo.

Ag.9-755-v.ag.14.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las instalaciones eléctricas de las Casas Económicas del Buceo, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta División (Palacio Municipal), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta División el día 15 de Agosto próximo a las 17 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El arquitecto jefe.

Ag.4-614-v.ag.14.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. La Dirección.

Ag.4-627-v.oct.4.

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, dictada en la gestión iniciada por los señores Cándido Monegal y Juan F. Furno, por apertura de la calle Conventos, delineada en el plano y mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, de Julio de 1912, se cita y emplaza a doña Primitiva Isasa de Cabrera para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en dichos antecedentes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá, sin más trámite, a la apertura de la referida calle. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" se expide el presente. — Melo, Julio 11 de 1923. — Antonio Villamil, Secretario.

Jl.23-325-v.ag.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la confección de ciento cincuenta (150) chapas de nomenclatura de caminos y paseos y cincuenta (50) escalas métricas para pasos d arroyos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 16. Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta oficina hasta el día 23 del corriente mes a las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Agosto 4 de 1923. —Ovidio F. Alonso, Presidente. — José M.a Arroyo, Secretario interino.

Ag.8-720-v.ag.22.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de cuarenta (40) butacas, destinadas a amueblar el Salón de Sesiones de la Asamblea Representativa de Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a 12 horas, y

en la cual se entregará copia del mismo a los interesados que lo soliciten.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría hasta el 1.o de Septiembre del corriente año a las 13 y 30, fecha y hora en que serán abiertas en el local referido y a cuyo acto podrán concurrir los señores proponentes.

La Asamblea Representativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no las juzga convenientes.—Florida, Agosto 1.o de 1923. — Alejo F. Guichón, Presidente. — José María Tubino, Secretario. Ag.1.o-446-v.sep.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos para la provisión del cargo de Contador del Concejo de Administración Departamental de Rivera, de acuerdo con la resolución de fecha 17 de Julio del corriente año.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes dentro de los quince días, a contar de la fecha, y a la que acompañarán los certificados, diplomas y exposiciones de méritos.

El Concejo no tomará en cuenta las solicitudes que no reunan las condiciones que establecen las leyes vigentes sobre empleos públicos y especialmente con lo que preceptúa el artículo 4.o de la ley del 27 de Abril de 1917.

Las solicitudes serán presentadas bajo sobre cerrado con la leyenda: "Concurso de méritos". — Rivera, Agosto 7 de 1923. —El Secretario. Ag.10-808-v.ag.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1527, y doña JOSEFINA FARESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL IBARRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Piedras 618, y doña CLEOPATRA BENTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BROSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad alemán, nacido Dobern, domiciliado en la calle Cerrito número 440, y doña VIRGINIA LAMBERTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALBELDAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1212, y doña AURELIA FONTAINE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Colón número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINENT, de 35 años d eedad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Lyon (Francia), domiciliado en la calle Wáshington número 284, y doña MARCELA TASTET, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Landes (Francia), domiciliada en la calle Sarandí número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FLORES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1332, y doña MARTHA INNUMERABLE FURTADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Misiones número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña ROSA DE PAOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mse de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLAIZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en Ipuzcua, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1216, y doña LEONTINA EUGENIA CELLARIER, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil. 368-v.ag.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MARIA GARAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1334, y doña CARMEN PEREZ SARAVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí número 1018, y doña ROSARIO ROLDAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario (Santa Fe), domiciliada en la calle Yí número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MINICELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña PASCUALINA VALANZANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUSTAVO SCHANFFELE, de 24 años de edad, deestado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Bunos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 865, y doña MARIA ASUNCION PREYSLER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Lisboa, domiciliada en la calle Ejido número 865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO BARRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña IRMA E. NARDINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio, de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO CALISTRO CANELINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1265, y doña CARMEN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1573, y doña CLARA GENOVEVA VICENTA LOMBARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

380-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MUÑOZ BERNABEU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Jaen, domiciliado en la calle Rincón número 512, y doña HERA PAULA SEREIJO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

379-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTELO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1462, y doña ROSA CARRIL, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE INVIDIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1074, y doña CONSTANCIA GORLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña ALEJANDRINA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO RAFAEL SCHELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1887, y doña ELVIRA GOMEZ ETCHETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

331-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña DOLORES VICTORIA VAZQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta diudad, domidiliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FORTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 66, y doña MARIA BLANCA GABRIELA MARICHAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE HERNANDEZ ALONZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Diego Lamas número 18, y doña MARIA ESTHER STEFANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 3015, y doña JULIA SALSAMENDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Camino Corrales número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

315-v.ag.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ANTONIO VIERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1464, y doña EULOGIA ESTHER LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MAIDANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 2579, y doña CARMEN CASTIÑEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GREGORIO SEMINO, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1577, y doña ISABEL ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bando número 2939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIAN DELLACQUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2885, y doña ANTONIA MARIA FILOMENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araycuá número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2019, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEYRAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Pontacq, domiciliado en el Camino Reyes número 40, y doña FLORENCIA AGUIÑAGALDE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el Camino Reyes número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
326-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN COLUNGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 10, y doña CARMEN POSSEDENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
325-v.ag.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO SENADOR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 1 c de Abril de 1902, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña CAREMEN BERMUDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 26 de Noviembre de 1905, domiciliada en la calle Vizcaya número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
383-v.ag.17.

En la Villa de Cerro, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CIBILS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Turquía número 678, y doña FATIMA ELISA BURGOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.15.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOUZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 26 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Francia número 267, y doña EMILIA CARMEN MARISQUIRENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 29 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Francia número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN CORSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 945, y doña PILAR NOCETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
339-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NICASIO ARIAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 39, y doña JOAQUINA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado viuda de Ramón Chas, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado 5Civil.
338-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SINISCALCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Zapicán número 2761, y doña IRMA AGUSTINA REPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
340-v.ag.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIMARIN RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 2 a, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 2 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
381-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ENRIQUE PELUFFO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle La Gaceta número 15, y doña ELODIA MANINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Domodosola, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ERNESTINA AGESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Lavalleja número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
347-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUIME DOMINGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 949, y doña CONSUELO RONDEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Municipio número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
348-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1923, a las 18.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN BAUTISTA LORENZO GARIBALDI, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Sierra número 1442, y doña EDELMIRA ZELMIRA COMETTI, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Sondrio, domiciliada en la calle Sierra número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
346-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIERA BAGES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Municipio número 1145, y doña ANGÉLICA ROLLS FLEURQUIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Municipio número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
377-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON RAFAEL ZARZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 306, y doña OLIVIA DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
319-v.ag.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO OLIVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 10 de Marzo de 1897, domiciliado en la sección, y doña MARIA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro el 23 de Junio de 1904, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
366-v.ag.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Palmar número 2261, y doña ROSA MAMBERTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2261,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Marco Bruto número 34, y doña MARIA ENRIQUETA CARRASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Marco Bruto número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

357-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA BUA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña MARIA FLORENTINA GOMEZ VIEYTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ellauri sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

356-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CARLOS MAZZETTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Carlos Berg número 99, y doña TERESA FLORENCIA TOGNOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

355-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PETILLO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guayraypita número 1175, y doña CLARA PEREZ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Brasil 130a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

354-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IGNACIO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle José P. Varela número 16, y doña MARIA ANDREA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle José P. Varela número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

358-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA HIRIART, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Canelones número 2237, y doña AMALIA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

313-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MIGUEL REY, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Talcahuano número 2, y doña ANACLETA BLANCO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Talcahuano número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

312-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ANGEL IMELIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Sudañez número 2596, y doña ADELA CANESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

311-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUTILIO SIERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle La Paz número 1778, y doña SIREMA LARRAÑAGA CIJARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Brito del Pino número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

310-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAUTONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2409, y doña MARIA ELIDA URDANGARIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Guayaquí número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

309-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carapé número 2163, y doña ANGUSTIAS LOPEZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

318-v.ag.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2433, y doña BENIGNA CIANCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

370-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BRANDON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2419, y doña CARMEN SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

374-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2134, y doña SARA RODRIGUEZ ARDITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

376-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LOPEZ DE ULLIVARRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2222, y doña MARIA ELIDA BUSTELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

375-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARCELO SAVIO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2245, y doña MARTA CAMINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

373-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BENITO TADDEY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1759, y doña ROSENDA BLANCA ROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

372-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Médanos número 1480, y doña SARA TOMASA MORETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

371-v.ag.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AYCARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupez número 159, y doña MARIA TEODORA BELLOTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

334-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMIGO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Calle Mariano Sagasta número 93, y doña ISABEL JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Pilar Costa número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

337-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña AGUSTINA POSE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

336-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL AQUINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 333, y doña MARIA ANGELICA FURTADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

335-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEREGILDO SANTANA, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en el Pantanoso, y doña LORENZA MATILDE RATTARO, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

333-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BAMBACARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña JACINTA NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

314-v.ag.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en el Camino Ariel sin número, y doña NATALIA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

385-v.ag.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Agosto, del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUIS MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en Peñarol, y doña ELENA JUANA OCELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

384-v.ag.17.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSMAN ROBERTO ZAS CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ganaderos número 181, y doña MARIA RODRIGUEZ GOMEZ de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ganaderos número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

386-v.ag.17.

En Sayago, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VALENTIN LINARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GARCIA PERDOMO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Camino de Casavalle sin número, 9.a sección (Colón), y doña MARGARITA ALVAREZ CAPARROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ignacio Rivas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

346-v.ag.15.

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GAZZANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1907 (8.a sección judicial), y doña MARIA DORINDA COSTAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Sayanes (España), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección judicial y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

317-v.ag.11.

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FALERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Victoria (20.a sección judicial), y doña ROSA IMBERT, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección judicial y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

316-v.ag.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por disposición del Excelentísimo señor Ministro Superior de Feria, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión el escribano José M. Milán, en virtud de hallarse procesado ante el Juzgado Letrado Departamental de Durazno.—

Montevideo, Julio 21 de 1923. — Eugenio Petit Muñoz, Prosecretario.

Jl.26-365-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salas y de doña Francisca Dubia de Salas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-761-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio o Gregorio Pedro Ripoll y Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-760-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotlob Ergenzinger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10.803-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Riocetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-759-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Elzcar Mouret o Antonio Elzear Mouret, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-758-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bayerque de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-598-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo J. Sorhueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-551-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio A. Gómez Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-146-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sangvuinet, dictado en los autos caratulados "Aurelio Berro y Buján contra Félix Allard, Luis Coiseau y otros, sobre cobro ordinario de pesos, retasa de bienes e indemnización", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Allard, Abel Courvreux, Julio Dolfus, Luis Wiriot, sucesión de Luis Coiseau, compuesta por su viuda, doña María Shou de Coiseau, su hija doña Juana Guillermina Coiseau de Lajoye y de su nieta Luciana Luisa Laubeuf y sucesión de don Juan Alexis Duparchy, constituída por su viuda doña Elisa María Roussel, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como a la vez se les cita a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8782-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ernesto M. Giribaldi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Río Negro número 1312, como mejor proceda ante V. S., digo: Que con objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano y de acuerdo con lo determinado en el numeral 3.o del artículo 2.o y los artículos 4.o y 5.o del decreto ley de 31 de Diciembre de 1878 y en el numeral 3.o del artículo 9.o y los artículos 11 y 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito a V. S. se digne proveer de conformidad con los siguientes petitorios: 1.o Que se hagan las publicaciones de este escrito por el término que establecen los artículos quince y décimosegundo de las leyes mencionadas. 2.o Que una vez acreditadas dichas publicaciones por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se hayan verificado, se reciba con citación fiscal la declaración de los testigos doctor Cyro Giambruno y contador don Mario Turcio, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley. B) Digan si conocen al que los presenta a declarar y qué concepto le merecen su honradez y costumbres. D) Digan más o menos el tiempo que lo conocen. D) Den razón de sus dichos. 3.o Que previo los trámites legales, se sirva V. S. ordenar se fije día y hora para las declaraciones señaladas. 4.o Que realizadas dichas declaraciones se sirva V. S. aprobar la información producida y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Agosto de 1923. — Ernesto M. Giribaldi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-729-v.ag18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ruibal de Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-728-v.ag.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alberto Castel, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1606 bis, como mejor proceda, a V. S., digo. Que en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 4.o y 5.o del decreto de ley del 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la respectiva información, ofreciendo las declaraciones del doctor Samuel Arcos Ferrand y escribano Pedro Ospitaleche, domiciliados por su orden, calles Millán número 2806 y Misiones número 1390, al tenor del siguiente interrogatorio. 1.a por las generales de la ley. 2.a Manifiesten si el suscripto es persona de honorabilidad y de vida y costumbres morales. 3.a Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. se digne disponer se reciba dicha información, y hechas las publicaciones de estilo aprobarla y ordenar se me expida el testimonio respectivo. — Alberto Castel." — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-573-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Josefa Brigmone de Gnochi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-697-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo o Rómulo L. Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-670-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tagliaferro de Bisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-669-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Belardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-668-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laxalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-667-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Vicente Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-655-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russi o Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-580-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Coronel de Oribe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-608-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Rodolfo Sayagués Laso, en su carácter de apoderado de los herederos de la sucesión de Nicolás Pedro Morales y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de Hilda Morales Melo, ésta aparece como que tenía 24 horas de edad al fallecer, cuando en realidad la edad de ésta eran 25 años y en la misma partida, donde dice, refiriéndose al segundo nombre del padre de la fallecida, Febro debe decir Pedro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 1.o de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-494-v.ag.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida López de Castro o Cándida López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a doña Cándida Castro de Romero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-242-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-571-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-499-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.25-301-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-572-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-802-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Dotier de Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-801-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bernardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-800-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-701-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Mercedes Imas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-700-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rebagliatti, Rebagliatte, Revagliati o Rebagliati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-699-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Aragone y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público: que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de nacimiento de Ramón, José, Pedro y Gerónimo Angel Aragone, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Aragoni, Arago, Arrago y Arigoni, respectivamente, debe decir Aragone. 2.o En la partida de nacimiento de Juan Aragone, donde el apellido del padre aparece como Arago, debe decir Aragone, y donde el nombre del inscripto aparece como Angel, debe decir Juan. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-632-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Carbó Wlich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-631-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-613-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Vergnano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-612-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Soria de Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-611-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James S. Mc. Garrell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-554-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto o Juan Alberto Sansón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-553-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Labourdette de Bugallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-552-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de

tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bianquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-556-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-555-v.sep.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario Domingo Zenatti" se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta general que se celebrará el día 21 de Agosto del corriente año a las quince horas y treinta, con el fin de tomar en consideración la propuesta de arreglo formulada por el concursado. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-557-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-550-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Graff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-8045-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-7833-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Castro Blixen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-516-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pardo Santayana contra Gerónimo Antonio Silveira y otros, sus sucesores y causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Antonio Silveira, don Sebastián Castillos, doña Valentina Preto, don Naucixto José da Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de campo compuesto de 720 hectáreas 4.236 metros 11 decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de campo situada en el Rincón de los Novillos, sobre el arroyo Tacuarembó Chico, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó; compuesta, según mensura, de 5.989 hectáreas, 6.318 metros 32 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con campos de don José Rivero, don Arturo Riveiro, don Ismael Núñez y don Juan Manuel Segovia; por el Este, con don Juan Rodríguez y sucesión de don Noreto Silva; por el Sur, con don Pantaleón Quesada y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico, que lo separa de campos de la sucesión de don Hilario Correa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-182-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez Larreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-178-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Miguel Astiazarán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-515-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mang, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-517-v.ag17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Germán Alvarez para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Germán Alvarez, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, calle Rincón número 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.8-715-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Blois y Larrañaga, para la junta que tendrá lugar el día dieciséis de Agosto próximo a las once horas en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-533-v.ag.13.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Elpidio Angulo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado don Alfredo M. Carle dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-532-v.ag.13.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Coll y Fernández, para una reunión que tendrá lugar el 5 de Septiembre próximo a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día 17 de Agosto próximo inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determinan el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-441-v.ag.21.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Langguth y Haar se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de los señores Langguth y Haar, del comercio de esta plaza, en atención a la buena conducta comercial de los deudores referidos y como medio de solucionar definitivamente su situación expuesta en la propuesta de concordato preventivo judicial presentada al Juzgado de Comercio de primer turno, convienen con dichos deudores en realizar la liquidación de su negocio, dándose por pagados y satisfechos con lo que resulte de dicha liquidación, que será prorrateada entre los acreedores. Como liquidador de este negocio designan al señor Carlos B. Mayer. Y al solo efecto del artículo 1.o de la ley de 29 de Diciembre de 1916, declaran que estiman los bienes de los deudores mencionados en un cincuenta por ciento de los créditos. — Montevideo, 28 de Febrero de 1923. —Federico Dix, $ 45.00. — Ramón P. Díaz, $ 800.00. — J. Castro, $ 50.00. — J. Jonas, $ 336.63. — Eduardo Pee, $ 483.00. — M. Baragiola, $ 3.85. — (Hay un convenio igual al anterior). — J. Jonas, $ 300.00. — Carlos Grau, $ 52.17. — Airalde y Storace, pesos 95.75. — Juan Idiarte, $ 372.28. — José Schuster, $ 283.36.. — Adolfo Kadisch, pesos 1.20. — Atilio y Oreste Bianchi, $ 57.87. —R. Gómez y Cía., $ 68.12. — F. Silber, pesos 10.652.58. — J. Galcerán, $ 195.70. — Pp. J. Gaggioni: Luis Gaggioni. — Garzo y Cía., $ 25.00. — Alejandro Steiner, $ 750.00. — Rivas y Cía., $ 97.45. — Emilio Fontana, pesos 1.369.94. — Por Viuda de B. Callegari y Cía.: Enrique Dorado, $ 87.60. — Ernesto Vila, $ 20.60. — Barbosa Caravia y Cía., pesos 196.36. — Croce Hnos., $ 60.14. — José Cirilo, $ 103.61. — Pp. Rafael Alonso: R. Alonso Freire, $ 554.00. — Francisco Simoni y Picco, $ 40.00. — H. Tournier, $ 416.83. —Rafael Alonso Freire, $ 982.09. — La Liga de Defensa Comercial adhiere a este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Francisco Rocco y Cía., $ 635.04. — Iriarte Hnos. y Boffil, $ 171.00. — Federico Clarfeld y Cía. Ltd., $ 60.00. — Nocetti, Ratti y Crosta, $ 197.20. — Turcatti y Bellatti, pesos 76.22. — D. Percontino e Hijos, $ 55.95. —Clausen y Cía., $ 419.37. — Ernesto Quincke, $ 732.81. — Francisco Villaró, $ 78.34.— Sociedad Tubos Manesman, $ 638.79. — Gómez y Cía. — Beceiro y Cía., $ 89.25. — Grigio Hnos, $ 197.55. — $ 4.065.73. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Honorarios regulados y fijados en el juicio J. Leggnazzi con Langguht y Haar, sobre cumplimiento de un contrato y cobro de pesos, quinientos pesos (pesos 500.00). — Tulio Idiarte Borda. — José Legnazzi e Hijos, $ 1.216.00. — Pp. Banco Popular del Uruguay, $ 500.00. — Teófilo M. Osorio. — (Hay un contrato del mismo tenor), novecientos noventa y cinco pesos oro uruguayo. — F. Schmidt. — (Hay un convenio del mismo tenor), $ 286.00. — Otto Weber. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.6-87-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gar y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Juan O. Acosta Míguez para la reunión que tendrá lugar el 3 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Edmundo Narancio. 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 15. del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la oficina a mi cargo por los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-696-v.ag.28.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Matías Berterreche, establecido en la Estación Juan D. Jackson, Departamento de Soriano, para la reunión que tendrá lugar el día 11 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 3 de dicho mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Teodoro Villegas Zúñiga. — Montevideo, Agosto 7 de 1923.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-702-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado: "Alvarez y Hourquebie contra Dalmiro Machado. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado Dalmiro Machado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.10.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que en el expediente caratulado "Soto y Jaunsolo. concordato preventivo extrajudicial se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "4242.—Montevideo, Julio 9 de 1923.—Vistos en definitiva estos autos seguidos por Soto y Jaunsolo por concordato preventivo extrajudicial. Resultando: que los expresados comerciantes, establecidos en la calle 18 de Julio de esta ciudad con negocio de confitería y bar denominado "La Giralda", después de haber intentado un concordato preventivo judicial del que desistieron, se presentaron solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el documento de foja 44 y foja 45, al que se han adherido los acreedores que comparecieron a fojas 63 y 65. Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, se presentó don Juan Quilico observando por omisión de su crédito, habiéndose declarado por resolución ejecutoriada la inoportunidad de su reclamo. Que también se presentó haciendo reclamación don Cornelio Van Domselar, habiéndose resuelto que su gestión debe tramitarse por separado de estos autos. Considerando: Que desechadas del juicio las reclamaciones de la referencia, y habiendo sido el concordato extrajudicial aceptado por la mayoría legal de los acreedores que figuran en el pasivo balanceado, dentro de los artículos 1524 siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde prestar judicial aprobación. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 41 y 45, celebrado por Soto y Jaunsolo con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, tásesence las costas y archívese el expediente, debiendo modificarse la carátula.—Alberto Gard y Sanjuán". Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público".—Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 6 de 1923.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-771-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don José Mosé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Garcé, Rodríguez y García, Kropp y Compañía, Juan Rodríguez. Rial y Compañía, F. de Lodrón y Compañía, J. G. García e Hijos, Medeiros y Compañía, R. Flores Chans, Alvarez, Lista y Compañía, Mendel y Compañía y H. W. Roberts y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, así como para la tentativa de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y darse por llenada dicha tentativa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-8650-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Amadeo Pepe y Hermanos, comerciantes establecidos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1182, para la reunión que tendrá lugar el día 14 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, así como el informe del contador interventor, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 9 del mismo mes de Agosto próximo; y Tercero: Que ha sido designado contador interventor el señor Felipe S. Gruoci. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8582-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ramón G. Britos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8579-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Quebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Brizuela, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8580-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día 13 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el concordatario se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, así como el informe del contador interventor, una vez producido, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 6 del mismo mes de Agosto próximo; que ha sido designado contador interventor el señor Teodoro Villegas Zúñiga. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8581-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Bazzano y doña Catalina Pesce, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.10-794-v.sep.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Pedro Ibarguchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-6481-v.ag.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Duffau, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-542-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Evaristo Juan, Bartola Luisa, Donato Vicente y Juan Pedro Damián, se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre José Damián y la de nacimiento de Donato Vicente, por figurar en la primera con el apellido Damiani, siendo Damián, y en la segunda como casado con Isolina Delfino, siendo soltero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado, y habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-523-v.ag.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Damiani o Damián, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado a sus efectos el feriado menor judicial. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-522-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorenza Fynn de Horne y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 16 de 1922.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-526-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Lucio Zaratte se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Gabina Godoy, por figurar como Gabina Zarate en vez de Gabina Godoy de Zaratte, de estado soltera en vez de casada, y como hija de Manuel Zarate en vez de Manuel Godoy. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-447-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Carolina Castelnuovo,

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-8624-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-8642-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blasinda Cirila Coronado Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.10-795-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aurelia Rosa Bellagamba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Silvio E. Defeo, bajo apercibimineto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.10-796-v.sep.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve y Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Pucciarelli solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente con el nombre de Josefa en vez de José, y el padre por figurar como Juan Pucharelli en lugar de Juan Bautista Pucciarelli. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-695-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Cernuschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-706-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo Trinchitella y doña Clorinda Lacome solicitando la rectificación de la partida de bautismo del primero y de la partida de matrimonio de ambos, por aparecer en la de bautismo el padre del compareciente con el apellido de Tranchitelli, en lugar de Trinchitella, y en la de matrimonio por figurar la madre del contrayente con los nombres de Rosa Larence, en vez de Rosa María Acerenza. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.4-610-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno en feria, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Celia Econleur de Antonaccio contra don Salvador Antonaccio, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete del corriente se ha decretado la facción de inventario de los bienes de la sociedad conyugal, con la prohibición expresa de que el marido don Salvador Antonaccio, debe abstenerse de verificar enajenaciones de los bienes de la expresada sociedad conyugal, así como de contraer obligaciones que afecten a la misma de conformidad a lo que establece el artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil, y bajo la sanción que el mismo artículo establece. — Montevideo, Julio 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.2-630-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Petrigna de Adinolfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.7-673-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Pablo Bacqueri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angela Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.4-609-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Scarabiochi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Torrieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eudardo Routín, Actuario.
Ag.3-548-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remigia Sara Isidora Santacruz de Garbuyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.3-573-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano Buen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Matiauda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.1.o-482-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Aurelia Cortalezzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.1.o-489-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ricardo Camps, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Valls, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.30-8747-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que doña Joaquina Alvariza de Guianze, asistida de su esposo don Antonino Guianze, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En las partidas de matrimonio de Antonino Guianze con Anarolina Alvariza; de Antonino Guianze (hijo) con Sofía Alvariza, de Aníbal D. Machitelli con Isaura Eugenia Guianze, de Amadeo Ciriaco Guianze con María Isabel Sierra, donde dice Anarolina Alvariza debe decir Joaquina Alvariza. 2.o En las partidas de nacimiento de Antonino Gabriel, Isaura Eugenia, Amadeo Ciriaco, Homero Teófilo, Justo Lisandro, María Esther, Elbio Ramón, Julio César, Blanca Esther, Carlos Alberto y Laylie Guianze, donde dice Anarolina Alvariza, debe decir Joaquina Alvariza. 3.o En la partida de defunción de Antonino Guianze (hijo), donde dice Anarolina Alvariza, debe decir Joaquina Alvariza. 4.o En las partidas de nacimiento de María Zulma, Aníbal Raúl y Carlos Andrés Machitelli, donde dice Anarolina Alvariza, debe decir Joaquina Alvariza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro de Estados Civil. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.2-508-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Mestre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Abel Adolfo Mateu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Jn.25-8559-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Linna o Linnez Zimmer de Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.23-8532-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Guillermo Alvarez Santana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Serafina Gómez de Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.20-275-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, doctor don César Schiaffino, se cita y emplaza a don Tomás Risso para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos y llenar la conciliación le ha iniciado don René Sienra, apoderado de don Alfredo Donamarí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto de esta publicación el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 7 de 1923. — César Schiaffino, Juez de Paz."
Ag.1.o-488-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Citraro, recaída en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87297, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Francisca do Barro Lorenzo, don Tomás do Barro González, don Alfredo Fernández, al propietario o propietarios o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se halla ubicado con frente al Sudoeste sobre la calle Monte Caseros, entre las calles Larrañaga y Echaendía, distando 8 metros 59 centímetros de esta última calle. Mide 8.59 en su referido frente, por 38 metros 64 centímetros de fondo, formando un área total de 332 metros cuadrados. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de trescientos cincuenta pesos, encontrándose actualmente vacío. Se hace constar, a sus efectos, que se halla habilitada la feria judicial comprendida del 10 al 31 de Julio actual. —

Villa de la Unión, Julio 9 de 1923. — Luis Citraro.

Jl.11-160-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75428, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 47 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Nordeste, con la calle Alberto Susviela Guarch, ex Rincón; por el Sudeste, con la calle Juan Victorica, ex 18 de Julio; por el Nordoeste, con Mario Ferreira y Antonio Ferrero, y por el Oeste, con Santiago V. Morales. Mide una superficie de 1.844 metros cuadrados, y está aforada en 1.800 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.

Jl.17-221-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 61825, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido es una manzana baldía, está ubicado en la 11.a sección, en el pueblo Flor de Maroñas, y linda: por el Norte, con la calle Ricardo Palma, ex San Martín; por el Sur, con la calle París; por el Este, con la calle Andrés Latorre, ex Independencia, y por el Oeste con la calle Martín Cortés, ex Solís. Mide una superficie de 7.379 metros cuadrados, más o menos, y está aforada en 3.000 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923.— Ramón Zavalla.

Jl.17-222-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75816, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 15 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Norte, con don Francisco Cabanes; por el Sur, con don David Fernández; por el Este, con la calle Besares, ex Brandzen, y por el Oeste, con don David Fernández y don Mario Ferreira. Mide una superficie de 442 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 400 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.

Jl.17-220-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 39745, 53728, 53731 y 53732, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Ardito y Hnos. o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se deslindan, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 39745, sito en San Antonio, de esta sección, solar número 2, linda: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, sobre la Gran Vía al Paso del Molino (hoy José Llupes); al Sud, en igual extensión, con Manuel López; al Este, con la Plaza Cristóbal Colón, en 10 metros 31 centímetros, más o menos, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel López. Terreno baldío. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en cien pesos. — Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, linda con la sucesión José Ardito y Hnos.; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 31 metros 47 de la calle José Llupez; al Este, en 10 metros 74 centímetros, más o menos, de frente a la calle San Antonio (hoy Boquerón), y al Oeste, en igual extensión, con Manuel Paradelo. Aforado en 150 pesos. Baldío. Padrón 53731, sito en el mismo paraje, solar número 11: al Norte, en 10 metros 74 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, sobre la calle Boquerón, e igual extensión al Oeste, con el solar número 12, empadronado con el número 53732, de la sucesión de José Ardito y Hnos., Baldío. Aforado en doscientos pesos. Padrón 53732, contiguo al anterior, solar número 12: al Norte, en 10 metros 74 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, lindando con el solar número 11, empadronado con el número 53731, de la sucesión de José Ardito y Hnos.; igual extensión al Oeste, con propietario desconocido. Baldío. Aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. Julio O. Dieux.

Jl.21-294-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Cornelio Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.8-686-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de don Anaurelino Paulo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Anaurelino Paulo con María Cándida Paiva. Está equivocado el nombre de la contrayente, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero y el que usa. 2.o Partida de nacimiento de Juan Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 3.o Partida de nacimiento de Oreliano Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la abuela paterna, pues dice llamarse Aniña Rodríguez y debe ponerse Ana Rodríguez, que es el verdadero y el que siempre usó. 4.o Partida de nacimiento de Anelio Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero y el que siempre usa. 5.o Partida de nacimiento de Amalia Paulo. Están equivocados el nombre del padre, de la madre y del abuelo paterno, pues figuran como Anarolino Pablo, Cándida Paiva y Horacio Pablo, y debe ponerse, respectivamente, Anaurelino Paulo, María Cándida Paiva y Horacio Paulo, que son los verdaderos y los que siempre usaron. 6.o Partida de nacimiento de Leonidas Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 7.o Partida de nacimiento de Lázaro Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 8.o Partida de nacimiento de Aurelio Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 9.o Partida de nacimiento de Isolina Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 10. Partida de nacimiento de Anaurelino Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 11. Partida de nacimiento de Horacio Paulo. Está equivocado el nombre del padre, de la madre y del abuelo paterno, pues figuran como Anaurelino Rodríguez de Paula, Cándida Paiva y Horacio Rodríguez de Paula, y debe ponerse, respectivamente, Anaurelino Paulo, María Cándida Paiva y Horacio Paulo, que son los verdaderos y los que siempre usaron. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.8-690-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anaurelino Paulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jl.27-402-v.ag.26.

EDICTO — A los efectos legales y por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ha sido declarada disuelta la sociedad comercial que giraba en "Sarandí de Cuaró", 6.a sección de este Departamento, bajo la razón social de "Goñi, Barrenehce y Cía." que la formaban los señores Feliciano Diómedes Barreneche, Juan León Goñi, Rosalino Gómez Cruz y Arturo Gómez Cruz, y que había sido constituída según contrato otorgado en esta ciudad el día nueve de Junio de mil novecientos veinte, ante el escribano don Ambrosio T. González, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintiuno del mismo mes y año, con el número 371 del folio 90 al 94. Dicha disolución ha sido decretada en el juicio de quiebra de "Goñi y Barreneche" y de acuerdo con lo que prescribe el inciso 4.o del artículo 484 del Código de Comercio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próximo feria menor. — Artigas, Julio 3 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jl.27-403-v.ag.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 16 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Gutiérrez de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-660-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Junio 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-661-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José D. Hipólito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-662-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Cabrera de Fraga a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-663-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Serapio Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.2-528-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador y Tomasa Corujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Corujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-8612-v.jl.7.ag.1.o.v.ag.10.sep.1.o.v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Flora Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 26 de 1923. — Eduardo Sagarra.
Ag-10.774.vag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diego Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la Feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag. 10-775-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Hernández de Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.10-776-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zenón Casio Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.10-773-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.10-762-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la suc. de Matilde Fernández de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1923. — Eduardo Sagarra Actuario.
Ag.10-763-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás, don Pantaleón o don Pantaleón Nicolás Torres, a fin de que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.10-764-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—De mandato del Juzgado de Paz de esta villa, 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Blanco, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados de dicho causante a fin de que se presenten a deducirlos en forma.—San Ramón, Julio 3 de 1923.—J. Sáez, Juez de Paz.
Ag.2-529-v.ag.11.

Rectificación de partida

De mandato del Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos sucesorios de doña Higinia Fernández de Santos, incidente sobre rectificación de partida, se hace saber: Que los interesados pretenden rectificar el nombre de dicha causante que falleció en el Hospital Maciel de Montevideo, que ha sido inscripta en el Registro del Estado Civil de la 2.a sección el 12 de Abril de 1922 con el nombre de Germana, siendo que su verdadero nombre es Higinia. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se admitirá a contradecirla a todo el que se presente ante este Juzgado alegando derechos — San Ramón, Junio 22 de 1923. — J. Sáez. — Es copia que se expide para que se publique por quince días en el "Diario Oficial". — J. Sáez, Juez de Paz.
Ag.1.o-471-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Couronice o Couroniche, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Antonio, Julio 9 de 1923. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
Ag.8-704-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Yndalecio Olivio Yturburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-520-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olalio Bailón Fagúndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-519-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Silveira dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-521-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Ferreira y Francisca Soca de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-518-v.ag.11.

Citación

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Elena Maillharraincin de Desiervo y de doña Ciriaca Maillharraincin de Desiervo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.30-420-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L López contra las sucesiones de Bernardino Noble y Francisca Jorge Chaves de Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de las nombradas sucesiones para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.19-257-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don José A. Muñoz, como cesionario de varios acreedores de la Capital, contra Dalmiro Machado por cobro de pesos", se emplaza al nombrado don Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.17-235-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Francisco Apolinario Andrade o Francisco Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se emplaza a doña Aurora Silva de Martínez y a don Urbano Sobrado Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado dentro del término de treinta días expido el persente. — Melo, Febrero 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.8-693-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Héctor Solano González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Julio 31 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-568-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de sesenta días. — Colonia, Julio 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-477-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-476-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Morgan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.9-8604-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Emilio Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8556-v.jl9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Frida Luisa Eugster de Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8555-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino marcado, para que, dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.

Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente: "Silverio Sarracina". Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Sarracina, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que en esta ciudad autorizó el Escribano don Luis Ponce de León, con fecha cuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve, y por la cual don Francisco Rodríguez vendió a María Blanca y Juan Francisco Bruno una fracción de campo, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Antonia de los Santos de Camí; al Este con más campo del vendedor; al Sur, con Inocencia Prieto de Rodríguez, y al Oeste, con Filomena de los Santos de Ampo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.10-812-v.ag.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados: "La sucesión de María Denis de Viñolly, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Crispín González como apoderado de los herederos en la referida sucesión, solicitando que las partidas que a continuación se expresan sean rectificadas en la forma siguiente: En la de bautismo de Vicente Fructuoso Viñoly, aparece el padre de éste con el apellido Viñoles en vez de Viñoly, que es el verdadero, y su madre con el apellido Denes en vez de Denis. En la de bautismo de Luciano D. F. Viñoly aparece su padre con el apellido Biñoles en vez de Viñoly, y su madre con el apellido Denes en vez de Denis. En la de nacimiento de Petrona Viñoly aparece su padre y abuelo paterno con el apellido Biñoles, siendo que su verdadero es Viñoly. En la de nacimiento de Timoteo, aparece éste con el nombre de Mateo, siendo que su verdadero nombre es Timoteo. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Junio 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.10-811.v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1923.— Isidro Vidal, Actuario.

Ag.4-579-v.sep.4.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado: "Eugenio Barth y Cía., solicitan se declare en quiebra a Ureta Hnos., se convoca a todos los acreedores de los fallidos Ureta Hnos., para la junta que tendrá lugar el día 24 de Agosto entrante a las 11 horas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Isidro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-475-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Ervite, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-7989-v.ag.20.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Castro de Robles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-7991-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o.7990-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comer-

ciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento; don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.16-7423-v.ag.16.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Relardino Caetano. Concurso voluntadio", Se cita a todos los acreedores de este concurso para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes a las once horas, haciéndose presente que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran, de acuerdo con lo que dispone el artículo novecientos sesenta del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Agosto 4 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.
Ag.9-772-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento y lo resuelto por el que suscribe en el expediente caratulado "José Márquez o José Fortunato Silva Márquez, sucesión", se hace saber que el catorce de Septiembre próximo venidero, a las trece horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 6.a sección de Durazno, el martillero Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano Edmundo M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor, por precio superior a las dos terceras partes de su aforo, una fracción de campo compuesta de noventa y dos hectáreas siete mil novecientos setenta y cinco metros y ochenta y cinco decímetros, según título, y de noventa y cuatro hectáreas cuatrocientos veintiocho metros y cuarenta y tres decímetros, según mensura, ubicada en esta sección, y que linda: Nordeste, Saturnino Sosa y Francisco Landa; Noroeste, Abelardo Apolo, Saturnino Sosa y sucesión de Robustiano González; Sudeste, Rosa Amelia Silva Márquez, y Sudoeste, esposos Apolo de Souza y terrenos de la escuela, inmueble que está aforado a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Chileno, Junio 30 de 1923. — Julián Colina, Juez de Paz.
Ag.6-633-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino y la citación a los interesados para que se presente a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.1.o-470-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Genaro Paolino y Rosario Capossoli de Paolino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zabala Muniz, Actuario.
Jn.20-8432-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Cassisa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.7-675-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Aguiar de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.7-674-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Chabagno de Eyheralde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1923.— Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-619-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Pedro Piñeiro y Pedro Agapito Poñeiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-468-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-8652-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clementina Paz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado. — Florida, Julio 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.13-167-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Priore, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 1.o de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.7-681-v.ag.16.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio de divorcio seguido por doña Teodora Justina da Rosa contra su esposo Eduviges Veliz, se hace saber al público, a los efectos legales, que se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal existente entre los cónyuges nombrados, Teodora Justina da Rosa y Eduviges Veliz. — Florida, Julio 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.7-682-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Florida, y de mandato superior en el sumario caratulado "Joaquín Larrosa, abigeato", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren dueños de los animales lanares de las siguientes señales: (1) Martillo por abajo en la derecha y horqueta que nace de un agujero, despuntada y agujero en la izquierda. (1) Palmeta en la derecha y agujero rasgado en la izquierda. (1) Volteada por abajo en cada oreja. (1) Media punta de lanza por abajo y sacabocado por arriba en la derecha, horqueta en la izquierda. Total: cuatro animales señalados, más como procreo cinco animales lanares orejanos. Más las siguientes pieles lanares con sus respectivas señales: (1) Palmeta a la derecha y horqueta en la izquierda. (1) Horqueta y volteada en la derecha y martillo por arriba en la izquierda. (2) Horqueta y un corte por arriba en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Horqueta y sacabocado en la derecha y media punta de lanza por abajo en la izquierda. (3) Sarcillo por abajo en la derecha y agujero horqueta y palmeta en la izquierda. (1) Punta de lanza por abajo en la derecha y hoja de higuera en la izquierda. (1) Sarcillo y sacabocado por abajo en la derecha y un corte por abajo que nace de un agujero en la izquierda. (1) Agujero en la derecha y horqueta que nace de un agujero en la izquierda. (1) Horqueta y palmeta en la derecha y despuntada en la izquierda. (1) Volteada, agujero y horqueta en la derecha y sacabocado y agujero en la izquierda. (1) Reyuna y agujero en la derecha y reyuna la otra. (1) Agujero rasgado con un corte por arriba y otro por abajo en las dos orejas. (1) Media punta de lanza por abajo con un corte por arriba en la derecha y hoja de higuera en la otra. (1) Un corte largo por abajo y una perilla en la derecha, y un corte largo y sarcillo en la otra. (1) Reyuna la derecha y rasgada, despuntando el ramal de arriba, la otra. (1) Un corte por abajo en cada oreja. (1) Horqueta que nace de un agujero en la derecha y media punta de lanza por abajo y un corte por arriba en la otra. Total: veinte pieles lanares señaladas, más cinco pieles orejanas. Más ciento setenta kilogramos de lana. Si pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, no compareciere dueño alguno a reclamar sus derechos, se procederá a su venta en pública subasta, como lo determina el Código Rural en sus artículos 65 y 307. —Estación Nico Pérez, Junio 20 de 1923. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.
Jn.30 8688-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Florida, y de mandato superior en el proceso "Santos Fernández, por abigeato", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren dueños de los animales lanares de las siguientes señales: (1) Martillo por abajo y muesca por arriba en la derecha y tres ramales en la izquierda. (1). Palmeta en la derecha y sarcillo por abajo en la izquierda. (1) Rasgado, cortado el ramal de abajo y muesca en la derecha y sacabocado por abajo en la izquierda. (1) Martillo por abajo, que nace de un agujero, en la derecha, y despuntada y agujero en la izquierda. (1) Sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba a la altura de un agujero en la derecha y entera la izquierda. (1) Despuntada la derecha y punta de lanza la izquierda. (1) Volteada por arriba y horqueta en la derecha y sacabocado por arriba en la izquierda. (1) Palmeta y agujero con un corte en la derecha y palmeta y agujero en la izquierda. (1) Hoja de higuera con dos cortes en la derecha y punta de lanza por arriba y sacabocado por abajo en la izquierda. Total: nueve animales señalados, más seis animales lanares orejanos como procreo; más las siguientes pieles lanares: (1) Sarcillo por abajo y muesca por arriba en en la derecha y martillo inglés por arriba y sacabocado por abajo en la otra. (1) Martillo por abajo y muesca por arriba en la derecha y tres ramales en la otra. (1) Hoja de higuera que nace de un agujero en la derecha y hoja de higuera en la otra. (1) Sacabocado por abajo en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Palmeta en la derecha y sarcillo por abajo en la otra. (1) Rasgada, cortado el ramal de abajo, y muesca en la derecha y sacabocado por abajo en la otra. (1) Horqueta y palmeta en la derecha y martillo por abajo en la otra. (1) Martillo por abajo, que nace de un agujero, en la derecha, y despuntada y agujero en la otra. (1) Horqueta y sacabocado por abajo en cada oreja. (1) Horqueta en la derecha y sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba en la otra. (1) Sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba a la altura de un agujero en la derecha y entera la otra. (1) Despuntada la derecha y punta de lanza en la otra. (1) Media punta de lanza por abajo y muesca por arriba en la derecha y palmeta en la otra. (1) Dos sacabocados por abajo en la derecha y sacabocado por abajo en la otra. (1) Sacabocado por abajo en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Punta de lanza en la derecha y media punta de lanza por abajo y muesca por arriba en la otra. (1) Volteada por arriba en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (2) Volteada por arriba y horqueta en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Sarcillo por abajo con un corte en el ramal de abajo en la derecha y rasgada que nace de un agujero en la otra. (1) Palmeta y agujero con un corte en la derecha y palmeta y agujero en la otra. (1) Hoja de higuera con dos cortes en la derecha y punta de lanza por arriba y sacabocado en la otra. Total: veintidós cueros lanares señalados, y seis cueros lanares orejanos; más un cuero vacuno que no se le puede apreciar marca, y más ciento cincuenta kilogramos de lana. Si pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, no compareciere dueño alguno a reclamar sus derechos, se procederá a su venta en pública subasta como lo determina el Código Ru-

ral en sus artículos 65 y 307. — Estación Nico Pérez, Junio 20 de 1923. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.
Jn.20-8688-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Goicoechea de Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.6-634-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández Chaves, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-635-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Marulli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-639-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florismán E. Casanova, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-637-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Calo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-638-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-636-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Santarelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-653-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.4-590-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Acosta de Machado y Sixto Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.4-591-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández Chavez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 18 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.4-592-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mena, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.4-587-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto S. Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 14 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.4-588-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bocalini, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.4-589-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han iniciado los autos caratulados "Sucesión de Nicomedes Meneses de Ascorreta. Rectificación de partidas", y en los que se solicita en el escrito y en la parte relativa lo siguiente: En la partida de nacimiento de Florencio Ascorreta, hay que corregir el apellido de éste que aparece escrito Acosrreta y es Ascorreta. En la partida de nacimiento de Justa Ascorreta aparece esta heredera con el nombre de Valentina, y debe decir Justa, que es el verdadero. En la partida de Francisca Catalina Ascorreta, que se acompaña, hay que corregir el apellido de ésta y el de su señor padre, que aparecen escritos Escorreta y es Ascorreta, y debe establecerse los verdaderos nombres y apellidos de la madre y abuelos de la referida, que son, respectivamente, Nicomedes Meneses, Luis Ascorreta y Justo Meneses. La partida de nacimiento de Isabel Ascorreta ofrece error en cuanto al apellido del padre y del abuelo de ésta, debiendo decir Ascorreta y no Ascorret, como se expresa en dicho recaudo. La partida de Nicomedes Ascorreta está equivocada en cuanto al nombre de esta heredera que es Nicomedes Ascorreta y no Idefonsa Nicomedes Escorreta. Hay también error en cuanto al apellido del padre y del abuelo de la expresada, que se escribe Ascorreta y no Escorreta, como aparece en este testimonio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Minas, Agosto 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.9-733-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1923. — Leonardo Solier, Actuario.
Ag.8-722-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Susana Miraballes iniciando los autos caratulados "Margarita Susana Miraballes. Rectificación de partida", y en los que solicita se rectifique su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que donde se ha consignado equivocadamente el nombre de la inscripta, en primer término figuraba como Tiburcia Susana, se establezca el verdadero que es Margarita Susana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.6-646-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.6-644-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Everildo Lezcano (nieto) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lezcano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.6-643-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Pablo Deolindo Franca. Rectificación de partida", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción del causante Pablo Deolindo Franca, donde se ha consignado equivocadamente su nombre como Paulo Diolindo, se establezca el verdadero que es Pablo Deolindo, y donde dice del sexo femenino es masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.10-578-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Fernández y doña María Viera de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-615-v.sep.4.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Alberto Israel. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos", se ha fijado el día ocho de Noviembre de mil novecientos veintidós como la efectiva cesación de pagos del fallido Alberto Israel y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-575-v.ag.14.

Interdicción por divorcio

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos seguidos por doña Deolanda Guerrero contra don Teodoro Gadea por divorcio, a petición de la parte actora se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio, lo que se hace público a los efectos de derecho por el presente edicto durante el término de treinta días. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-618-v.sep.4.

Levantamiento de incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veinticinco de Junio del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido declarado rehabilitado al pleno goce de su capacidad don Lorenzo Torterolo (hijo) y terminada la curatela para que se designó a su esposa Eladia Denis. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-617-v.ag.14.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca en general a los acreedores del ganadero vecino de este Departamento don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado

Letrado Departamental de Minas el día quince de Agosto a las once horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndoseles a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y además que la junta resolverá con los que concurran. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-616-v.ag.14.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 30 de Abril del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Teófilo Atanasildo Gadea, nombrándose curador a don José Bernardino Sarazola, cuyo discernimiento provisoriamente se le ha hecho por auto de este Juzgado fecha 5 del actual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose la feria. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.31-425-v.ag.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Soria y doña Fortunata Oribe o a quien los represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y contestar la demanda entablada, en el juicio iniciado por don Hipólito Unzaga, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto de una fracción de campo ubicada en San Francisco, 1.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de nueve hectáreas más o menos, empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta y cinco y lindando: por un lado con doña María González de Martínez; por otro, con camino por medio, con don Bernardino Perla, y por los otros dos lados con Emilio Corrales. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-576-v.sep.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado nuevamente don Ricardo Baubeta. — Minas, Agosto 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-577-v.sep.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida acreditando su personería en forma e iniciando juicio de rectificación de partidas en el sentido siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teófilo Atanasildo Gadea, donde el inscripto aparece como del sexo femenino, se establezca que es del sexo masculino, y donde dice hija debe decir hijo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.31-426-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vicente Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8635-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.19.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Vicente Di Biase, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha fijado el día treinta de Junio de mil novecientos veintidós como la efectiva cesación de pagos del fallido Vicente Di Biase, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.22-8504-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Josefa Almara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8510-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Fernández de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.24-343-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petrona Alvariza de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Roses, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-244-v.ag.20.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. —Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-8406-v.ag.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que huebiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rosa Parodi de Lanterna, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Junio 16 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.4-625-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Brasesco de Machianich, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan, ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Paysandú, Junio 29 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-473-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Farullo o Tarrullo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Julio 9 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.7-679-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3011, manzana número 489, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Arrón o al propietario, o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Progreso, y tiene una superficie total de novecientos sesenta metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-678-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 256, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María M. e Hipólito Ruiz, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y consta de una superficie total de cincuenta hectáreas, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-684-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2026, manzana número 24, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Agustín e Ignacia Bereguistáin, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calles Oriente, Europa, Ayacucho y Carreras, teniendo noventa y dos metros con veinte centímetros de frente por ochenta y ocho metros noventa centímetros de fondo, o sea una superficie total de ocho mil ciento noventa y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-685-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Justa Madera, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Justa Madera, o el propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cuarenta y siete hectáreas y dos mil quinientos cincuenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. —Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Martín García Canessa contra Dominga Lucía Frese, divorcio", se hace saber a doña Dominga Lucía Frese, que en escrito presentado por el actor solicitando se declare a la demandada incursa en rebeldía notoria, ha recaído la siguiente providencia: "Número 2803.—Fray Bentos, Julio 7 de 1923. — Téngase por acusada la rebeldía que expresa y por renunciado el escrito de réplica. Y duplique la demandada, debiendo hacerse la publicación dispuesta por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Carámbula. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, en Fray Bentos, a siete de Julio de mil novecientos veintitrés. — Doy fe. — Francisco Faig, Escribano Público". — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.8-718-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Orfilia F. de Baraibar o Eugenia Orfilia Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.27-8616-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez, solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corvetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Jn.22-8505-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Núñez Bittencourt, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.8-726-v.ag.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alves. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el veintisiete del corriente a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Rivera, Agosto 2 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.6-647-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Alem, quiebra", se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: Número tres mil seiscientos veintitrés. Rivera, Junio treinta de mil novecientos veintitrés. Por presentado con los recaudos que indica y por constituído el domicilio legal. Atento a lo expuesto por los artículos señor Alem, a lo dispuesto por los artículos 1572, 1586, 1588 y siguientes del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Modesto Alem, de esta plaza, eximiéndosele del arresto preventivo previa la presentación de la fianza ofrecida, cuya recepción se comete; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, así como los documentos, libros y papeles, cometiéndose las diligencias al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que deberá hacerse saber por oficio a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o entregar efectos al fallido, so pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio; téngase desde ya por nombrado y hágase saber el nombramiento al sorteado y tómesele en forma la aceptación del cargo. De la declaratoria de quiebra y aplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término de ley en la forma de estilo. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, en Rivera, a treinta de Junio de mil novecientos veintitrés. Doy fe. —Eduardo Muñoz Ximénez. Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Ignacio Zás, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y demás pertinentes. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.25-357-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Maximiliano Brum da Silveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 27 de 1923.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.4-582-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Anaurelino Patricio de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 22 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.4-583-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingos Rivaso Domingos Rodríguez Ribas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 27 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.4-584-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y amplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-725-v.ag.17. Sep.8-v.sep.18. Oc.8-v.oc.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona de la Llana de Peyre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-724-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustín Soba, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.3-549-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Baladón de Carrero, Antonio Joaquín Baladón, Carmen San Martín de Baladón y Joaquina Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Octubre 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-641-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-640-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta

días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-461-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-462-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Nicolás Dieste, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1923. — Juan Candán, Escribano.
Ag.1.o-463-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabelino Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Junio 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.27-8627-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausto María Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.27-8626-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a solicitud de don Pedro Nerón Pinasco, se cita y emplaza a cualquier persona que no sea de las ya notificadas, doña Amelia O. de Pinasco y sus hijos legítimos Justo Raúl, Carlos, Palmira y América Pinasco, sucesores éstos de Luis Domingo Pinasco, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio seguido contra la expresada sucesión por cobro de pesos. — Salto, Agosto 1.o de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.8-712-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Félix Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.8-709-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Castromán y de doña Rebustiana Cuenca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.4-623-v.ag.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Euclides Núñez Piegas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 31 de Agosto próximo a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 1.o de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.4-585-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felipa Arregui, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.8-710-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Torrens de Selgas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.8-707-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barbieri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.8-708-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristino Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.4-621-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Daniela Quigley, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.4-622-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chihigain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.19-258-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Laureano Monzón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Josefa Marí bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.22-8495-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, Llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina de León de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Ag.8-714-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marciala Mesa de Noda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Ag.8-713-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Le Caldare de Carleo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 28 de 1923. — Elmiro G. Guerrero, Actuario.
Ag.6-649-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Betancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Ag.6-648-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio E. Perera, solicitando la rectificación de la

partida parroquial de doña Dominga Rosas de Bermúdez, en el sentido que en la parte que se dice que era casada con Felipe Fernández debe expresarse que lo era con José Bermúdez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nota — Se ha declarado habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.

Jl.28-408-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor Francisco Jardí Abellá, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel Cabrera y de su hija Eduviges Cabrera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-440-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ascensio Otaegui y Dominga Indarte de Otaegui, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.10-765-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Erba, Luisa Viola de Erba y Luisa Erba de Giovanettoni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Junio 23 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.28-8655-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Doroteo Antonio Vélez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-767-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 472. — Zacarías Alambarri, solicitando se le expida segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Alambarri solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Antonio Casino a favor de aquél, en fecha 6 de Marzo de 1906, ante el escribano don Bernardino Chams, referente a un terreno de chacra ubicado en el ejido de las de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de cuatro hectáreas un mil trescientos cuatro metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, Esteban Errandonea; al Sur, calle Pública; al Este, Pedro J. Zabalúa, y al Oeste, terreno que reserva el vendedor (hoy calle pública). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Julio 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.17-219-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber público la apertura judicial de la sucesión de Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan Ririsarri. — Escribano Actuario interino.

Ag.7-677-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeremías Duarte (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.8-716-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Jn.25-8554-v.ag.26.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados: "Espath José J. quiebra, expediente relativo a la cesación de pagos", se hace saber a los interesados que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se ha fijado la fecha de cesación de pagos del fallido el 24 de Marzo de 1922. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 27 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-464-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alves de Sierra Belarmino, sucesión", se hace saber al público que en los citados autos se ha presentado don Germán E. Balestra, por doña Virgilina Ramos de Alves de Sima, Dinarte, Cipriano, Universina, María Olimpia, Dorilda, Olira y Nilsina, da Alves de Sima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil por contener los errores que se expresan a continuación: Partida de matrimonio de Belarmino Alves de Sima con Virgilina Ramos; donde se expresa que los contrayentes se llaman Belarmino Simas y Vergelina Ramos, debe decir que se llaman: Belarmino Alves de Sima y Virgilina Ramos. Partida de nacimiento de Dinarte: donde dice que el apellido del inscripto y el de su padre es Alves de Simas debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Cipriano: donde dice que el apellido del inscripto y el de su padre es Simas debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Universina: donde dice que el nombre de la inscripta es Noversina debe decir Universina, donde dice que el apellido de la misma y el de su padre es Alvez de Sima debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de María Olimpia: donde dice que el apellido de la inscripta es Alvez de Sima, debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Exilda, donde dice que el apellido de la inscripta y el de su padre es Alvez de Sima debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Olira, donde dice que el apellido de la inscripta es Sima y el de su padre Alvez de Sima, debe decir que uno y otro son Alves de Sima, donde dice que el nombre de la madre es Vergilina, debe decir que lo es Virgilina. Partida de nacimiento de Nilda, donde dice que el apellido de la inscripta es Sima y el de su padre Alvez de Sima, debe decir que uno y otro son Alves de Sima, donde dice que el nombre de la madre es Vergilina debe decir que es Virgilina. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1923.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-732-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos "Ortiz Gil, Valerio y Paulina Viñarte y Ortiz Manuel, Natalio, Natividad, Dámaso, Natalia, Pablo, Ramón, Macario, Paulina, Tomasa, Bernardino, Juan, Flabio, Isidoro y Ernesto, rectificación de partidas", por sentencia dictada por el propio Juez en fecha treinta de Junio del corriente año, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de matrimonio de Gil Valerio Ortiz con Paulina Viñarte, donde, refiriéndose al nombre del contrayente dice, Gil López debe decir Gil Valerio Ortiz; donde dice que el mismo es hijo de Natalia López debe decir que lo es de Ramón Ortiz y de Natalia López. Partida de bautismo de Manuel Natalio, donde, refiriéndose al bautizado dice, Manuel Natalio López, debe decir Manuel Natalio Ortiz; donde, refiriéndose a los padres del mismo dice, Gil López y Paulina Binarte, debe decir que lo son Gil Valerio Ortiz y Paulina Viñarte, debiendo establecerse también en la partida referida que los abuelos paternos y maternos del bautizado se llaman, respectivamente, Ramón Ortiz y Natalia López y Juan Viñarte y Alejandrina Suárez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Agosto 2 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-731-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Aguirre de Herrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.10-806-v.ag.20.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Prudencio O. Viñas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicomedes Zamit, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra don Ignacio Herrán Aguirre los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.10-807-v.sep.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos caratulados "Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira y Ceferino, Urbano, Laura y Concepción Márquez Correa. Rectificación de partidas", con fecha veinticuatro de Marzo del año actual se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y en la forma que se detalla: Partida de matrimonio de Joaquín Márquez Correa y doña Clementina Márquez Pereira, en donde refiriéndose al contrayente dice Joaquín Correa da Silveira, debe decir Joaquín Márquez Correa. Partida de bautismo de Ceferino Márquez Correa, en donde se expresa que el nombrado Ceferino es hijo legítimo de Joaquín Correa y Clementina Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Urbano Márquez Correa, en donde dice que los padres del citado Urbano son Joaquín Correa y Clementina Pereira, debe decir que lo son Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Laura Márquez Correa, donde se expresa que la bautizada es hija legítima de Joaquín Correa y de Clementina Pereira de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 30 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-730-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8773-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.10-793-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.1.o-466-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Buenafama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-8654-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-8429-v.ag.20.

Remates Judiciales

JUAN CATAUMBERT

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappelletti contra Luis Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Agosto entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien del deudor señor Luis Mello: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la segunda sección judicial, hoy novena, de este Departamento, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de ciento una hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindaba por el Norte y Sudeste, con campos de Pantaleón Quesada y Luis Mello; por el Oeste, con la sucesión Adolfo G. Ferrugen; por el Noroeste, con Vicencia Menezes de López; y por el Norte, con la sucesión de Bernardo Píriz, siendo sus límites actuales, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Abril de mil novecientos quince, al Norte, con Pedro Pontes, hoy su sucesión; al Este Sudeste y Sur, con Mello y Quesada, hoy Fernando Segarra; al Sudeste, con Chiesa, hoy sucesión de Francisco Iriondo y Juan Carlos Núñez; y al Oeste y Noroeste, con Vicencia M. de López, hoy sus herederos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 6 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.8-727-v.ag.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

¡Especuladores!. — Valiosa fracción de 29.815 metros cuadrados, con frente a las Avenidas Larrañaga y Garibaldi, con la base de $ 51.704.30 y cuya venta se hará en las puertas de nuestro escritorio, calle Misiones número 1464, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Irene Vallarino de Granara", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta del escritorio, calle Misiones número 1464, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 51.704 pesos con 30 centésimos el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por "La Aldea", jurisdicción de esta Capital, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan A. Mier en 15 de Julio de 1916, de 29.815 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Sud, frente a la Avenida Garibaldi; al Este, por formar esquina, frente al Camino Larrañaga; al Norte, confina con propiedad de José Hernández, y al Oeste, terreno de Felipe Más. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceutada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía, 10 por ciento. Comisión de compra a cargo del comprador, 1 por ciento. Más informes, a Jentschik, calle Misiones número 1464.

Ag.7-672-v.ag.23.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

En el Barrio Pérez Castellanos. — Una casita con dos piezas, cocina, aljibe, etc.— A unos metros de Industria. — Muy próxima a la Avenida General Flores. — El sábado 18 de Agosto de 1923 a las 15 horas.— Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Rudecindo Correa, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don F. A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, empadronado con el número setenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, calle Melchor Ramírez entre las de Elcano y M. de Salas, señalado con el número dieciséis, en el plano levantado en Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Guillermo P. Rodríguez y cuyas medidas y linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Melchor Ramírez; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar número catorce; al Sudoeste, con el número dieciocho, y al Noroeste, con el número quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta. 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y 3.o Que si el mejor postor reune las condiciones que exige la ley de 13 de Julio de 1921 podrá continuar con el gravamen, debiendo, en caso contrario, o sea que el comprador no reuna dichas condiciones, sólo podrá seguir con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante: El saldo de la hipoteca el 30 de Abril del año corriente era de $ 1.182.99, del cual podrá hacerse cargo el comprador empleado público, de no serlo, sólo podrá optar por el crédito de $ 825.00.

Informes: En mi escritorio, calle Cerrito número 632, teléfono "La Uruguaya" 2653 Central.

Ag.4-599-v.ag.18.

GASTON A. NIN

REMATE JUDICILA

Dos solares de terreno, uno con edificio, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO—ALMONEDA—Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección G. de Impuestos Directos contra don Gabriel Carzoglio, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36920 y 36921, se hace saber que el día 19 de Agosto de 1923 y en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, se venderán por el martillero Gastón A. Nin, asistido del Actuario especial don Miguel P. Lanata y del Alguacil ad hoc don Arturo S. Fernández, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36920 con 8 metros 59 centímetros m. o m. frente al Este, sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Lázaro Galván; 42 metros 95 centímetros m. o m. de extensión en el costado Norte, en donde linda con Galo Amestí, Domingo Buffa y Francisco Piria; en el costado Sud, 34 metros 36 centímetros m. o m., que lindan con Gabriel Carzoglio, y 8 metros 59 centímetros m. o m. con M. O. de González. Dicho inmueble es, según plano de la Dirección General de Impuestos Directos, el solar número 3, y según título, el número 1, manzana número 57-89 del pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial, 367 metros cuadrados 15 centímetros, m. o m., y está tasado con el edificio que contiene, en la cantidad de 581 pesos con 36 centésimos, o sea a un $ 1.58 el metro cuadrado. Padrón número 36921, lindando con el anterior, tiene 8 metros 59 centímetros, m. o m., de frente al Este, sobre la calle Solís, hoy José Castro, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con M. O. de González; 34 metros 36 centímetros, m. o m., en el costado Norte, en donde linda con Gabriel Carzoglio, por igual extensión en el costado Sud, lindando con B. B. de Martínez y José M. Taibo, solar número 4, según plano de la Oficina de Empadronamiento y número 2, según título, manzana 57-89 del pueblo Victoria, de esta sección, área superficial 295 metros cuadrados 15 centímetros, m. o m., tasados a 60 centésimos e metro cuadrado, o sea la cantidad de 177 pesos 9 cnetésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación respectiva; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía el 10 o|o de la misma; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz (Pantanoso) y que en estos autos ha sido habilitada la feria menor y el feriado.—Montevideo Julio 27 de 1923.—Julio O. Dieux.

Ag.2-511-v.ag.19.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De dos valiosos lotes situados en el Cordón, uno con 3 y otro con 4 frentes a las calles Uruguay, República, Cerro Largo, Democracia y Constitución. Bases: pesos 21.870.72 y $ 7.696.20. La venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Irene Vallarino de Granara", se hace saber al público que el día diecinueve del corriente mes de Agosto a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes: 1.o Una

fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan A. Mier en 15 de Julio de 1916, de 2.733 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 25 metros 60 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay; 110 metros 25 centímetros en el costado Nordeste, lindando con Clause y Francisco Painesini; 24 metros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo; 26 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Democracia; 92 metros 95 centímetros en el costado Noroeste y 20 metros 35 centímetros de frente al Oeste a la calle República. Este bien está tasado en la cantidad de 21.870 pesos con 72 centésimos. 2.o Una fracción de terreno de figura triangular, con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan A. Mier el 15 de Julio de 1916, de 641 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay; 79 metros 45 centímetros de frente al Este, a la calle Constitución, y 78 metros de frente al Sur, sobre la calle República. Este bien está tasado en la cantidad de 7.696 pesos con 20 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Garantía, 10 o|o. Comisión, 1 o|o. Informes, a Jentschik, calle Misiones 1464.
Ag.2-524-v.ag.18.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

El magnífico chalet en el Bulevard Artigas número 1207, entre Charrúa y Guaná, frente a la Plaza Varela. — Base de venta: $ 28.233.33. — De acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Platero Fynn contra Javier Alvarez Mouliá. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Agosto a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 42.350 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar 25 del plano de Junio de 1912 del ingeniero Donato Gaminara, compuesta de 490 metros cuadrados, teniendo 9 metros 80 centímetros de frente al Este, al Bulevard Artigas, donde la puerta está señalada con el número 1207; 50 metros al Sur, lindando con el resto del solar 25, de don Rodolfo Platero Fynn; 9 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 18; y 50 metros al Norte, lindando con el solar número 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por 23.500 pesos en títulos de la serie T. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-657-v.ag.22.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, de 21 hectáreas 8.385 metros y 23 decímetros, lindando: por el Nordeste, con Casildo Cabrera; al Noreste, con Nicomedes C. Cabrera y Carmen Cabrera de Rodríguez; por el Sudeste, sucesión Lorenzo Linares, y por el Sudoeste, con sucesión Ramona Cabrera de Camacho. Esta propiedad ha sido tasada en $ 120 la hectárea. 2.o Otra fracción de campo en la 3.a sección de este Departamento, de 24 hectáreas 5.318 metros y 21 decímetros, y lindando: al Nordeste, con Bartolo L. Cabrera; al Sudeste, camino por medio, con Jacinta C. de Corujo; al Noroeste, con sucesión Jorge Cabral y al Sudoeste, con Ramona Cabrera. Ha sido tasada a razón de $ 120 la hectárea. 3.o Una fracción de campo en Puntas de Cagancha Chico, 2.a sección Judicial de este Departamento, de 147 hectáreas 5.862 metros, que linda: por el Norte, con Angel Pérez; al Sur con José C. Gallo; por el Este con el mismo señor Gallo, y por el Oeste, con el arroyo Cagancha Chico. Ha sido tasado este campo a razón de $ 92 la hectárea. 4.o El solar número 2 de la manzana 9 del 4.o cuartel de esta ciudad con el edificio y demás mejoras que contiene, que linda: por el Norte, con la calle Santa Lucía; por el Sur, con don Ricardo García; por el Este, con la calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con Gregorio Urdangarín, con un área superficial de 1.004 metros 86 decímetros y 53 centímetros; habiendo sido avaluado en la suma de pesos 1.000, con las mejoras; y 5.o Un terreno que es parte de los solares 4 y 5 de la manzana 64 del 3.er cuartel de esta ciudad, lindando: al Sur, con el solar 6 y una piedra de llave; al Este, con el resto del solar 5 y al Oeste, con la otra parte del solar 4, y ha sido avaluado en la suma de pesos 600, con sus mejoras. Se previene: 1.o Que los bienes relacionados pertenecen a las sucesiones de Hermenegildo Torres y Margarita Cabrera, y se mandan vender en los autos respectivos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los precios de tasación establecidos. 3.o Que el mejor postor consignará en manos del suscripto, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y 4.o Que el campo de la 2.a sección, relacionado en el número 3.o, está arrendado a don Lope María Taño, hasta el último día de Febrero de 1928, a razón de 6 $ 944 milésimos cada hectárea, según escritura de contrato que, con fecha 30 de Abril de 1921, autorizó el escribano señor José P. Tejero. — San José, Julio 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-448-v.ag.18.

ESTANISLAO PEREIRA
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Sucesión Juan Zacarías Cabral", se hace saber que el día veinticuatro de Agosto entrante, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de dieciocho hectáreas siete mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y cinco decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con propiedad de don Ireneo Cabral; por el Sureste, con campos de doña María del Carmen y don Isabelino Cabral; por el Suroeste, arroyo de Don Carlos Chico, por medio, con propiedad de don Antonio Arrarte, y por el Noroeste, con campo de don Juan Cabral. Tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.6-642-v.ag.23.

ALBERTO SUAREZ
JUDICIAL

Calle Vilardebó entre José L. Terra y Guaviyú. Un solar de terreno con la base de $ 2.00 el metro.

Por cobro de Contribución Inmobiliaria.

El jueves 16 de Agosto, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, remataré por pago de Contribución Inmobiliaria un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial, doctor Ricardo Jalabert, dictado en el expediente caratulado: "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 85220, cobro de contribución". Que el día 16 de Agosto, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Suárez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno, con todas sus mejoras, situado en la calle Vilardebó entre las de José L. Terra y Guaviyú, y con una superficie de 415 metros 37 decímetros, que se deslindan así: 102 metros 56 centímetros con frente a la calle Vilardebó, por 1.80 a la calle José L. Terra y 6.30 metros a la calle Guaviyú. Se Previene:

1.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

2.o Que el bien de la referencia ha sido tasado en $ 3.00 el metro cuadrado; y

3.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Ricardo Rivero Actuario.
Ag.1.o-486-v.ag.16.

ALBERTO SUAREZ
JUDICIAL

De un solar de terreno situado en la calle Vilardebó, esquina Guaviyú, con la base de $ 3.00 el metro cuadrado. Por cobro de Contribución Inmobiliaria.

El jueves 16 de Agosto, a las 14 horas y 15 minutos. En el lugar de su ubicación, remataré por pago de Contribución Inmobiliaria un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial, doctor Ricardo Jalabert, dictado en el expediente caratulado: "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 85240, cobro de contribución". Se hace saber que el día 16 de Agosto, a las 14 horas y 15 minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Alberto Suárez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la calle Vilardebó esquina Guaviyú, y con una superficie de 133 metros 8 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 45 centímetros con frente a la calle Guaviyú por 17 metros 57 centímetros a la calle Vilardebó. Se previene:

1.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

2.o Que el bien de la referencia ha sido tasado en la suma de $ 4.50 el metro cuadrado; y

3.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Ricardo Rivero Actuario.
Ag.1.o-485-v.ag.16.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-8621-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Honorina o Dorolina López de Fernández, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de 326 hectáreas, 51 áreas, 69 centiáreas 93 decímetros y 38 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la fracción 1, de Flora López, y con el arroyo Arripia Cabello, que lo separa del campo de Cipriano Correa; por el Sud con los lotes 3 y 4, de Francisca y Felisberto López, respectivamente; por el Este, con los lotes 1 y 3, de Flora y Francisca López, respectivamente; y por el Oeste, con el lote 4, de Felisberto López y Cipriano Correa, arroyo Arripia Cabello por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuen-

tran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.11-157-v.ag.17.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente mes, de las 14 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno, ubicados en la planta urbana de esta ciudad y que por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes con la calle Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío y al Sur la cesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 6 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

Ag.9-769-vag.23.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se hace saber que el veintiocho del corriente mes, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor y sobre la base que se indicará, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sarandí, por igual extensión de fondo y frente al Sur, sobre la de República, y linda, según título, por el Norte, con Joaquín Floro Terradas y por el Este, con la sucesión de Cipriana C. de Fernández, tasada en tres mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 2 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.8-719-v.ag.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Pesquera y Compañía y otros, solicitando se declare en quiebra a los comerciantes Firpi Hermanos", se hace saber al público que el domingo 19 del corriente, a las 9 horas, se va a proceder a la venta en la casa número 194 de la Plaza 18 de Julio, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de las mercaderías que pertenecieron a la firma comercial nombrada. La venta se efectuará al mejor postor y dinero al contado. — Colonia, Agosto 2 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-v.ag.18.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados: "Dámaso Ualde contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente mes, desde las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de forma triangular, con las plantaciones y demás mejoras que contenga, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres mil ochocientos cincuenta y seis metros, veintiun decímetros y catorce centímetros, lindando: al Norte, con una servidumbre comunal en una extensión de ochenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros; por el Sur, con María Galli de Taddey; por el Este, con Clorinda Taddey de Ferulo y por el Oeste, con Pascual Ferullo. B) Todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden al señor Caetano, sobre una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Chileno, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Oeste, con Federico de León; al Norte, con terreno baldío y al Sur, con doña Justa Cáceres. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.10-805-v.ag.24.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Bartolo Cirelli y otros contra Cristina Mandella de Nocitto y sucesión de María Antonia Nocitto. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una finca y terreno situados en la esquina Sudeste de las calles Libertad e Ituzaingó, de esta ciudad, compuesto el terreno de diecisiete metros y cinco centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle Ituzaingó; catorce metros al Sur, por donde linda con el inmueble que se mencionará; cuarenta y seis metros en el costado Este, por donde linda con propiedad de don Juan Chappe, igual extensión al Oeste, por donde limita con la calle Libertad, con la cual forma esquina; y 2.o Otra finca y terreno, situados en esta ciudad, contigua a la anteriormente descripta, compuesto el terreno de ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Libertad, por catorce metros de fondo, limitando: por el Norte, con la finca y terreno ya descripto; por el Sur, propiedad de don Daniel Schultz, y por el Este, con Jacinto Suárez. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle acptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. — Paysandú, Agosto 3 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.7-680-v.ag.21.

LEON ESCANELLAS
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 13 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escandellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Mataojo, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil quinientos sesenta y tres metros, quince decímetros cuadrados y ubicada entre los linderos siguientes: Al Norte, José Santos Ibarburú y Dámaso A. Crosa; al Este, Juan Marcos da Costa; al Oeste, sucesión Galbán dos Santos, y al Sur, Mataojo Grande; 2.o Ofra fracción compuesta de una extensión de sesenta y siete hectáreas mil ochocientos veintiséis metros, y se halla entre los siguientes linderos: al Norte, sucesión de don Julio Delgado; al Sur, Serafín dos Santos; al Este, Clara H. dos Santos, y al Oeste, Francisco S. de los Santos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Francisco Menteguiaga contra Felisberto dos Santos por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 1.o de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.4-624-v.ag.18.

COMERCIALES

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que he comprometido en venta mi establecimiento de hotel y restaurant denominado "Juancito", establecido en esta ciudad en la calle Buenos Aires números 724 y 726, a los señores don José Conde y don F. Arquímedes Paredes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten a la citada casa con sus jusificativos para serles satisfechos. — Juan Conde. — Montevideo, Agosto 9 de 1923.

Ag.10-813-v.ag.31.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Maximino Rosende la casa de comercio que en el ramo de provisión de artículos de almacén, tenemos establecida en esa ciudad, Avenida General Flores número 2825. Los que se consideren acreedores deben presenar los justificativos del caso en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Perosio y Castillo.

Ag.10-798-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Paticipo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Carto y Manuel Pazo, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Colón números 1625 al 1631, denominada Café "El Uruguayo". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Manuel Castro.

Ag.10-809-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Nicolini y Dopico para la explotación del depósito de frutas y cereales establecido en la calle Francisco Sáinz Rosas (Unión), quedando con ese establecimiento, con todo su activo y pasivo, don Antonio Dopico. —Montevideo, Agosto 3 de 1923. — José María Nicolini. — Antonio Dopico.

Ag.10-799-v.ag.31.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Vila y Martínez, el restaurant situado en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Manuel Pino. — José Pino.

Ag.8-691-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender el despacho de pan y bizcochos, con todas las existencias del ramo, situado en la calle Durazno 881, al señor Antonio Alemañi. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Manuel Rías. — Antonio Alemañi.

Ag.9-766-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pedro Amarelle e Ismael Alvarez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y café tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 2300. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Alejandro Fosatti.

Ag.1.o-467-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vizcaya número 645, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1923. —Juan y Manuel Lingeri.

Ag.2-507-v.ag.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido, el almacén de comestibles al señor Eloy Gómez, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas). Y notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —José Batlle y Ordóñez, Julio 30 de 1923. —Juan Rodríguez.

Ag.6-664-v.ag.27.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, por la Secretaría del teatro a recibir el 146.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — El Secretario.

Jl.3-31-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 3 de Julio de 1923 por el escribano José Pedro Turena, los señores Vicente Trucillo, Francisco Trucillo y la sucesión de Alejandro Trucillo declararon disuelta la sociedad comercial "Trucillo Hnos." haciéndose cargo del activo y pasivo de la mueblería ubicada en la calle Uruguay número 1231, el señor Vicente Trucillo y del activo y pasivo de la zapatería ubicada en la calle 18 de Julio números 1363 y 1365 el señor Francisco Trucillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1923. — Vicente Trucillo. — Francisco Trucillo. — Lucía De Gio de Gio de Trucillo. — Lucía A. Trucillo.. Jl.28-410-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Taboada y Bamonde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Antonio Castro. Ag.8-703-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan María Píriz las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 631 en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, quedando dicho señor a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Evaristo Reboredo. —Juan María Píriz. Ag.1.o-498-v.ag.21.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Emilio Fernández y Manuel Sandamil, él establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado "Nueva Húngara", situado en esta Capital, calle Soriano número 828. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1923. — Antonio Ríos. Ag.1.o-483-v.ag.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio que la sucesión Elvira Cassarone, viuda de ado, ha prometido en venta a los señores José Pérez y Bernabé Castro, el establecimiento Comercial que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo esquina Médanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados para que concurran dentro del plazo de treinta días. — Por la sucesión Elvira Cassarone de Bado: Antonio aBdo. — José Pérez. — Bernabé Castro. Jl.31-435-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Paulino Segundo y Ulpiano Camps todas las existencias de la casa de comercio que de mi propiedad y denominada "Gran Hotel Comercio" giraba en esta plaza, calle Sarandí y Montevideo. — Rivera, Julio 26 de 1923. — Inocencia F. Doninelli. Jl.31-428-v.ag.20.

CAMBIO DE FIRMA

Hacemos saber al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la razón social del comercio que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en Mendoza de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se da este aviso a fin de que quede la debida constancia del cese de la firma "Brignoni Hermanos", continuando para lo sucesivo solamente la de Honorato Brignoni. — Florida, Julio 27 de 1923. — Brignoni Hermanos. Jl.31-427-v.ag.20.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley participo que he prometido vender al señor Carmelo Carbonaro, la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y cigarrería tengo establecida en la calle Andes número 1408. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Alfredo G. Buela Castro. — Carmelo Corbonaro. Jl.30-410-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Adobatti y Borgarelli, en el ramo de hojalatería y herrería, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en el término de treinta días, a contar desde la fecha, en la calle 25 de Agosto número 370. — Adobatti y Borgarelli. Ag.1.o-481-v.ag.21.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artefactos e instalaciones eléctricas giraba en esta plaza, bajo la razón de "Infante y Rapela"; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diego Infante Martín. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Diego Infante Martín. — Ramón José Rapela. Jl.30-421-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta ciudad con el nombre "Campodónico y Frugoni", retirándose de la misma el consocio don Francisco Campodónico y pasando todo el activo y pasivo a los consocios señores Carlos, Aurelio Víctor y Antonio Frugoni, quienes en la propia fecha y ante el referido escribano, constituyeron sociedad colectiva con la razón social "Frugoni y Compañía" para operar en los ramos y negocios de la sociedad expresada. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1923. — Francisco Campodónico. — Carlos Frugoni. — Aurelio V. Frugoni. — Antonio Frugoni. Jl.28-412-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor Francisco Gómez el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Defensa número 1700, de esta ciudad. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Manuel de la Fuente. Jl.17-227-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 1652, esquina Piedad, que giraba bajo la firma de Couto y Posada, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Couto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le sserán cancelados. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Manuel Couto. — Rafael Posada. Jl.23-311-v.ag.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los fectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido todas las existencias de la casa de huéspedes que tenía establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2816 y Patria 2827. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Letitia E. M. Bourde. Jl.23-339-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Nilo y Erpirio Viera el establecimiento comercial que, bajo la firma social de Haller Hermanos, gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. En consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presentan en el citado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Colonia Suiza, Agosto de 1923. — Haller Hermanos Ag.3-556-v.sep.3.

VENTA DE PROVISION

Ante el balanceador señor Bayley Muñoz, (18 de Julio 914) he prometido vender al señor Lorenzo Musiello mi casa de comercio, en el rabo de provisión de comestibles sita en la calle Municipio número 2650, y a los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que dentro del término de treinta días comparezcan mis acreedores a deducir sus créditos a la Oficina del Balanceador Bayley Muñoz, 18 de Julio 914. — Montevideo, Julio 25 de 1923. — José Taibo. Jl.28-407-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa ha quedado parcialmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Bernini y Compañía en el ramo de importación y exportación de frutas en general, quedando el socio Emilio Bernini totalmente separado de ella y el activo y pasivo a cargo de los demás socios Pedro y Enrique Bernini y Celestino Cúneo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Pedro Bernini. — Enrique Bernini. — Emilio Bernini. — Celestino Cúneo. Ag.3-569-v.ag.24.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al público y al comercio que he prometido en venta al señor José Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1801, esquina a la de Galicia, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar a la dirección indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Pedro Balseiro. Ag.3-560-v.ag.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha el socio José Rodríguez vende la parte que le corresponde en la sociedad Freiría, Rodríguez y Rea en el negocio que con el título de "Café Jauja" giraba en esta Capital, en la calle Andes número 1469, a don Benjamín Piñeiro, el que juntamente con los señores Cándido Freiría y Manuel Rea, se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma con la razón Cándido Feiría y Compañía. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Freiría, Rodríguez y Rea. Ag.6-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura que autorizó el Escribano Gambín y Blanc el 17 del corriente, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de los ramos de ganadería teníamos constituída en la Estación Francia (Departamento de Río Negro), la que giraba bajo la razón social de "Abella y Patrón". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma concurran dentro del término de treinta días a hacerlos efectivos en la casa calle Galicia número 1202, de esta Capital. — Montevideo, Julio 19 de 1923. — Alberto Abella. — Aniceto Patrón (hijo). Jl.26-382-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor César Civetta la acsa que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2711. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al domicilio indicado dentro del plazo legal. A los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1923.—Juan Pigni. Jl.25-352-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano señor Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Alejandro E. Casal, vendió al también firmante José Martínez Morgada, el biografo que con la denominación de "Bijou Cinema" tenía aquél establecido en la calle Municipio número 1386 de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Alejandro E. Casal. — José Martínez Morgada. Jl.28-413-v.ag.28.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech. Jn.2-7905-v.sep.2.

"FRIGORIFICO ARTIGAS"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 17 del corriente Agosto a las 15 y 30 en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al 7.o ejercicio social e informe del señor síndico. 2.o Nueva fecha de vencimiento del año social. 3.o Elección de síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 14 del mes corriente. — El Secretario.

Ag.4-581-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom disolveremos la sociedad que para la explotación de la fábrica de cartón denominada "La Industria" tenemos establecida en esta Capital bajo la razón de Perrone, Rubiales y Compañía, en la calle General Luna números 1323 y 1325, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Rubiales. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Perrone, Rubiales y Compañía.

Ag.4-620-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Francisco García Miguez he prometido vender al señor Ernesto Paternostro mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en el paraje denominado "Puerto del Buceo". Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Francisco Gallo. — Ernesto Paternostro.

Ag.2-501-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y hotel Firenze, bajo la razón social de Prado y Compañía gira en esta plaza en la calle Juncal números 1280 y 1282, haciéndose cargo del activo y pasivo del restaurant Firenze, calle Juncal número 1280 don Aquilino Prado y el señor Gastón Bialade se hará cargo del activo y pasivo del hotel y restaurant Firenze, (contiguo al anterior) que gira en el local de la calle Juncal número 1282. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Prado y Compañía.

Ag.2-525-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Rodríguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2201, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1923. —Antonio Pizzanelli.

Ag.2-506-v.ag.22.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Julio Bayardo, hemos disuelto la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de M. Patrone Mantero y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Angel Patrone. —Montevideo, Julio 31 de 1923.—M. Patrone Mantero.—María Barbieri.—Angel Patrone.

Ag.2-527-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cantoni y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Arturo Ghigo. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Cantoni y Compañía. — Arturo Ghigo.

Ag.1.o-484-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Osorio (hijo) y Teodoro Osorio el negocio de tipografía denominado "Tipografía Fabbri", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2186, y que prometí vender a los mismos señores las maquinarias, instalaciones, útiles y existencias del mismo negocio. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Mario Fabbri.

Jl.21-296-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he vendido a favor de los señores José María Ravera Gluria y José Pedro Rospide mi casa de comercio en el ramo de garage denominado "Florida", sito en la calle Florida número 1232. Por consiguiente, y a los efectos legales se emplaza por el término de treinta días, a contar desde esta fecha, para que comparezcan todos los que se consideren con derecho.—Montevideo, Julio 25 de 1923. — José María Saccello.

Jl.27-393-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender al señor Lázaro Laureiro las existencias de la carnicería situada en la Avenida Agraciada número 474, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Soriano número 1134. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Fernando Parodi.

Jl.27-400-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 7 del corriente mes y año se disolvió la sociedad "Lamarque y Gómez", y por la misma escritura se constituyó otra que gira bajo la razón de "Lamarque, Gómez y Goncálves", haciéndose cargo esta última de todo el activo y pasivo de la primera. — Salto, Julio 16 1923. — Enrique Lamarque — Ignacio Gómez. — Juan A. Goncálves.

Jl.27-398-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de fecha de hoy hemos adquirido el activo y pasivo de la firma comercial que giraba en esta plaza, en la calle Ciudadela esquina Maldonado, bajo la razón social de Ameal y García, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1923. — Marcelino García. —Pedro Ruiz.

Jl.27-392-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Antonio Regueiro y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Millán número 462, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Fernández y Menéndez.

Jl.23-310-v.ag.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en general, que de acuerdo con la escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Penino el 21 del corriente mes y año don Aníbal Lagomarsino dejó de pertenecer desde el 15 de Marzo del mismo año la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Milhas y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los otros socios don Raúl Milhas, don Amílcar O. Arata y don Deolindo L. Berthier. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — R. Milhas. — A. O. Arata. — D. L. Berthier. — A. Lagomarsino. — Montevideo, Julio 23 de 1923.

Jl.25-359-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta villa al señor Román Sepúlveda. — San Ramón, Julio 19 de 1923. — José A. Melogno.

Jl.21-307-v.ag.11.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Alberto L. Draper he prometido en venta al señor Marcelo García mi casa de comercio denominada "Pensión Laborde", situada en este pueblo, a la cual deberán ocurrir todos los que tengan créditos que cobrar a fin de que les sean pagados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Aiguá, Agosto 3 de 1923.— Rodolfo Laborde.

Ag.3-689-v.ag.28.

PROMESA DE VENTA

Ante el escribano y contador señor Gregorio José Romay, he prometido vender a don Carlos Bianchi mi casa de comercio de esta ciudad, Avenida Garibaldi número 2000, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los que tengan reclamaciones que efectuar lo harán en el término legal, a contar desde hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Enrique Fernández. — Carlos Bianchi.

Ag.4-627-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Bernabé Pérez el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 2010. Los que se consideren acreedores deben presentarse antes de los treinta días en la calle Williman número 64. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Antonio Menza.

Ag.4-596-v.ag.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he vendido a don Marcos Peña mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Tacuarembó número 1051, esquina Isla de Flores. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en mi misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Nicolás Más.

Ag.4-597-v.ag.24.

PROMESA DE VENTA

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Couto y José Pena el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pereira número 29, entre B. Blanco y F. Vidal. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 27 de Julio de 1923. — Marcelino Manzanares.

Jl.30-417-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José Carruncho el puesto de vendura y fruta de mi propiedad, situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Manuel Lema.

Ag.23-315-v.ag.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 20 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 21. El registro de acciones se cerrará el día 17 a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — El Secretario.

Ag.8-705-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano José V. Nogueira, de amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería, mercería y anexos teníamos establecida en esta ciudad con el nombre de la "Coty", y que giraba bajo la firma de Brunasso y Píriz, habiendo quedado a beneficio y cargo de la misma en el activo y pasivo el consocio Píriz, que continuará con dicho negocio. — Durazno, Julio 31 de 1923. — Carlos M. Brunassa. — Paulo Píriz.

Ag.8-717-v.ag.28.

3o5oT,nRJ1ñfi 0sñoU acs13,87teidlbaase

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender a don Abdón Rodríguez y don Armando Pinasco mi casa de comercio establecida en la ciudad del Salto, en la calle Rivera esquina Lavalleja. — Salto, Agosto de 1923. — Domingo S. Luraschi.

Ag.8-711-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley participamos que hemos prometido vender al señor Paulino Mattos la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tenemos establecida en Colón (frente a la plaza), 9.a sección.—Colón, Julio 24 de 1923. — Domingo Faotto. — Ramón Alvarez.

Jl.26-369-v.ag.15.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Arizón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Guzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Sombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larroza Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Sólari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Pérez Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Moltoza, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. F.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muzcetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada A.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnels Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1923. — Juan Rebay...

V.o B.o: Cuñarro

57-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 13.	Una ayudantía de 2.o grado		25 Julio de 1923
2.o grado número 9	Una ayudantía de 2.o grado		2 de Agosto de 1923
	Minas		
Rural número 29	Molles de Aiguá		6 Agosto de 1923
	Salto		
Rural número 15	Mataojo Chico	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Rivera		
Rural número 26	Rincón de Moraes	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Tacuarembó		
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Agosto de 1923

513-pta.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 29.	Minas	Molles de Aiguá	6 de Agosto de 1923
Rural número 11	Salto	Picada de las Tacuaras	20 de Septiembre de 1923
Rural número 14	San José	Rincón de las Piedras	20 de Septiembre de 1923
Rural número 20	Rivera	Buena Orden	20 de Septiembre de 1923
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Víctor Stewart, Secretario

Ag.2-487-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, teníamos establecida en esta localidad, pasando el activo y pasivo a cargo del ex socio Francisco Viramontes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Olimar, Junio 1.o de 1923.— Benito Viramontes.—Francisco Viramontes.
Ag.9-738-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de zapatería, bajo la razón social de Rebella y García, gira en esta plaza en la calle Constituyente 1519, habiendo formado otra compuesta por los señores Jorge Rebella, Oscar García y Arturo García, que continuará con el mismo comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo y que girará bajo la razón social de Rebella y García Hermanos. — Montevideo, Agosto de 1923. — Rebella y García.
Ag.9-768-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan P. Martín mi casa de comercio en el ramo de almacén y puesto que está establecida en la calle Nueva Palmira número 1752. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Pedro Bogliola.
Ag.9-739-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Uria el comercio que en los ramos de café, confitería y recreo tenemos establecido en la calle Rivera número 2707. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Cirisola y Spinelli.
Ag.9-470-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Octaviano Sosa las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Rufino Morales.
Ag.4-586-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad "Quintas y Compañía" que funcionaba en el ramo de explotar la fabricación de tierra cílica, haciéndose cargo del activo de la misma el señor José Quintas. Se hace esta publicación a los efectos determinados por la ley, debiendo presentarse los interesados dentro del término legal en el domicilio del señor Quintas, calle General Aguilar número 1380. — Montevideo, Julio 30 de 1923. — José Quintas. — Víctor Lértora. — Ana E. de Carrera. — Manuel Quintas.
Ag.2-500-v.ag.22.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Se participa al público y al comercio haberse disuelto la sociedad de "Coitinho y Torres", y haber el socio Rogelio Torres comprado a su ex consocio Juan Coitinho todo su haber en la casa de comercio denominada Restauran y Posada "Franco Uruguayo", situada en la calle Paraguay número 1679, con su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se emplaza a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — Juan Coitinho. — Rogelio Torres.

Jl.26-380-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que habiendo trasladado a la sucursal que tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2193 y 1295 las existencias de la casa que funcionaba en el ramo de sastrería en la calle Yaguarón número 1372, cuyas instalaciones enajenamos a los señores Tortola y Martone, éstos continuarán el mismo comercio en el referido local, por haberlo arrendado. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — Domingo Russo.

Jl.26-381-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Andrés Becerra el negocio de provisión de verduras y frutas denominado "Provisión Gaboto" y que tenía establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1377. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1923. — Antonio Capo.

Ag.3-544-v.ag.24.

VENTA DE FARMACIA

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, en la casa señalada con el número 1599 de la calle Yaguarón, esquina a la de Cerro Largo número 1300, denominada "Europea". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el citado establecimiento dentro del término que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Fasoli y Compañía.

Ag.3-546-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio en particular y al público en general que por escritura que el 23 del corriente mes autorizó el escribano José F. Rossi he pactado vender a los señores Pedro Maneiro y Celestino Díaz el establecimiento de panadería con todos los útiles y accesorios del mismo que tengo establecido en esta ciudad, calle Burgues 2783 y 2785, debiendo presentarse, en consecuencia, los interesados, con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 25 de 1923.—Francisco Tomeo.

Jl.25-358-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales hacemos saber que hemos prometido vender a los señores A. Monteverde y Compañía la casa de comercio que teníamos establecida en la calle 25 de Mayo número 373, y en consecuencia emplazamos a los acreedores que no hayan sido notificados personalmente de esta operación a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Por poder de la sucesión: Felipe L. Monteverde.

Ag.3-570-v.ag.24.

VENTA DE PROVISION

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Vázquez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paraguay número 2593, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Manuel Comesaña.

Ag.3-545-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez ha quedado disuelta la sociedad de Dionisio Loyo y Compañía, que giraba en esta plaza entre los suscriptos, quedando con el almacén que la misma explotaba, calle Norte América 201 (antes 39), en la Villa del Cerro, con todo su activo y pasivo, don Dionisio Loyo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Dionisio Loyo. — Felipe Urbina.

Ag.3-543-v.ag.24.

HOTEL Y RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Michelena el hotel y restaurant situado en la Avenida General Rondeau número 1426 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Pedro Gorosábel.

Jl.30-419-v.ag.18.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 8786

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 60.000 kilos de azúcar molida, 6.000 kilos de aceite de oliva, 6.000 kilos de fideos de primera, 12.000 bolsitas de azul, 600 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50 (cincuenta centésimos), se recibirán el día 4 de Septiembre a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General del Ejército y la Armada y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.11-826-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11683

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderados de A. B. J. I. Svensons Motorfabrik, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

AVANCE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 9.a, 16.a a 26.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-816-v.ag.29.

ACTA N.o 11682

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderados de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Company, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 14.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-815-v.ag.29.

ACTA N.o 11685

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Robert Burnett y Compañía, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

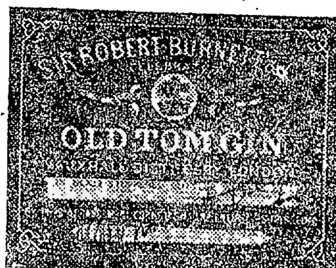


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-817-v.ag.29.

ACTA N.o 11686

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Robert Burnett y Compañía, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-818-v.ag.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.

Ag.4-627-v.nov.5.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO ACOSTA BOOTH, de 54 años de edad, de estado viudo de doña Carmen Acosta, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Hotel Colón, y doña LUISA NICROSI, de 40 años de edad, de estado viuda de Francisco Pérez Vila, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerrito número 643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

388-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ABDON TERRIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Miguelete número 1001, y doña CARMEN GIANSO RIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profeción labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

389-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ciudadela nú-

mero 1422, y doña MARIA ANGELICA AMORIN DOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUDNITZKY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Ekaterinoslaw, domiciliado en la calle Juncal número 1569, y doña ANTONIETA IRZEYTULSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Juncal número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO CAMPOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1420, y doña LUCIA JULIA ROSCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARUSO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Salto número 1018, y doña EMMA GEAMINARVI, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontidagne, domiciliada en la Plaza Independencia número 725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTACILIO PRESTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Cuarahy, domiciliado en la calle Cerrito número 277, y doña MAXIMA RIVERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cerrito número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIM ENRIQUEZ SARANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Pergamo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 430, y doña REBECCA BAHARLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña PRIMITIVA MAGUNA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MOLEDO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1137, y doña MARIA FERCERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — HoracioD. Vigil, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE LATOU, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lima número 1708, y doña DELFINA DEPAULI, de 43 años de edad, de estado viuda de Antonio Rey, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lima número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BARRETO, de 40 años de edad, de estado viudo de María Olascuaga, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Figueroa número 1909, y doña ESPERANZA SARA CARQUINA SASSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO FIGUEROA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña HERMINIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL HERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Armería (España), domiciliado en la calle Enrique Clay número 61, y doña CELIA PENINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Villagrán número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña FELICIA E. LORENZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCARONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña ORFILIA IRIGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORACIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1835, y doña ELISA DOMINGA PIFFARETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FELICIANO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mariano Soler número 1, y doña MARGARITA ALVEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de echo días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO BERGAMASCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 718, y doña CARMEN ELENA

MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
401-v.ag.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BONINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4016, y doña IGNACIA MARIA ESTHER AGRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 88.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
397-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Cichero o Esteban Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-830-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Kutter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-829-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Mangiavacca, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-828-v.ag.21.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don José María Onega para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del corriente mes de Agosto a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-844-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Pouchulo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-835-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rosa de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-843-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Barbato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-842-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Convocatoria de acreedores
JUDICIAL — De madnato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Miguel A. Seré y Compañía, para la junta que tendrá lugar el día once de Septiembre próximo a las once horas en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-819-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grossi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-8642-v.sep.12.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dotta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Amelia Rochero, así como para la audiencia del día 21 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-831-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEARPTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ventura Moche Levy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Haim Avraham Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Jacinto Taberner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-833-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Magni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-823-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Junta de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los acreedores de la firma fallida de Goñi y Barreneche, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Agosto próximo a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los arts. 1670 y 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Julio 9 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ag.11-839-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-834-v.ag.21.

Rectificación de partidas
Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don José D'Ippolito, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando sean rectificados los errores que aparecen en la partida de defunción del referido causante, por aparecer en ella mal escrito su apellido, diciéndose Hipólito por D'Ippolito. — Canelones Mayo 8 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-827-v.ag.27.

JUZGAD ODE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Miguel Deginda, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta Villa, manzana número diecisiete y compuesto de una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Noreste, con la calle Suárez; al Noroeste, la antes calle Colonia, hoy Washington Beltrán; al Sureste, con propiedad que fué de don Angel Ferreiro, en la actualidad de don Rafael Puentes; y al Suroeste, antes con Bejeres, hoy Victoria Barceló, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por don Miguel Deginda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Santa Lucía, Mayo 4 de 1923. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Ag.11-821-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cabatorta de Lazarini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.11-836-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado: "La sucesión de Ramón Vicente Lemas, Rec-

tificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imas, apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando sean rectificadas en la forma que se expresará las partidas siguientes: En la de defunción del causante, donde dice Ramón Vicente Lemas, debe decir: Vicente Ramón Lemos, y donde dice ser hijo de Estevan Lemas y María Salustiana Martínez, debe decir: que era hijo de Esteban Lemos y María Celustiana Martínez. En la de nacimiento del causante, dice: Ramón Vicente, y debe decir: Vicente Ramón; donde dice: Estevan Lema, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de casamiento del causante, donde dice: Ramón Vicente Lemas, debe decir: Vicente Ramón Lemos, donde dice: Estevan Lemas, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de casamiento de los padres del causante, donde dice: Estevan Lema, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Marcial Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez, y donde dice: Antonio Lema, debe decir: Antonio Lemos. En la de defunción de Esteban Lemos, donde dice: Estevan Lemo, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice que era casado con Salustiana Martínez, debe decir: con María Celustiana Martínez. En la de defunción de María Celustiana Martínez, donde dice: Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de nacimiento de María Prudencia Lemos, donde dice: que es hija de Estevan Lemos, debe decir de Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Martínez, debe decir María Celustiana Martínez. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Junio 15 de 1923. —Isidro Vidal, Escribano.

Ag.11-814-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Gordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.11-837-v.sep.11.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición de fecha 7 de Julio próximo pasado recaída en los autos "Juana María Cáceres, C. Diego Cáceres. Divorcio", dictada por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que fué decretada la separación provisoria de la administración de los bienes de dicha sociedad conyugal al esposo, encargándose de ella a la cónyuge. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Florida, Agosto 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.11-838-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Dinápoli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.11-824-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez, o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-6944-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Derropato o Perrupato de Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.11-825-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEARPTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el cuatro del corriente en los autos caratulados "Sucesión de Victorino Sosa. Cesión de bienes", se cita y emplaza a todos los acreedores de dicha sucesión para la junta de acreedores, que a pedido del señor síndico se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el 4 de Septiembre próximo a las quince horas, a fin de considerar el destino que debe darse al producto de los bienes vendidos pertenecientes al concurso.— Treinta y Tres, Agosto 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.11-841-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano José F. Rossi, de fecha 9 del corriente mes, hemos constituído una sociedad para la explotación del establecimiento y taller de electricidad que funcionaba en esta plaza, calle Uruguay número 889, bajo la firma de Juan C. Massone y que en adelante pertenece y funcionará bajo la nueva firma de Massone y Fenocchi.—Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Juan C. Massone. — Juan O. Fenocchi.

Ag.11-832-v.sep.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, teníamos establecida en Tres Cerros de Catalán, 1.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Rocha y Maciera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José C. Rocha, haciendo constar que el socio Pedro Maciera y con anterioridad se había retirado. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — José C. Rocha. — Francisco E. Rocha.

Ag.11-840-v.sep.1o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don Mario Guadalupe, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de hotel y sus anexos, y con la denominación de "Hotel del Globo" giraba en esta ciudad con la razón de Gil y Antón, y situado en las calles Colón, esquina 25 de Agosto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antón. A los efectos que haya lugar llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran al local social dentro del término que marca la ley. — Gil y Antón.

Ag.11-820-v.sep.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público que por escritura otorgada hoy, la firmante Enriqueta Lara ha vendido al suscripto Matías Gelabert el establecimiento de casa de huéspedes radicado en esta ciudad, calle Yaro número 1579, entre las de Colonia y Mercedes, quedando a cargo de la vendedora las deudas, impuestos, servicios y demás obligaciones correspondientes hasta hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Enriqueta Lara. — Matías Gelavert.

Ag.11-822-v.sep.11.

IMPRENTA NACIONAL